



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567094	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de LG ELECTRONICS INC.	Mixta	Life's Good.	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Clase 9: Aclare: “servidor para automatización doméstica” se sugiere reemplazar con “servidores de comunicación [equipo informático] para automatización doméstica” Aclare: “componentes de audio” se sugiere reemplazar por: “componentes electrónicos para aparatos de audio” Complemente: “señalización digital” con “Monitores de señalización digital” Complemente: “pizarra electrónica” con “pizarra interactiva electrónica” Aclare: “equipos de pasarela” pudiendo reemplazarlo por: “pasarelas para el internet de las cosas [idc]” Aclare: “procesadores de aplicaciones” pudiendo reemplazarlo por: “procesadores [unidades centrales de proceso] para aplicaciones” En clase 11: Aclare: “tubos flexibles para aparatos de refrigeración por aire” (también elimine una vez por encontrarse repetido); “tubos flexibles para acondicionadores de aire” por cuanto induce a error con otras clases, Se sugiere reemplazar por: “partes y piezas de aparatos de refrigeración por aire, a saber, tubos flexibles para equipos refrigeradores” Aclare: “aparatos de volatilización de sustancias aromáticas” por cuanto induce a error con otras clases, se hace presente que en clase 21 existe: “vaporizadores en cuanto difusores eléctricos de aceites aromáticos” En clase 21: Aclare: “aparatos eléctricos para el cultivo de hortalizas para uso doméstico” por cuanto la redacción es demasiado ambigua, se hace presente al solicitante que puede</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>acompañar imágenes del producto que ilustren en la clasificación Aclare: “incubadoras para cultivos estériles para uso doméstico” pudiendo reemplazar por “terrarios de interior (cultivos de plantas) para cultivos estériles para uso doméstico” Aclare: “recipientes para el cultivo de brotes para uso doméstico; recipientes para el cultivo hidropónico para uso doméstico, se sugiere reemplazar ambos por: “recipientes de cultivos hidropónicos para uso doméstico” Aclare: “aparatos para el cultivo de plantas de interior con led para uso doméstico” se sugiere: “urnas en cuanto macetas para flores y plantas de interior con luces led para uso doméstico” . Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud. Acompañe poder por cuanto el poder custodiado con el numero 227087 ha sido otorgado por LG CORP y no por LG ELECTRONICS INC.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578096	Nieves Ester Stuardo Arévalo, en representación de Nicolás Javier Vásquez Stuardo	Mixta	SOCIAL NIGHT	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 24 de abril de 2024, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Lo previamente señalado, en atención a que, en su última presentación indica que acompañará el poder que fue observado, pero en el expediente solo figura el escrito, aún estando pendiente el poder para que doña Nieves Ester Stuardo Arévalo, pueda representar a don Nicolás Javier Vásquez Stuardo, ante esta oficina.</p> <p>Se hace presente que, el titular de autos, al ser una persona natural, no requiere poder si actuará por su cuenta – cómo lo hizo en el último escrito-, pero si señala un representante, deberá acompañar poder.</p> <p>En definitiva: Acompañe poder conferido a Nieves Ester Stuardo Arévalo, o bien señale que va actuar por cuenta propia, y pida que se elimine al representante de la base de datos.</p> <p>Finalmente se le recuerda, que, <u>solo si quiere tener representante</u>, debe acompañar poder pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579359	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Fundación Tiempos Nuevos	Mixta	BOSQUE ADRIANA HOFFMANN	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Se tiene por acompañada la declaración, sin embargo, al ser herederos, la declaración por sí sola no sirve para cumplir correctamente, y es necesario que se acompañe copia del certificado de posesión efectiva para acreditar que ellos sean los únicos 4 herederos.</p> <p>A escrito de fecha 28-05-2024: Téngase por acompañado.</p>
1579371	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Fundación Tiempos Nuevos	Mixta	BOSQUE ADRIANA HOFFMANN	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Se tiene por acompañada la declaración, sin embargo, al ser herederos, la declaración por sí sola no sirve para cumplir correctamente, y es necesario que se acompañe copia del certificado de posesión efectiva para acreditar que ellos sean los únicos 4 herederos.</p> <p>A escrito de fecha 28-05-2024: Téngase por acompañado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579487	Carlos Alberto Rebolledo Rojas	Mixta	secado rápido	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>Respecto de la aclaración de la cobertura, para poder corregir la cobertura, el solicitante <u>debe indicar productos de clase 1 que permitan especifique los siguientes productos "fragmentos de madera, aserrín de madera, partículas de madera, fibras vegetales, fibras de madera, fibras vegetales en polvo"</u> en caso de no encontrar tiene dos opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Eliminar dichos productos de la cobertura. 2. Reclasificar los productos a clase 22 como "Aserrín; Virutas de madera; Lana de madera", pero para hacer esto último deberá acreditar el pago de una tasa por la clase adicional que se incorpora en la solicitud. Si tuvieras dudas de como hacer esto puede comunicarse con atención a usuarios de INAPI donde lo podrán orientar. <p>Se hace presente que atendido el principio de prioridad no se pueden incorporar productos nuevos o no incluidos originalmente en la solicitud, estos solo se puede rectificar o reclasificar.</p> <p>A escrito de fecha 27-05-2024: Téngase por acompañada nueva etiqueta. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella. Respecto de la cobertura estese a lo previamente resuelto.</p>
1581127	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de CULZONI S.A.	Mixta	PATIO by CULZONI	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: en clase 19 especifique "capas base para pisos".</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581134	Moises Hernan Castro Toro, en representación de FABIANO NEVES MACIEYWSKI	Mixta	MUSIC BANK	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: aclare "experiencia técnica en el área financiera".
1581169	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de PROYECCION S.A. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA	Denominativa	EDIFICIO PASEO COSTANERA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose consultado el número 1176604, en el registro de poderes de este Instituto, no obteniendo resultados, pues aquel número no existe dentro de dicho registro, resuelvo: acompañe poder para representar al solicitante, o invoque el número correcto bajo el cual role dicho poder.
1581179	Francisco Javier Chávez Contreras, en representación de Francisco Javier Chávez Contreras y Jessica Nicole Rosas Fuentes	Mixta	Palo Palito	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder otorgado y firmado por ambos solicitantes, es decir, por Francisco Javier Chávez Contreras y Jessica Nicole Rosas Fuentes, para que sean representados por Francisco Chávez Contreras, ya que al ser dos solicitantes ambos deben conjuntamente otorgar poder al representante, incluso si fuere a uno de ellos mismos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581182	Felipe Ignacio Hernández Martínez, en representación de Farmacia Hernandez De la Fuente Spa	Denominativa	Medikit	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.
1583341	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Moli Limitada	Denominativa	MOLI	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Complemente: “casas prefabricadas transportables”; “casas prefabricadas listas para montar” señalando que “son no metálicas” De oficio se corrige puntuación reemplazando “comas” (,) por “puntos y comas” (;) .



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583342	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Raúl Bernardo Perret Pidal	Mixta	TEXPRO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Reemplace: “palmetas” por “paños” en: “palmetas para sacudir el polvo”; Complemente: “paños de limpieza” con (trapos); Complemente: “dispensadores de toallas de papel”; “dispensadores de toallitas de mano húmedas”; señalando que son “de uso doméstico”; En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . "TEXPRO PRODUCTOS QUIMICOS Y TRATAMIENTOS DE AGUAS".
1583343	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Raúl Bernardo Perret Pidal	Mixta	TEXPRO	En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . "TEXPRO PRODUCTOS QUIMICOS Y TRATAMIENTOS DE AGUAS" .



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583344	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Raúl Bernardo Perret Pidal	Mixta	TEXPRO	En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . TEXPRO PRODUCTOS QUIMICOS Y TRATAMIENTOS DE AGUAS .
1583727	José Ignacio Gallardo Castro, en representación de Boden spa	Denominativa	bioboden	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583729	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Laboratorios Pisa, S.A de C.V.	Denominativa	PISA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1583731	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Laboratorios Pisa, S.A de C.V.	Mixta	PISA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1583734	SILVA ABOGADOS , en representación de Bosque Luz United SpA	Denominativa	FUEL NUTRITION	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°5: Especifique acorde al clasificador “preparaciones rehidratantes”, por cuanto la descripción es muy ambigua, e inductiva a error con otras clases, toda vez que, por ejemplo en la clase 3 existen: “preparaciones hidratantes”, o “preparaciones hidratantes [cosméticos]”, mientras que en la clase pedida lo que existe es: “hidratantes vaginales”, o “productos hidratantes para la piel en cuanto productos de relleno dérmico inyectables”. Se le sugiere corregir por “preparaciones farmacéuticas para rehidratar “ o bien “preparaciones medicinales para rehidratar”.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583742	Luis Pablo Alejandro Andre Herrera Bustamante, en representación de MAC MUEBLES SPA	Denominativa	Mac Muebles	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583745	José Ignacio Gallardo Castro, en representación de Boden spa	Denominativa	Boden	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583774	Gilberto Francisco Ramirez Alfonso, en representación de SBY TECHNOLOGIES SPA	Denominativa	ICARUS Smart Mining	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583799	Mauricio Javier Aceval Viera, en representación de PELUQUERÍA MAURICIO JAVIER ACEVAL VIERA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSA.	Denominativa	Bellísima's Spa	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583857	Edgard Antonio Gutiérrez Araya, en representación de HABILITA TU PYME SpA	Mixta	Habilita tu PYME	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Habilita tu PYME"</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "HTPYME", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "HTPYME", por "Habilita tu PYME" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1583929	Eugenia Espinoza Segovia, en representación de NEOLAB SPA	Denominativa	GENSSIID	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Vistos la solicitud de fs.1 y atendido documento de poder en custodia N°225059 presentado. Se corrige de oficio agregando como representante a Eugenia Espinoza Segovia. Acompañe datos del representante, a saber: correo electrónico y teléfono para completar información en base de datos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583952	Erwin Fernando Piwonka Inojosa, en representación de NEOLAB SPA	Denominativa	REPSICAM	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, debe acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados si allí consta el representante y sus facultades.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583966	Kevin Andrés Chávez Neira, en representación de JECHMAN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA	Mixta	Jechman ingeniería y construcción Spa	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, debe acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados si allí consta el representante y sus facultades.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos “JECHMAN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SpA”. Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección “Marca”, ECHMAN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, ECHMAN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, por ECHMAN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SpA, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "La imagen cuenta con un texto con la palabra "Jechman" en el centro escrito en letras mayúsculas en negrita de mayor tamaño, abajo está escrita la frase "Ingeniería y construcción spa" en letras mayúsculas de menor tamaño y en el centro arriba un logo circular con de colores azul y calipso separados en el medio por un rayo amarillo."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584283	Sebastián Esteban Pacheco Vega, en representación de Insight s.p.a	Denominativa	Almayun	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si la administración de la sociedad es conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p>
1584286	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sonia Angélica Millapán Cabrera, Miguel Alejandro Martínez Millapán y Matías Angel Martínez Millapán	Mixta	FRUTAS Y VERDURAS M&M PREMIUM	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584287	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BLUEFIT ACADEMIAS DE GINÁSTICA E PARTICIPAÇÕES S.A.	Denominativa	BLUEFIT	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder en custodia N° 91343 corresponde a una delegación de JOHANSSON & LANGLOIS y no a un poder del solicitante.
1584289	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de Zhengbo Xu	Figurativa		Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento (_____) aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. Acompañe una nueva etiqueta ya que no es posible visualizar correctamente los caracteres chinos contenidos. Lo anterior sin alterar el diseño de la misma, sino que sólo mejorando la calidad. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella. A escrito de fecha 30-05-2024: Téngase por acompañada la transliteración.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584512	Verónica Jeanette Campos Castillo	Mixta	Eterbion	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido al solicitante de autos, en relación a quien comparece cumpliendo lo ordenado en escrito de fecha 23/05/2024, resuelvo: previo a emitir pronunciamiento respecto a lo observado en autos, acompañe poder para representar a doña Verónica Jeanette Campos Castillo.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p>
1584592	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de FVR Ltd	Mixta	Vélezreyes +	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 45:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique "servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales" puesto que la redacción es muy amplia. 2. Especifique acorde al clasificador "servicios sociales en áreas de educación y liderazgo" ya que la redacción es muy amplia y no es posible determinar el servicio con claridad. <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585058	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Foshan Hepu Chuangyue Technology Co., Ltd.	Mixta	HEPU	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p>
1585093	Benjamín Ignacio Saravia Tognarelli, en representación de Benjamín Ignacio Saravia Tognarelli y Valentina Aliste Cordero	Denominativa	Mediante Palabra(s)	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Aclare solicitante y acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585106	Luis Felipe Bañados De La Jara, en representación de Inversiones bh ltda	Mixta	Los hornitos de curacavi	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p> <p>2. Adicionalmente se solicita que acompañe nuevas etiquetas donde sólo contenga la marca y diseño que desea solicitar, ya que, todos los textos incorporados al no ser genérico o descriptivos deberán ser agregados a la denominación si no los elimina de la etiqueta.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585120	Fabiola Andrea Núñez Martínez, en representación de Ventasmart Spa	Mixta	Glucos+	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p> <p>2. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p>
1586374	Marisol Eugenia Garrido Gómez	Mixta	teledietetica	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Acompañe nuevas etiquetas iguales en diseño y colores a las presentadas a foja 1, pero que no contengan el texto "venta de productos asesoría nutricional profesional"</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586625	Bárbara José Barrios Henríquez, en representación de BBarq limitada	Denominativa	ArquiVitae	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>En particular y en virtud del documento presentado donde indica que ambos representantes actúan de forma conjunta, acompañe poder en donde Bárbara José Barrios Henríquez pueda actuar de forma indistinta ante este instituto, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586657	Catalina Del Pilar Vacher Jurado	Mixta	TIERRAS LEJANAS ABRE TUS OJOS AL MUNDO	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo señaló una calle, pero falta agregar la indicación de un Km., paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "TIERRAS LEJANAS ABRE TUS OJOS AL MUNDO".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", TIERRAS LEJANAS no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los)</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, TIERRAS LEJANAS por TIERRAS LEJANAS ABRE TUS OJOS AL MUNDO a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586728	Lorenzo Hipólito Flores Venturelli	Mixta	FLORAVENTURA PRODUCTOS Y SERVICIOS APÍCOLAS.	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló un pasaje, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección. 2. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada. 3. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos “FLORAVENTURA PRODUCTOS Y SERVICIOS APÍCOLAS.”. <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección “Marca”, FLORAVENTURA, no cumple con lo señalado</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, FLORAVENTURA, por FLORAVENTURA PRODUCTOS Y SERVICIOS APÍCOLAS., a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586731	María Verónica Oyarzún Gaete, en representación de Diseño y Publicidad Maria Veronica Oyarzun Gaete EIRL	Mixta	KUSASÄ	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Habiéndose acompañado a foja 1 un documento del CBRS, esto no da cuenta de la representación de tramitación ante este instituto.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p> <p>2. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586733	Roberto Benjamín Pincus Mendel, en representación de Optica Pincus Ltda.	Mixta	maxiflex	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que no constan las facultades otorgadas. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si la administración de la sociedad es conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586751	Alonso Jacobo Valdebenito Rivera, en representación de BOLA DE ORO	Mixta	bola de oro	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada. 2. Atendido que la solicitud fue presentada a nombre de BOLA DE ORO, representada por Alonso Jacobo Valdebenito Rivera y el documento acompañado hace referencia a INVERSIONES WAPE LIMITADA, aclare titular de la solicitud y acompañe poder o copia íntegra del estatuto de constitución. 3. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586790	ONG de Desarrollo La Casona de los Jóvenes, en representación de ONG de Desarrollo La Casona de los Jóvenes	Denominativa	La Casona de Artes y Oficios	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Habiéndose acompañado a foja 1 un certificado de directorio, esto no da cuenta de la representación de tramitación ante este instituto.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>
1586796	Cristóbal Henríquez Landeta, en representación de Maldito Vikingo SpA	Mixta	CRAFT MALDITO VIKINGO BEER	<p>Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586840	Mirna Patricia Fuentes Quintanilla	Mixta	Licores Totoralino	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo se señaló el nombre de una parcela, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, poder identificar correctamente la dirección.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586872	Rodrigo Meezs Pérez, en representación de viña marita spa	Mixta	catalpa vm	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>En virtud del poder acompañado se corrige parcialmente la individualización de los representantes designados en el poder acompañado, es decir, Rodrigo Meezs Pérez y Michael Ducos Pérez, pero faltan las siguientes indicaciones: teléfono y correo electrónico.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "CATALPA VM".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", CATALPA VIÑA MARITA no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, CATALPA VIÑA MARITA por CATALPA VM a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>
1586892	Hugo Patricio Reyes Fuentes, en representación de AGROTRANS SERVICIOS REDY SPA	Denominativa	AGROTRANS SERVICIOS REDY SPA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>El documento acompañado por sí sólo no sirve para acreditar la representación ya que en el no constan las facultades otorgadas, por ello puede hacer una de las dos cosas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acompañar copia íntegra del estatuto donde aparezcan las facultades del Gerente General. 2. Acompañar un poder otorgado por AGROTRANS SERVICIOS REDY SPA, puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TradeMarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc <p>Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586911	Javier Jadue Melnick	Multimedia	Porncast de Alpachico	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Vistos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 19, inciso primero de la ley 19.039, que señala: “Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios”</p> <p>Y considerando</p> <ul style="list-style-type: none"> - que analizado el archivo mp4 acompañado, se aprecia que el mismo contiene un video de 8 segundos de duración, en que no queda claro cuál es la marca que se desea proteger, puesto que no se visualiza en el video, esto es, cuál es el signo que distinguirá al cortometraje que se pretende distinguir, no pudiendo consistir la marca en el cortometraje mismo. - que una marca multimedia es aquella constituida por la combinación de imagen y sonido, o que los incluya, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de un archivo audiovisual que contenga la combinación de la imagen y del sonido, y deberá acompañarse de una imagen extraída del mismo video, con una o varias vistas, según sean las contenidas en el video, que deberán ir numeradas y acompañadas de una descripción explicativa. -Que por lo anterior deberá el solicitante acompañar un nuevo archivo multimedia en formato MP4 que no pese más de 20MB, en el cuál solo se aprecie la marca que busca proteger, pues en el que acompañó junto a la presentación de la solicitud, no es posible apreciar una marca en concreto. Junto con lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo único, N°2, letra j), de la circular N°135, relativa al “Instructivo de tramitación en materia de marcas”, deberá acompañar en una nueva única imagen en formato JPEG, en que se contengan todas las vistas contenidas en el video, las que deberán estar



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>numeradas, junto a una descripción explicativa de las imágenes que representan el signo que se pretende registrar.</p> <p>En vista de lo señalado, resuelvo: acompañe (i) nuevo video (imagen y sonido) en archivo mp4, en el cual aparezca únicamente la marca que busca registrar, (ii) junto a una única imagen en que se representen todas las vistas del archivo mp4, (iii) su respectiva descripción, y finalmente (iv) señale cuál es la denominación que se incorpora en la marca acorde a lo previamente señalado.</p> <p>Se hace presente que en caso de aparecer en la marca pedida nombres de personas naturales o sus imágenes, deberá adjuntarse autorización de los dueños de los nombres y/o de las personas que aparecen en las imágenes para que la marca pueda ser registrada a nombre de los solicitantes.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570167	Silva Abogados., en representación de Administraciones y operaciones hoteleras hotech SpA	Denominativa	Green Drinks by Renaissance Santiago	Al escrito de fecha 23 de mayo de 2024: A lo principal: Téngase presente, actualícese lo que corresponda en la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por cumplido lo ordenado. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado poder en folio N° 243.065. Al tercer otrosí: Cómo se pide.
1574255	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de Culligan International Company	Mixta	c	Al escrito de fecha 17 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1575609	Soledad Angélica Del Carmen Escrich Castillo, en representación de Sociedad Comercial e Industrial Maluk S.A.	Mixta	Manno	Al escrito de fecha 17 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañada representación gráfica, que no incluye la “(R)” acorde al estado de tramitación actual de la solicitud de autos.
1575611	Soledad Angélica Del Carmen Escrich Castillo, en representación de Sociedad Comercial e Industrial Maluk S.A.	Mixta	MANNO	Al escrito de fecha 17 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañada representación gráfica, que no incluye la “(R)” acorde al estado de tramitación actual de la solicitud de autos.
1575627	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de NBA Properties, Inc.	Mixta	LOS ANGELES CLIPPERS C	Al escrito de fecha 17 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas.
1577802	Sebastián Gonzalo Bahamonde López, en representación de Megalabs Chile S.A.	Denominativa	ABINTRA	Al escrito de fecha 17 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1578194	Edson Genaro Alonso Veloso Hernández, en representación de Los Ilusionistas SpA.	Mixta	ONICON	Al escrito de fecha 20 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder.
1578473	Tomás Antonio Charme Berrios, en representación de Biconsulting SpA	Mixta	Dgenius	Al escrito de fecha 22 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder.
1578711	Germán Enrique Oyanadel Martínez, en representación de Inés María Martínez González	Denominativa	Dulcinés	Al escrito de fecha 23 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder.
1579277	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SERVICIOS TURISTICOS CLAUDIA JEANNETTE ROJAS FLORES E.I.R.L.	Mixta	ChileVive Tours	A escrito de fecha 30-05-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1579437	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Rodrigo Fernando Zapata Cortés	Mixta	LUZ MARIA CORREA PROPIEDADES	A escrito de fecha 28-05-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 247227, se actualiza la base de datos. Téngase por acompañada la autorización.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579457	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de David Gerardo Ciavaldini Ron, José Miguel Figueroa Arrau, Leopoldo Antonio Naranjo Briceño y Luis Miguel Silva Gutiérrez	Mixta	GLOCALPROP	A escrito de fecha 29-05-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 247940. Atendida la cláusula de vigencia el poder tiene una vigencia de 6 meses desde su firma por lo que se hace presente que el poder tiene una vigencia de 6 meses hasta el 29 de octubre de 2024, en caso de prorrogar se deberá acompañar la respectiva acreditación.
1581094	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Rockit Global Limited	Denominativa	ROCKIT	Téngase presente el poder.
1581097	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Rockit Global Limited	Figurativa		Téngase presente el poder.
1581098	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Rockit Global Limited	Figurativa		Téngase presente el poder.
1581128	Rodrigo Ignacio Julio Barrera Tuteleers	Mixta	TRY ADVISER	
1581132	SILVA ABOGADOS , en representación de UGALDE VÁSQUEZ, MATÍAS ALFONSO	Denominativa	BLACK HOOK	
1581142	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de Pedro Renato González Méndez	Mixta	M Movi Smart Ciencia en Movimiento	
1581143	SILVA ABOGADOS , en representación de Aileron Pharmaceuticals SA	Mixta	tecnoskin	
1581145	SILVA ABOGADOS , en representación de Aileron Pharmaceuticals SA	Denominativa	TECNOSKIN HYDRABOOST	
1581146	SILVA ABOGADOS , en representación de Aileron Pharmaceuticals SA	Denominativa	TECNOSKIN MYOLIFT	
1581147	SILVA ABOGADOS , en representación de Aileron Pharmaceuticals SA	Denominativa	TECNOSKIN TECNEAL	
1581149	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ANASAC AMBIENTAL S.A.	Denominativa	MAXUS	
1581157	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Allergan Holdings France SAS	Denominativa	360 LATAM	
1581162	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ANASAC AMBIENTAL S.A.	Denominativa	BORACID	
1581168	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Allergan Holdings France SAS	Denominativa	UNLOCK 360	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581170	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Allergan Holdings France SAS	Denominativa	AA360	
1581172	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ANASAC AMBIENTAL S.A.	Denominativa	ALTERNO	
1581174	SILVA ABOGADOS , en representación de Bosque Luz United SpA	Denominativa	NOMAD ADVENTURE	
1581181	Jorge Guzmán Dávila, en representación de Asesorías Indaga Ltda.	Denominativa	Guardianes de la Cuenca	
1581537	Sven Moller Solís	Mixta	Dynavap	
1583225	García Parot y Compañía SpA, en representación de TELLGEN CORPORATION	Mixta	Tellgen	
1583542	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES GRUPO ATADURA SpA	Denominativa	LCP LA COPY A PO'	Por cumplido lo ordenado

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583566	Maritza Del Valle Vargas Jimenez	Mixta	BioValle Madera & energia renovable	<p>Al escrito de 10/05/2024: Téngase por cumplido lo ordenado, en cuanto a acompañar una etiqueta.</p> <p>Sin perjuicio de ello vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) “BioValle Madera & energia renovable ”</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección “Marca”, BioValle, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección “Marca” del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, BioValle por , BioValle Madera & energia renovable a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Al escrito de 13/05/2024: No ha lugar a la etiqueta acompañada toda vez que difiere de alguna de las etiquetas presentadas a foja 1
1583587	Héctor Rodrigo Díaz Fonseca, en representación de Verde Impacto SPA	Mixta	Verde Impacto	Por cumplido lo ordenado
1583590	Rodolfo Andrés Ortiz Lizana	Mixta	OR ORTIZ RECICLAJE RECUPERA, REDUCE, REUTILIZA, RECICLA	Por cumplido lo ordenado
1583713	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Cosmética By Mai SpA	Mixta	By Mai	
1583722	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de TRANSBANK S.A.	Denominativa	NUBIA	
1583723	Emanuel Antonio Estivill Arellano, en representación de SERVICIOS VORTEX SPA	Denominativa	Vortex	
1583737	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de AV CAPITAL ASESORIAS LIMITADA	Mixta	AV Capital	
1583739	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de AV CAPITAL ASESORIAS LIMITADA	Mixta	AV Capital	
1583754	García Parot y Compañía SpA, en representación de SHENZHEN REOLINK TECHNOLOGY CO., LTD	Mixta	Reolink	
1583755	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Importadora y comercializadora Kine & Sport funcional SpA	Denominativa	Vita and Muscles	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1583761	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Matías Jesús Iriarte Vivas	Denominativa	Revelde	
1583777	Miguel Angel Forero Santana, en representación de COMERCIALIZADORA FORERO BUSTAMANTE LIMITADA	Mixta	BAM DECKS	
1583778	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricio Alexander Robles Araya	Denominativa	Gurken	
1583794	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de María Elena Cerna Coopman	Mixta	BACOWOOD	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583856	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de COMERCIAL GEMAJO LIMITADA	Denominativa	BS BraStore	De oficio se corrige en la clase 25, acorde al clasificador “Ropa interior de la clase 25” por “Ropa interior”, atendido a que se trata de una descripción de NIZA, por lo que precisar la clase resulta improcedente.
1583859	SILVA Y CIA. , en representación de A.B. Arriendos S.A.	Mixta	AB Arriendos	
1583862	SILVA Y CIA. , en representación de A.B. Arriendos S.A.	Mixta	AB Arriendos	
1583863	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Pía Belén Soto Infante	Denominativa	POWERFUL WOMEN	
1583866	SILVA Y CIA. , en representación de A.B. Arriendos S.A.	Mixta	AB Arriendos	
1583917	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Elite Gold Ltd	Denominativa	KOPIKO	A escrito de fecha 31-05-2024. Por acompañado poder en custodia N°248072.
1583926	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Société des Produits Nestlé S.A.	Denominativa	CARBSMART	
1583944	CRISTOBAL PORZIO, en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.	Figurativa		
1583945	SILVA Y CIA. , en representación de PT WINGS SURYA	Mixta	Santex WINGSCARE	
1583948	SILVA Y CIA. , en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Denominativa	LA SUERTE DE SER ENTEL	
1583954	Israel Salvador Henríquez Díaz	Denominativa	Los Reales De Plata	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583956	Rosario Dushanka Bravo Ropert, en representación de Comida Gourmet SpA	Mixta	HONU A POKE BAR - HEALTHY FOOD	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "HONU A POKE BAR - HEALTHY FOOD". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", HONU A POKE BAR, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, HONU A POKE BAR, por HONU A POKE BAR - HEALTHY FOOD, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Honua al centro en letras manuscrita de gran tamaño, abajo las palabras Poke Bar-Healthy Food en letras mayúsculas de menor tamaño, todas de color blanco. A la izquierda de la etiqueta el dibujo de una piña de color blanco. Todo dentro de un círculo de color azul esmeralda sobre un fondo gris."
1583957	Rosario Dushanka Bravo Ropert, en representación de Comida Gourmet SpA	Mixta	VAMOS GOHAN	
1583964	Carmen Gloria Silva Amaya, en representación de GRUPO AUSTRAL SPA	Mixta	COQUETA	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta compuesta por una silueta de unos labios en blanco invierno, que en su interior se distingue la palabra COQUETA, en letras mayúsculas de fantasía en color amarillo con sombreado rojo y borde blanco, con 3 flores de color rosado, dos arriba y una abajo al centro las que adornan la marca."
1584290	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Daniela Pechuante Ramirez	Denominativa	KreoApps	
1584565	Sebastián Enrique Puchi Durán, en representación de AEON AESTHETIC SPA	Denominativa	Puchi Clinic	Por cumplido lo ordenado.
1584595	Christian Andrés Román Villafranca	Denominativa	ValleInternet	Por cumplido lo ordenado.
1584620	Javier Alonso Hernández Albornoz, en representación de Juegos de mesa Yggdrasil limitada	Mixta	Yggdrasil Store	Por cumplido lo ordenado.
1584929	Andes IP Abogados Ltda., en representación de TONNELLERIE GARONNAISE	Mixta	GARONNAISE	Al escrito presentado con fecha 27 de mayo de 2024: Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud y téngase por acompañada la traducción.
1585072	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INVERSIONES CALBUCO SPA	Mixta	Kiteprop	
1585081	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge Ulises Zúñiga Espinoza	Mixta	I Z I	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1585090	Hugo Ignacio Figueroa Barrera	Denominativa	Buses Via Costa	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585096	Juan Carlos González Barahona, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL FIESTAMANIA LIMITADA	Mixta	18 A LA CHILENA	
1585101	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de CREHANA EDUCATION, INC	Mixta	HANA AI Powered by Crehana	
1585111	Bernarda Ivonne Moraga Moraga	Denominativa	TOM Chile Capacitación	Se elimina de oficio la traducción por no ser una palabra en otro idioma.
1585112	Carlos Puelma Allende, en representación de Hewlett-Packard Development Company, L.P.	Denominativa	OMNIDESK	Al escrito de fecha 05 de junio de 2024: A lo principal: Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 121329.
1585113	Carlos Puelma Allende, en representación de Hewlett-Packard Development Company, L.P.	Denominativa	OMNISTUDIO	Al escrito de fecha 05 de junio de 2024: A lo principal: Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 121329.
1585115	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de RODRIGO HERNAN SILVA VILLELLA	Mixta	KP PRO KAPÉ	
1585116	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de JINHUA HI WAVE BOAT EQUIPMENT MANUFACTURE CO., LTD.	Mixta	Sea Walker SKW	
1585118	Fernando Fernández Tellería, en representación de LA PAZ INTERNACIONAL, S.A.	Mixta	APOLO	
1585119	Bernardo Alexis Peña Roa	Mixta	INTEGRIFY	Se elimina de oficio la traducción por no ser una palabra en otro idioma
1585122	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Caso e Hijos SpA	Denominativa	WWW.GRUPOCARPINTERO.CL	
1585123	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Caso e Hijos SpA	Denominativa	GRUPO CARPINTERO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585126	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Tornin SpA	Mixta	CT LA COVADONGA CENTRO DE EVENTOS	
1586378	Alejandro Andrés Vega Campos	Mixta	B El Bolígrafo	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) “ B EL BOLIBRAFO”</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección “Marca”, EL BOLIBRAFO , no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección “Marca” del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, EL BOLIBRAFO por , B EL BOLIBRAFO a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586395	Mauricio Rodrigo Betanzo Luco	Mixta	BL BELUM LIFE	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) “BL BELUM LIFE”</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs. 1, consta que la denominación escrita en la sección “Marca”, BELUM LIFE, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección “Marca” del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, BELUM LIFE por , BL BELUM LIFE a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586405	Mario Antonio Sánchez Miranda	Mixta	NUTRET SNACKS SALUDABLES	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) “NUTRET SNACKS SALUDABLES”</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección “Marca”, NUTRET, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección “Marca” del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, NUTRET por NUTRET SNACKS SALUDABLES, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1586520	Diego De Castro Espinosa	Mixta	RIPIENI	
1586528	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de COPEFRUT (SHANGHAI) FRUIT TRADING COMPANY LIMITED	Figurativa		

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586530	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de COPEFRUT (SHANGHAI) FRUIT TRADING COMPANY LIMITED	Figurativa		
1586532	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de SOCIEDAD DE SERVICIOS DE SALUD MONTEMAR SPA	Mixta	VACUNATORIO MONTEMAR BY SSM	
1586537	Miño Gestion Asociados Limitada , en representación de Emuchile S.A.	Mixta	Emulife	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1586539	Pamela Consuelo Soto González	Mixta	Solferino	
1586546	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Mixta	WOOL revésderecho Keep doing	
1586547	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Mixta	SILKY revésderecho Keep doing	
1586550	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Mixta	STAR revésderecho Keep doing	
1586554	ASESORIAS SCHUSTERDAUTOR LIMITADA, en representación de INDUSTRIANA SPA	Mixta	Casino La Triana	
1586559	ASESORIAS SCHUSTERDAUTOR LIMITADA, en representación de Leñería SpA	Denominativa	Centro Leñería	
1586560	ASESORIAS SCHUSTERDAUTOR LIMITADA, en representación de ARCHIBITS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA	Denominativa	ABAA Arquitectos	
1586561	ASESORIAS SCHUSTERDAUTOR LIMITADA, en representación de ARCHIBITS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA	Mixta	Archibits	
1586566	Santiago Paulo Pastroián Yáñez, en representación de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.	Denominativa	TAKIS LA VERDADERA INTENSIDAD	
1586567	Santiago Paulo Pastroián Yáñez, en representación de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.	Denominativa	CON TAKIS PREVIAS MÁS INTENSAS	
1586586	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de GEN-CO LIMITADA	Denominativa	GEN-CO	
1586610	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Radiovantransportes spa	Denominativa	PUERTOVAN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586618	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alenys Marivic Almeida Nieto	Denominativa	Mucubajibookshouse	
1586622	Kimberly Andrea Zúñiga Herrera	Denominativa	Perfect Security	
1586628	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de DIFUSION 11700 S.A. DE C.V.	Mixta	DESPECHO	
1586641	Francisco Javier Martínez Germany, en representación de MYST DESING LAB SpA	Mixta	Myst	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1586642	Rodrigo Andrés Salinas Rivera	Mixta	VISITA COQUIMBO	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca figurativa, cuya representación gráfica incorpora los elementos denominativos "VISITA COQUIMBO".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca figurativa que es aquella que está compuesta exclusivamente por elementos figurativos.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la imagen acompañada, no cumple con lo señalado precedentemente, pues en efecto incluye una combinación de elementos figurativos y denominativos, constituyendo así, un signo mixto, en los términos explicitados en la referida resolución.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B y C de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos cambiando el tipo de signo de figurativa a mixta, incorporando la denominación "VISITA COQUIMBO", y se mejora la descripción de la representación gráfica, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) presentes en la imagen con el tipo de signo pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586643	Guillermo Gonzalo Soto Olea, en representación de Energía Nueva EIRL	Denominativa	EnergíaNueva	Se tiene por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada, ya que el N° de custodia citado no corresponde a un poder otorgado por el solicitante.
1586644	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de David Alejandro Kubota Rojas	Mixta	KUBOTAKU	
1586646	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Todofiestas SpA	Denominativa	CARPULIN	
1586648	Juan Pablo Rodríguez Provoste	Mixta	Austrum	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1586650	Felipe Esteban Avalos Díaz	Mixta	XI-BBI	
1586651	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Todofiestas SpA	Denominativa	CARPULIN	
1586652	Julio Alberto Bascur Carvajal	Denominativa	wildkid	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1586665	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de María José Moreno Valenzuela	Denominativa	CASABARRE BY COTE MORENO	
1586672	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Comercializadora Rolemann Limitada	Mixta	ROLEMANN	
1586680	SILVA Y CIA. , en representación de Corporación Universidad Andrés Bello	Mixta	Quida	
1586681	Gabriel Ignacio Gómez Montenegro, en representación de Verónica Andrea Arancibia Valle	Mixta	MINI EQUUS	
1586682	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Debbie Andrea Monsalva Harris	Mixta	Antahkarana Esencial	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en la denominación Antahkarana " en letras de color negras en negrita especial caracterización de primera letra A formada unida a figura de una mariposa y abajo denominación Esencial escrita en letras mayúsculas de menor tamaño separada por un espacio, todo en color negro inserto en un fondo de color blanco."
1586689	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Tepille SpA	Denominativa	TEPILLÉ ASEGURA TU TRANQUILIDAD	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586690	SILVA Y CIA. , en representación de Gómez Trincado, Adela María	Mixta	LA CIVILISTA DIY & BESPOKE LAW	
1586691	Francisco Javier Campos Gavilán, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES LOS NOTROS 2019 SpA	Denominativa	Los Notros	
1586693	Evelyn Del Carmen Olgún Vargas	Mixta	Encantos de Colliguay	
1586694	Andes IP Abogados Ltda., en representación de BERTONATI VEHICULOS ESPECIALES LIMITADA	Mixta	B	
1586695	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Tempolibero SPA	Mixta	TEMPO LIBERO	
1586698	Camila Fernanda Becerra Rodríguez	Mixta	AdaptoVital medicina natural	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "En la mitad superior, en forma arco, se encuentra el texto "AdaptoVital" con letra imprenta de color verde donde la primera letra A de la palabra y la V son mayúsculas y el resto de la palabra en minúsculas. En la mitad inferior del fondo, formando un semi círculo inferior, se encuentra el texto "Medicina Natural", con letra imprenta de color verde, donde la primera letra de cada palabra es mayúscula y el resto de la palabra es en minúsculas. Al centro del círculo formado por las palabras se encuentra el dibujo de un recipiente de color verde, este recipiente representa un moedor donde antiguamente se molían y preparaban ungüentos y medicinas naturales. Desde la base del recipiente, un poco hacia el lado izquierdo de su centro, sale una línea curva de color blanco de la cuál brotan dos hojas de color verde claro. Todo sobre fondo blanco."
1586700	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Merck KGaA	Figurativa		
1586702	Andes IP Abogados Ltda., en representación de BERTONATI VEHICULOS ESPECIALES LIMITADA	Mixta	BERTONATI	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586708	Jaime Eduardo Quinteros Aravena, en representación de Comercializadora y venta de alimentos Quinur SPA	Mixta	REY TENTAO	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la representación gráfica.
1586711	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Importadora y Comercial Aror Brands Spa	Mixta	Home King	Vista certificación realizada por la Sra. Conservadora de Marcas, se tiene por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1586713	Ricardo Antonio Vásquez Cisternas	Denominativa	BAHIA BLANCA	
1586715	Renato Andrés Arancibia Piwonka, en representación de COMERCIAL E INVERSIONES LOS CUATRO CABALLEROS SpA	Mixta	DCB ESE GIN	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en denominación DCB arriba en letras mayúsculas curvas, al centro denominación ESE en letras mayúsculas estilizadas de gran tamaño y en medio de letra E y S denominación GIN en letras de menor tamaño, todo en color blanco dentro de un rectángulo vertical de color rojo con una punta en triángulo en su borde inferior izquierdo."
1586717	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Luis Hugo Paniagua Pihuaycho	Mixta	LP LUPAN	
1586718	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de AXON PHARMA SPA	Denominativa	AXON PHARMA	
1586719	ABOGADOC SpA, en representación de IMPRUVEX SpA	Mixta	invasWMS	
1586723	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Luis Hugo Paniagua Pihuaycho	Mixta	LP LUPAN	
1586725	ABOGADOC SpA, en representación de FUNDACION EDUCACIONAL EDUCARE	Mixta	LICEO COMERCIAL TEMUCO	
1586726	Francisca Stephanie Bravo Maldonado	Mixta	Espacio Neurodivergente	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1586727	Edmundo Alberto Acuña Marchant, en representación de Washington Rober Altamirano Riffo	Mixta	CASA CUERO TU PROVEEDOR EN CUEROS	
1586729	Carlos Rodolfo Briones Varas	Denominativa	MORRO	
1586734	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Tepille SpA	Denominativa	TEPILLÉ DISFRUTA TU TRANQUILIDAD	
1586735	Matías Somarriva Labra, en representación de INVERSIONES RENACER SPA	Denominativa	ANDES SALUD ANCUD	
1586736	Matías Somarriva Labra, en representación de COMERCIAL ESCONDIDA LIMITADA	Denominativa	ENTRETOROS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586737	Matías Somarriva Labra, en representación de CDC WINES SPA	Mixta	EL ABRAZO DE MAIPU 1818	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "ETIQUETA ARRIBA UN MARCO DE DOBLE BORDES EN NEGROS EN CUYO INTERIOR SE ENCUENTRAN LAS PALABRAS EL ABRAZO EN LETRAS MANUSCRITAS DE MAYOR TAMAÑO Y ABAJO DE MAIPÚ DE MENOR TAMAÑO DE COLOR NEGRO. ABAJO UNA IMAGEN CON EL ABRAZO DE MAIPU. Y A LA IZQUIERDA 1818 EN COLOR NEGRO DENTRO DE UN CIRCULO. TODO SOBRE FONDO BLANCO."
1586738	Edmundo Alberto Acuña Marchant, en representación de Washington Rober Altamirano Riffo	Mixta	CASA SOFÁ C.S. DESIGN	
1586744	Edmundo Alberto Acuña Marchant, en representación de Washington Rober Altamirano Riffo	Mixta	CASA SOFÁ CUEROS C.S.C DESIGN	De oficio se corrige la traducción de la denominación.
1586745	Javier Vera Arriagada	Denominativa	Vieja Guardia	
1586747	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de ONE ACO SPA	Mixta	ONE ACO	
1586749	Pablo Fernando De La Barra Correa, en representación de THE STARTUP BUILDERS SPA	Mixta	Chapi	
1586752	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de BAIC Heavy Duty Truck Co., Ltd.	Mixta	NEXTAR	
1586753	Edmundo Alberto Acuña Marchant, en representación de Washington Rober Altamirano Riffo	Mixta	CASA SOFÁ C.S. DESIGN	
1586754	Walter Gabriel Pérez Azócar	Mixta	Voltebier	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1586755	Agustín Luis Pastorino	Mixta	El Buen Pastor	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la representación gráfica.
1586756	SILVA ABOGADOS , en representación de Valent BioSciences LLC	Denominativa	GROMATE	
1586757	Nicolás Manuel Jiménez Obando	Mixta	El Pupi	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1586759	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de PET FOODS SALADILLO S.A.	Mixta	GRAN CAMPEÓN	
1586761	José Patricio Izquierdo Valenzuela	Denominativa	PROVAPE.CL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586764	ESTUDIO JURIDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de BENTANCUR Y FASSANARO LIMITADA	Mixta	Coloreando la vida	
1586765	Gabriela Del Carmen Vega Berríos	Mixta	VENUSÍSIMA	
1586770	Gabriel Andrés Alarcón Hernández	Denominativa	Esa cerveza	
1586772	Ármate Abogados Limitada, en representación de ACADEMIA DE MUSICA PEDRO AGUIRRE CERDA	Denominativa	ORQUESTA FILARMÓNICA ANTENA	
1586773	SILVA ABOGADOS , en representación de Valent BioSciences LLC	Denominativa	FRUITMATE	
1586775	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de David Eduardo Román Gutiérrez	Denominativa	Radio Supernova	
1586776	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Christopher Roberto Gajardo Rojas	Denominativa	Dabar wear	
1586777	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Andrés Chávez Rodríguez	Denominativa	PANHAUS	
1586778	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cinthia Patricia Moreno Valera	Mixta	Cristales y encantos	
1586779	Ármate Abogados Limitada, en representación de ACADEMIA DE MUSICA PEDRO AGUIRRE CERDA	Denominativa	STAR MUSIC	
1586780	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Kailu Dayana Marcano	Mixta	Bakanisima	
1586781	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Premium Game SPA	Mixta	Kiddieline	
1586782	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mario Alberto Martínez Puelle	Mixta	Gestiona Coaching	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "GESTIONA ENTRENAMIENTO"

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586783	Sebastián Antonio De La Vega Frías	Mixta	DLV ABOGADOS IUSTITIA ET FIDUCIA	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "DLV ABOGADOS IUSTITIA ET FIDUCIA"</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", DLV ABOGADOS, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, DLV ABOGADOS, por DLV ABOGADOS IUSTITIA ET FIDUCIA, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1586784	Karina Andrea Reyes Rodríguez	Mixta	REYES Orfebrería Joyería Taller	
1586785	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Comercial Vacation Tours SpA	Mixta	Brothers Tours	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586786	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ingeniería Carlos Chiappe Salgado E.I.R.L.	Mixta	Hexágono Ingeniería	
1586788	Gabriel Andrés Alarcón Hernández	Denominativa	LOCURA	
1586789	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Prado Inmobiliaria Spa	Mixta	Prado Inmobiliaria	
1586791	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en representación de RESTAURANTE JARDIN ORIENTAL LIMITADA	Mixta	JARDÍN ORIENTAL	
1586793	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de Laboratorio SCL Limitada	Mixta	SN Sport Nutrition	
1586794	María Paz Gabriela Ahumada Araya, en representación de PUPPER SpA	Mixta	PUPPER	
1586797	Cristian Andrés Ibarra Cerda	Denominativa	LANZADOS	
1586800	Cristian Andrés Silva Cerda, en representación de Rodolfo Jorge Arjona Araya	Mixta	JOAR	
1586801	Pablo César Espinoza Henríquez	Mixta	RESINAS	
1586803	Javiera Paz Veloso Rueda	Mixta	BIOSOLUNA	
1586804	Antonella Galletti Vernazzani Yutronic	Denominativa	JOINTZ8	
1586805	Jaime Eduardo Díaz Paredes	Mixta	VACUNATORIO GABITO	
1586813	Daniela Johana Rojas Binimelis	Mixta	Outlet MASS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1586819	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Wildin Stalin Miraba Carranza	Mixta	ONE SUEROMAX FULL	
1586824	MARTÍNEZ Y RODAS ABOGADOS LIMITADA, en representación de EDMAR CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	Mixta	FULLBACK CORREDORES DE SEGUROS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1586829	Italia Andrea Tossi Baltera	Mixta	BLACKIM TECHNOLOGIES	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1586833	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de ALLIED PIPELINE TECHNOLOGIES S.A.	Denominativa	SURE-LINER	
1586837	Enrique Pedro Tolosa Silva, en representación de AGRÍCOLA PENCAHUE SpA	Mixta	PALAIS ENGLOB	
1586839	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de ALLIED PIPELINE TECHNOLOGIES S.A.	Denominativa	POSI-SEAL	
1586842	Taco De Wolff	Denominativa	NavalSec	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586843	Jorge Garay Pérez, en representación de INVERSIONES SIGLO XXI LTDA.	Mixta	Cat Dog Shop	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "CAT DOG SHOP".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", CATDOGSHOP no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) gráficos contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, CATDOGSHOP por CAT DOG SHOP a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) gráficos contenidos en la marca mixta, donde se puede apreciar que los terminos tiene una clara separación entre ellos, puesto que cada palabra está ubicada en un lugar diferente de la etiqueta. Esta corrección de oficio no altera en nada la marca mixta pedida.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>
1586844	Guerrero Olivos Ltda., en representación de PAN AMERICAN SILVER	Mixta	PAAS	
1586848	Oswaldo Marcelo Pezoa Ahumada, en representación de YAÑEZ Y PEZOA INVERCHILEPRO SPA	Denominativa	INVERCHILEPRO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586850	Jorge Ricardo Varas Vásquez, en representación de DOLPHIN MEDICAL SPA	Denominativa	Minke	
1586854	Javier Ignacio Concha Monsalve, en representación de Pulsos SpA	Mixta	Pulsos	
1586856	Marco Antonio Morris Calleja	Denominativa	Morris & Opazo	
1586857	JARRY IP SPA, en representación de DIEZ GONZÁLEZ E HIJOS LIMITADA	Mixta	TRAFANPULLI	
1586860	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de ALLIED PIPELINE TECHNOLOGIES S.A.	Denominativa	POSI-SEAL	
1586861	Martín García-huidobro Covarrubias	Denominativa	Zenit90	
1586863	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Constanza Leng Pasche	Mixta	CALZAR	
1586864	Guerrero Olivos Ltda., en representación de PAN AMERICAN SILVER	Mixta	PAAS CHILE	
1586866	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de COLOMBINA S.A.	Tridimensional	BON	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1586867	Luis Felipe Eduardo Barriga Quinteros, en representación de RUTA 7 TRAVEL CONSULTING LIMITADA	Mixta	Ruta 7 Travel Consulting	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1586869	Luz María Balbi Gera	Denominativa	STICKYS	De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: pegajoso.
1586870	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de COLOMBINA S.A.	Tridimensional	BUM	
1586878	Luis Manuel Alberto García Martínez	Denominativa	Funeraria Santa Margarita	
1586880	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de SUPER PUNTOS S.A. (SPSA)	Denominativa	BAMBITOS	
1586881	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Allied Pipeline Technologies S.a.	Denominativa	SURE-LINER	
1586883	Angel Mauricio Galleguillos Greco	Mixta	PIORMANE	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1586886	Gabriel Ernesto Zachman Nuñez	Mixta	ZEUS	
1586904	Rodrigo Sebastián Abarca Villagrán, en representación de Minga Digital SpA	Mixta	C COSMOS CMS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586919	SILVA ABOGADOS , en representación de Delica SPA	Denominativa	FOGA	
1586930	Diego Antonio Munita Luco, en representación de MC Pharmaceuticals SpA	Denominativa	Probiolyte	
1586946	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Rebel Factory Spa	Mixta	REBEL FACTORY	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "La imagen se compone de la denominación REBEL en letras mayúsculas de color negro cortados por en el medio por una línea blanca y la parte inferior levemente desplazada hacia la derecha, abajo al centro denominación FACTORY en letras mayúsculas de menor tamaño de color negro sobre un fondo blanco."
1586948	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alan Oliver Gorigoitia Carvacho	Mixta	Triunfal Seguros Corredores	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura de fantasía formada por tres columnas irregulares en tonalidades azuladas que forman un cuadrado sin terminar. A la derecha, la denominación TRIUNFAL en letras mayúsculas en tonalidad azulada. Debajo, la denominación SEGUROS en letras mayúsculas de color gris alineada a la izquierda y abajo centrada ésta la denominación CORREDORES en letras minúsculas de menor tamaño en tonalidad azulada. Todo sobre fondo blanco."
1586949	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alevin spa	Mixta	Alevin	
1586950	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniela Belén Homan Navarrete	Mixta	Snickería Valdivia	
1586951	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora Altus spa	Mixta	BIKE LIFE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586952	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javiera Francisca Briones Bahamondes	Mixta	Es'Téla	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "ES'TÉLA". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", ES TELA, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, ES TELA, por ES'TÉLA, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación Es'Téla en color negro. Abajo, una figura de fantasía circular</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				irregular en tonalidades crema con diseño de líneas curvas irregulares en color rosado."
1586956	Juan Angel Garza Camarena	Mixta	Cuestión deMente	
1586957	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de K-EMET SPA	Mixta	k-emet	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación K-EMET en color celeste, con especial caracterización de la denominación K- en color celeste con borde blanco, sobre un círculo en colores lila y celeste en degradé. Todo sobre fondo blanco."



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586959	Martina Belén Santibáñez Toro, en representación de Nodoware SpA	Mixta	CT CIBERTOOLS	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "CT CIBERTOOLS". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", CIBERTOOLS, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, CIBERTOOLS, por CT CIBERTOOLS, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Símbolo comienza con una letra C en 45 grados con su trazo inferior alargado, de color azul oscuro, color que va en degrade hasta el rojo para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				luego unirse con una línea perpendicular de izquierda a derecha que se encuentra separada por un espacio en blanco que forma la letra T y va en degrade de color azul a rosado. Bajo el símbolo, se encuentra denominación Cibertools con letra C mayúscula y las siguientes letras en minúsculas de color azul marino. Todo sobre fondo blanco."



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569594	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alfajores & Masas Finas Goodies Spa	Denominativa	Alfajores & Masas Finas Goodies	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) “No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o calidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse”.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>La marca solicitada es un conjunto integrado por los términos ALFAJORES & MASAS FINAS GOODIES. Según la RAE los Alfajores son una “golosina compuesta por dos rodajas delgadas de masa adheridas una a otra con dulce y a veces recubierta de chocolate, merengue, etcétera.”, y Masas Finas son aquellas que llevan cremas, son almibaradas y requieren frío para su conservación, todas propias de productos de pastelería y repostería. Por último, el término en inglés Goodies que traducido al español es golosinas, y también se utiliza comúnmente para referirse a preparaciones dulces, pasteles y confitería, dan cuenta que en su conjunto se trata de un signo descriptivo de los productos y servicios solicitados. Además, es carente de distintividad para la cobertura solicitada, ya que no cuenta con algún elemento o segmento susceptible de amparo marcario. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571108	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ORTOPEDIA EN LINEA SPA	Denominativa	ORTOPEDIA EN LINEA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse”.</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca consiste en el conjunto "ORTOPEDIA EN LINEA". La ortopedia es la especialidad médica que involucra el tratamiento del sistema musculoesquelético. Incluye sus huesos, articulaciones, ligamentos, tendones y músculos. En línea por su parte se emplea para referirse al hecho de estar conectado a una red de datos o de comunicación y para indicar que algo está disponible a través de internet. Por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados serán prestados via online. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida no resulta suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571110	Mónica Del Rosario Deichler Rojas	Denominativa	COPILOT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 816864. COPILOT. Software que permite descargar las lecturas de medidores de glucosa a computadores personales. Clase 9. Registro 1189250. MI COPILOTO. Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, Dvd y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software, excluidos software que permite descargar las lecturas de medidores de glucosa a computadores personales; extintores; aparatos de medición y transmisión de ordenes; software grabado en soportes magnéticos o descargable de una red informática remota, excluidos software que permite descargar las lecturas de medidores de glucosa a computadores personales; agendas electrónicas; aparatos para sistemas de localización por satélite [GPS]; distribuidores de billetes [tickets]; cajeros automáticos; lectores de códigos de barras; lectores ópticos; memorias de ordenador; contestadores telefónicos; aparatos de control remoto; detectores; máquinas para contar y clasificar dinero; dispositivos eléctricos de encendido a distancia; etiquetas electrónicas para mercancías; lápices electrónicos para unidades de visualización; melodías de llamada descargables para teléfonos móviles; monitores [programas informáticos], excluidos software que permite descargar las lecturas de medidores de glucosa a computadores personales; aparatos de navegación para vehículos [ordenadores de a bordo]; ordenadores portátiles; periféricos informáticos; publicaciones electrónicas descargables; pulseras de identificación codificadas magnéticas; simuladores de conducción</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>y control de vehículos; sonares; tarjetas inteligentes; aparatos telefónicos; aparatos de procesamiento de pagos electrónicos. Clase 9. Registro 1203396. MI COPILOTO. Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; actualización de software; alquiler de software; diseño de software; instalación de software; mantenimiento de software; servicios de protección antivirus [informática]; control a distancia de sistemas informáticos; conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados. Excluyendo expresamente los servicios de asesoría en proyectos e instalaciones con aplicaciones en redes de agua, gas, alcantarillado, en gasfitería en general. Clase 42. Registro 1188667. MI COPILOTO. APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE, EXTINTORES; APARATOS</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>DE MEDICION Y TRANSMISION DE ORDENES; SOFTWARE GRABADO EN SOPORTES MAGNETICOS O DESCARGABLE DE UNA RED INFORMATICA REMOTA EXCLUYENDO EXPRESAMENTE SOFTWARE QUE PERMITE DESCARGAR LAS LECTURAS DE MEDIDORES DE GLUCOSA A COMPUTADORES PERSONALES; AGENDAS ELECTRONICAS; APARATOS PARA SISTEMAS DE LOCALIZACION POR SATELITE [GPS]; DISTRIBUIDORES DE BILLETES [TICKETS]; CAJEROS AUTOMATICOS; LECTORES DE CODIGOS DE BARRAS; LECTORES OPTICOS; MEMORIAS DE ORDENADOR; CONTESTADORES TELEFONICOS; APARATOS DE CONTROL REMOTO; DETECTORES; MAQUINAS PARA CONTAR Y CLASIFICAR DINERO; DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO A DISTANCIA; ETIQUETAS ELECTRONICAS PARA MERCANCIAS; LAPICES ELECTRONICOS PARA UNIDADES DE VISUALIZACION; MELODIAS DE LLAMADA DESCARGABLES PARA TELEFONOS MOVILES; MONITORES [PROGRAMAS INFORMATICOS] EXCLUYENDO EXPRESAMENTE SOFTWARE QUE PERMITE DESCARGAR LAS LECTURAS DE MEDIDORES DE GLUCOSA A COMPUTADORES PERSONALES; APARATOS DE NAVEGACION PARA VEHICULOS [ORDENADORES DE A BORDO]; ORDENADORES PORTATILES; PERIFERICOS INFORMATICOS; PUBLICACIONES ELECTRONICAS DESCARGABLES; PULSERAS DE IDENTIFICACION CODIFICADAS MAGNETICAS; SIMULADORES DE CONDUCCION Y CONTROL DE VEHICULOS; SONARES; TARJETAS INTELIGENTES; APARATOS TELEFONICOS; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRONICOS. Clase 9. Registro 1204380. MI COPILOTO. Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; actualización de software; alquiler de software; diseño de software; instalación de software; mantenimiento de software; servicios de protección antivirus [informática]; control a distancia de sistemas informáticos; conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados, excluyendo expresamente los servicios de asesoría en proyectos e instalaciones con aplicaciones en redes de agua, gas, alcantarillado, en gasfitería en general. Clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571112	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fabricadora y comercializadora María Olga Bargsted Aravena eirl	Mixta	La Taberna	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado “LA TABERNA” corresponde a una expresión comúnmente utilizada para referirse a un establecimiento público, de carácter popular, donde se sirven y expenden bebidas y, a veces, se sirven comidas, lo cual hace al signo pedido indicativo y descriptivo en relación a los servicios de restaurante de la clase 43. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571116	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Noelys Mercedes Lugo Bravo	Mixta	So so creamy	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E): <i>“No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter</i></p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p><i>distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse”.</i></p> <p>La distintividad es una característica, función y requisito esencial de las marcas comerciales; su objeto es permitir la individualización y diferenciación de los productos, servicios o establecimientos de una empresa de los otros competidores. Se trata de un concepto esencialmente dinámico en el tiempo, que en este sentido se encuentra íntimamente relacionado con el uso del signo distintivo. Este requisito se debe analizar en relación a la cobertura de los productos, servicios y/o establecimientos solicitados, al público consumidor y también con relación a los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido SO SO CREAMY, que traducido al castellano es TAN TAN CREMOSO, describe directamente las características y cualidades de los productos pedidos, al informar que éstos contienen crema o que la poseen en cantidad abundante. El signo pedido se trata además de una expresión que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos, pues se configura a partir de una frase susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. La adición del elemento figurativo en el signo pedido, en nada desvirtúa lo anteriormente señalado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571121	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SOCIEDAD RRN SPA	Mixta	Aura Coffee	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1384510. AURA MAY. Cremas a base de aceites esenciales para aromaterapia; cremas antiarrugas; cremas antienvjecimiento; cremas acondicionadoras de la piel para uso cosmético; cremas bronceadoras; cremas cosméticas; cremas cosméticas para el cuidado de la piel; cremas de belleza; cremas de belleza para el cuidado del cuerpo; cremas de belleza para la cara y el cuerpo; cremas de mano cosméticas; cremas exfoliantes; cremas limpiadoras (cosméticos); cremas líquidas y sólidas para la piel; cremas nutritivas cosméticas; cremas para cutis claro; crema para el cabello; cremas para el cuerpo; cremas para la cara para uso cosmético; cremas para la cara y el cuerpo; cremas para la piel; cremas perfumadas; cremas reductoras de manchas de la piel; cremas reductoras de manchas de uso cosmético; agua micelar; crema de noche; crema facial; hidratantes para después del sol; geles de belleza; leche, gel, lociones y cremas desmaquillantes; leche hidratante; máscaras de barro cosméticas; productos hidratantes antienvjecimiento utilizados como cosméticos; aceites cosméticos. Clase 3. Registro 1244615. AURA ESSENCE. Preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Abrasivos. Papeles abrasivos. Aceite de almendras. Aceite de gaultería. Aceite de jazmín. Aceite de lavanda. Aceite de rosas. Aceite de trementina (producto desengrasante). Aceites de limpieza, de perfumería, de tocador, esenciales. Aceites esenciales de cedro, de limón. Aceites etéreos. Aceites para perfumes y fragancias. Aceites para uso cosmético. Preparaciones cosméticas adelgazantes. Adhesivos para pestañas postizas. Adhesivos para postizos capilares. Adhesivos (pegamentos) para uso cosmético. Productos en aerosol para refrescar el aliento. Lociones para después del afeitado. Piedras astringentes para después del afeitado. Jabón de afeitar. Pastas para suavizadores de navajas de afeitar. Productos de afeitar. Productos para afilar. Agentes de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>secado para lavaplatos. Agentes de secado para lavavajillas. Agua de colonia. Agua de lavanda. Aguas de tocador. Aguas perfumadas. Aire comprimido enlatado para limpiar y quitar el polvo. Alkali volátil (amoniac) (detergente). Algodón para uso cosmético. Producto para alisar (lavandería) aceite de almendras. Jabón de almendras, leche de almendras para uso cosmético. Almidón de apresto (lavandería), almidón de lavandería para dar brillo. Almidón para dar brillo, almizcle (producto de perfumería). Preparaciones de Aloe Vera para uso cosmético, piedras de alumbre (astringentes). Ámbar (productos de perfumería). Producto para amolar. Cosméticos para animales, champús para animales de compañía. Cera antideslizante para suelos. Líquidos antideslizantes para suelos. Productos antiestáticos para uso doméstico. Jabones antitranspirantes. Productos antitranspirantes (artículos de tocador). Añil de lavandería. Aromas (aceites esenciales). Aromatizantes de pastelería (aceites esenciales). Aromatizantes para bebidas (aceites esenciales), astringentes para uso cosmético. Jabones para avivar los colores de materias textiles. Productos químicos de uso doméstico para avivar los colores (lavandería). Añil para azular la ropa. Azulete. Bálsamos que no sean para uso médico. Preparaciones cosméticas para el baño. Sales de baño que no sean para uso médico. Productos para quitar barnices, bastoncillos de algodón para uso cosmético. Mascarillas de belleza. Betunes. Betunes para el calzado. Cera para el bigote. Blanco de España. Blanco de tiza. Preparaciones blanqueadoras (lavandería). Sales blanqueadoras. Geles blanqueadores para uso dental. Productos blanqueadores, para el cuero y para la ropa (lavandería). Bolsitas para perfumar la ropa. Productos para dar brillo a las hojas de las plantas. Productos para dar brillo. Brillos de labios. Preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel que no sean de uso médico. Colorantes para el cabello. Lacas y tintes para el cabello, preparaciones para ondular el cabello. Calcomanías decorativas para las uñas y para uso cosmético. Cremas y betunes para calzado. Preparaciones para desatascar</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cañerías. Abrasivos. Cosméticos para las cejas. Lápices para cejas. Cenizas volcánicas para limpiar. Ceras de lavandería. Decapantes para ceras de parque. Cera de sastre, de zapatero. Cera depilatoria. Cera para pulir. Cera para el cuero. Champús. Champús en seco. Colorante; de tocador, para el cabello. Con secantes para el cuero. Corteza de quillay para lavar. Neceseres de cosmética. Cremas para aclarar la piel. Cremas cosméticas. Cremas para calzado cuero y para pulir. Productos blanqueadores para el cuero. Cosméticos para el cuidado de la piel. Decolorantes para uso cosmético. Preparaciones para limpiar y pulir dentaduras postizas. Dentífricos; Productos depilatorios. Productos desengrasantes que no sean para proceso de fabricación. Desincrustantes para uso doméstico. Jabones desinfectantes. Desmaquilladores. Desodorantes para animales de compañía. Desodorantes para personas (perfumería). Productos desoxidantes. Paños de limpieza impregnados con detergente. Detergentes que no sean para procesos de fabricación, ni para uso médico. Abrasivo diamantino. Duchas vaginales. Desodorantes o para la higiene personal. Encáusticos. Engrudo (almidón). Enjuagues bucales que no sean para uso médico esencia de: badiana, bergamota, menta, trementina (productos desengrasantes) y etéreas. Esmaltes de uñas. Esmeril. Papel y tela de esmeril. Aceites etéreos. Extractos de Flores (perfumería). Preparaciones con filtro solar. Bases y extractos para perfumes de flores. Productos de fumigación (perfumes). Aceites de gaulteria. Geles de masajes que no sean para uso médico. Geraniol. Productos de glaseado para lavar la ropa. Grasas para uso cosmético. Guata para uso cosmético heliotropina. Productos para quitar la herrumbre. Peróxido de hidrógeno para uso cosmético. Productos para la higiene bucal que no sean de uso médico. Varillas de incienso. Jabones; antitranspirantes, para los pies, desodorantes, jaleas de petróleo para uso cosmético. Lápices de labios. Lacas; de uñas, para el cabello. Productos para quitar lacas lápices para uso cosmético. Leches limpiadoras de tocador. Lejía de soja y de sosa. Líquidos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>limpia parabrisas. Productos de limpieza en seco, como shampoo, talco. Productos de limpieza, como por ejemplo toallitas impregnadas de lociones cosméticas. Lociones para uso cosmético. Productos de maquillaje. Máscaras de pestañas. Menta para perfumería. Productos neutralizantes para permanentes. Papel de tija. Papel para pulir. Productos para limpiar: papel pintado y/o papel tapiz. Pegatinas decorativas para uñas. Productos para perfumar la ropa y el ambiente. Perfumería. Perfumes. Cosméticos para pestañas. Pestañas postizas, pez de zapatero. Piedra pómez. Piedras para pulir y suavizar, productos para quitar pintura. Ceras para pisos. Polvos de maquillaje. Pomadas para uso cosmético. Popurrís aromáticos. Uñas postizas. Quitamanchas. Tiras para refrescar el aliento. Productos para remojar la ropa. Rojo de joyera rojo para pulir. Zofrol. Carburo de silicio. Suavizante para la ropa. Talco de tocador. Telas abrasivas. Tela de vidrio y para pulir. Terpenos. Tintes: cosméticos, de tocador, para el cabello, para la barba y productos para quitar tintes. Tiza para limpiar. Clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571247	Alejandro Jaiar Gaona Valderas	Mixta	Pandemeku	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud N°1551855 Marca SUBLIME TIENDA SBM Protege Ropa de mujer, de la clase 25.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración altamente confundible desde el punto de vista gráfico, atendido que se utiliza el mismo isotipo con forma de mandala, modificando únicamente los colores entre ellos, adicionado que se solicitan los mismos productos en clase 25, lo que en el consumidor medio puede generar una asociación entre ambas solicitudes y hacer pensar que tienen un mismo origen empresarial.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571289	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Forestal Trailelfu SpA	Mixta	Puraleña	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) “No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o calidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse”.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>La marca solicitada es un conjunto integrado por los términos PURALEÑA. Según la RAE Pura es un adjetivo que indica que el objeto sobre el que recae es “libre y exento de toda mezcla de otra cosa” y Leña es la “parte de los árboles y matas que, cortada y hecha trozos, se emplea como combustible”. Dicho esto, se trata de un conjunto descriptivo de los productos solicitados, además es carente de distintividad para la cobertura solicitada, ya que no cuenta con algún elemento o segmento susceptible de amparo marcario. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, el hecho de que las palabras que componen al signo solicitado se encuentren modificadas en cuanto a estar unidas de modo que conforman una única expresión, no desvirtúa el carácter descriptivo que poseen, pues al ser percibidas de manera fonética tiene un significado claro para el consumidor. Circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571339	Cristina Elena Castro Fuenzalida	Mixta	FERRETERIA LA POPULAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1349492 Marca THE POPULAR DESIGN Protege Servicios de comercialización (venta al por mayor y al detalle) y en línea de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>productos de las clases 1 a la 34. Servicios de venta al detalle (retail) o por catálogo de productos de las clases 1 a la 34; servicios de ventas en línea de productos de las clases 1 a la 34. Suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios. Servicios de adquisiciones para terceros [compra de bienes y servicios para empresas]. Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos. Tramitación administrativa de pedidos de compra de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de venta a través de pedidos por correo que comprende toda clase de productos. Servicios de venta por catálogos de productos de las clases 1 a la 34. Reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de comercio electrónico. Servicios de importación y exportación de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Administración comercial. Peritajes comerciales. Servicios de asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias comerciales. Consultoría de gestión empresarial y servicios de desarrollo de estrategias para negocios y procesos para el análisis y la implementación de planes estratégicos y proyectos de gestión. Asesoramiento de empresas en cuestiones de estrategia. Servicios de publicidad. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Agentes de publicidad. Servicio de propaganda o publicidad radiada y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de muestras de publicidad y precio de productos de las clases 1 a la 34; asesorías con relación a mercadeo (marketing). Telemarketing. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de publicidad. Servicios de imagen corporativa. Asistencia en gestión corporativa. Desarrollo de campañas publicitarias para negocios. Promoción de ventas (para terceros). Administración de programas de fidelización de clientes. Desarrollo y elaboración de sistemas de fidelización de clientes. Organización, explotación y supervisión de un programa de fidelización o de incentivos con descuentos especiales, incluyendo descuentos en tiendas, empresa o con quienes se haya contratado dicho servicio. Servicios de evaluación y cotización de precios de todo tipo de productos y servicios a través de internet. Organización de servicios de bienvenida telefónica de terceros y de servicios de recepcionista telefónica para terceros; Servicios de recepción de pedidos telefónicos para terceros. de la clase 35; Registro 1342653 Marca POPULAR PHOTO Protege Servicios de venta minorista de obras de arte suministradas por galerías de arte; Organización y dirección de exposiciones de arte con fines comerciales o publicitarios; organización de ventas en subastas; Organización de eventos, exposiciones y ferias con fines comerciales. de la clase 35; Registro 1348736 Marca PINTURERÍA POPULAR Protege Agentes de secado para pinturas y masillas; diluyentes para pintura; enlucidos para fieltro de techado [pinturas]; enlucidos para madera [pinturas]; espesantes para pinturas; pinturas; pinturas al esmalte; pinturas arquitectónicas; pinturas de esmalte; pinturas impermeables; pinturas mezcladas; pinturas y lacas; pinturas; pinturas, lacas y barnices; secantes [agentes de secado] para pinturas. de la clase</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>2; y Solicitud 1566091 Marca Mayorista Popular Protege servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 1; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34 de la clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571340	Gustavo Ernesto Salinas Azzar	Mixta	Te Sugiero Lugares - Personas- Experiencias	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1331584 Marca Tsugiero Protege Servicios de asesoramiento de negocios, consultoría e información, de la clase 35.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571344	Arturo Clemente Correa Briones	Mixta	Agromach	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1299773 Marca AGROMATCH Protege Alquiler de equipos agrícolas, de la clase 44; y Registro 886560 Marca AGROMAS</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Protege Servicios de explotaciones agrícolas y ganaderas, de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				consumidores.
1571356	Constanza Javiera Rodríguez Castro, en representación de Rodrigo Antonio Aguilera Miranda	Mixta	Aguimetal Mecanizados	Vistos, lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley 19.039, y habiéndose constatado que han sido clasificados erróneamente "mecanización y fabricación de piezas para maquinarias, tornería, accesorios para calderas de máquinas", en la clase 7, se ordena que los elimine dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de proceder a su eliminación de oficio.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571357	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Yeimmy Dennise Araya Tapia	Mixta	Crio da Novo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1216399 Marca CRIO CLINIC Protege Servicios de estética y tratamientos de belleza, de la clase 44.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571358	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ricardo Enrique Lillo Espinoza	Mixta	Dental Clinics, cuida tu sonrisa	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) “No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o calidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse”.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca consiste en el conjunto en inglés DENTAL CLINICS que traducido al español es Clínicas Dentales, seguido de la expresión “cuida tú sonrisa”. El conjunto en plural Clínicas Dentales es un establecimiento sanitario destinado a la realización de la actividad profesional dirigida a la promoción de la salud bucodental y a la prevención, diagnóstico y rehabilitación de las enfermedades de los dientes, la boca y los tejidos anexos. Por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 44, consistirán en la prestación de servicios de salud dental. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último, la marca pedida al adolecer de elementos figurativos característicos y sin ser por sí mismo capaz de brindar información precisa acerca de un determinado y específico origen empresaria, no resulta suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571360	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA BULK FOODS SPA	Mixta	Cestino	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1409804 Marca CESTINO Protege Bagels (rosca de pan); bollos (pan); calzone (empanadas); creps [filloas] / panqueques /</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>tortitas; empanadas; galletas y pan; masa para empanada; masas de pastel de pan crujiente tipo graham; masas para pan; palitos de pan; pan; pan con bajo contenido de sal; pan con sabor a especias; pan de ajo; pan de especias / pan de jengibre; pan integral; pan molido; pan pita; pan plano; pan rallado / pan molido; pan*; panecillos; panes de molde; panes de pascua; panes y bollos; panetón; pasteles de carne [empanadas de carne] / empanadas de carne [pasteles de carne]; rosca de reyes (pan); roscones (pan); tartas saladas / empanadas; baguettes; bases de pizza; bases de pizza congeladas; masa para pizzas; mezclas para masa de pizza; pizza congelada; pizza fresca; pizzas; pizzas preparadas; alfajores (pastelillos rellenos de dulce de leche); baklava (pastelillo a base de pistachos o nueces, masa filo y almíbar); bizcochuelos (pastelillos); brazo de reina (pastel relleno enrollado); empolvados (pastelillos cubiertos de azúcar en polvo); masa de pastelería; masa para pastelería; mezclas de pastelería; palmeras (pastelitos de hojaldre); pasteles (torta); pasteles dulces de frutas, pasas y especias; pasteles veganos; pasteles* / tortas [pasteles]; pastelitos de crema; pastelitos dulces y salados (productos de pastelería); productos de pastelería; productos de pastelería danesa; productos de pastelería y repostería; torta de milhojas (productos de pastelería); tortas y pasteles de yogurt congelado; barras de cereales; barritas de cereales ricas en proteínas; cereales listos para comer; cereales para el desayuno; copos de cereales secos / hojuelas de cereales secos; preparaciones a base de cereales; bocadillos a base de trigo; canapés (bocadillo); sándwiches / bocadillos y emparedados; churrascos (sándwiches de carne); completos (sándwiches); hamburguesas con queso [sándwiches]; sándwiches de hamburguesa; wrap (rollos de sándwich); galletas; galletas con sabor a queso; galletas de mantequilla; galletas rellenas; galletas saladas condimentadas; galletas*; masa para galletas congelada; pretzels (galletas saladas); bebidas a base de café; bebidas de café; bebidas de café con leche; café; café con</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>leche; café descafeinado; café en polvo en formato de bolsas de goteo; café helado; café molido; café tostado, en polvo, granulado o en bebidas; café y bebidas a base de café preparados; café y té; cápsulas de café, llenas; granos de café tostados, de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571706	Rosa Andrea Esquivel Carrasco, en representación de ALMA PILATES LIMITADA	Mixta	Alma Pilates & Wellness	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1427468. ESPACIO ALMMA. Educación; servicios educativos; enseñanza; instrucción [enseñanza]; celebración de talleres; conducción de charlas; servicios educativos en el ámbito de la neurociencia, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571778	Sebastián Andrés Vargas Silva	Denominativa	Texxas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°01291191, Marca TEXAS FREE STAR, que distingue prendas de vestir, artículos de sombrerería, especialmente gorros y sombreros, de la clase 25; y Registro N°01322931, Marca TEXAS REGULAR, que distingue Jeans, de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991115386	Keil & Schaaflhausen Patentanwälte PartGmbB, en representación de FUCHS SE	Denominativa	CASSIDA	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Productos químicos de limpieza para uso industrial, de la clase 3; por cuanto la redacción induce a error con productos de la clase 1 y en la misma clase 3 Preparaciones limpiadoras, incluidas las que actúan como desinfectantes, pues la redacción induce a error con productos de la clase 5.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 866493, marca CASSIDA, que distingue Lubricantes, aceites y grasas de la clase 4.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991538132	BARIL & ADVOGADOS ASOCIADOS, en representación de CAFE FRATELLI FRANQUEADORA LTDA	Mixta	the coffee.	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1300929, marca THE COFFEE MAKER, que distingue Servicios de comercialización (venta al por mayor y al detalle) y en línea de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de venta al detalle (retail) o por catálogo de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de importación y exportación de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de publicidad. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Agentes de publicidad. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de muestras de publicidad y precio de productos de las clases 1 a la 34; asesorías con relación a mercadeo (marketing). Telemarketing. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Organización de eventos y ferias con fines comerciales o de publicidad. Patrocinio de acontecimientos deportivos; patrocinio y mecenazgo con fines filantrópicos; venta o alquiler de espacio publicitario o de patrocinio. Patrocinio publicitario de actividades deportivas, musicales y culturales de la clase 35. Registro N 1350128, marca THE COFFEE C CLUB, que distingue Café; granos de café; bebidas de café; aromatizantes de café (aromatizantes); bebidas de café con leche; café descafeinado; café expreés; café helado; café instantáneo; café sin tostar; cápsulas de café rellenas; extractos de café; granos de café cubiertos de azúcar; bebidas a base de café; café liofilizado; café molido; café sin tostar; aromatizantes, que no sean aceites esenciales, para bebidas de la clase 30 y Preparación de alimentos; preparación de alimentos y bebidas; servicios de comidas y bebidas preparadas; servicios de restaurantes; servicios de cafés; servicios de bares de comida rápida; servicios de catering de alimentos y bebidas, de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse y artículo 20, letra f). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base a la expresión the coffee que se traduce del inglés al español como el café, con lo que describe de forma directa el género y naturaleza de los productos pedidos en la clase 30, siendo además de uso común y carente de distintividad, asimismo resulta inductivo a error respecto de los productos distintos al café.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991739776	Trembovetska Tetiana, Patent Attorney of Ukraine (N° 381), en representación de Drozdovska Iryna	Mixta	the Montessori Hub	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE PLOMO, de la clase 35; por cuanto la redacción induce a error con servicios de la clase 40.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				En efecto, el signo pedido the Montessori Hub se traduce del inglés al español como el centro montessori, siendo montessori el nombre de un modelo educativo que se caracteriza por proveer un ambiente preparado, ordenado, estético, simple, real, donde cada elemento tiene su razón de ser en el desarrollo de los niños, y el término centro es definido por la Rae como aquel Instituto dedicado a determinados estudios e investigaciones, es decir el conjunto pedido informa que los servicios se prestarán en un centro y que el contenido de los mismos corresponde al modelo educativo montessori, siendo por tanto carente de distitividad, de uso común y descriptivo para los servicios pedidos en las clases 35 y 41.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991741540	Unitalen Attorneys At Law, en representación de OnePlus Technology (Shenzhen) Co., Ltd.	Denominativa	OxygenOS Fold	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 905316, marca OXYGEN, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, maquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991748014	SASSE, BACHELIN & LICHTENHAHN RECHTSANWÄLTE PARTNERSCHAFT MBB, en representación de Karmat Music GmbH	Figurativa		<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: ADHESIVOS, de la clase 16; por cuanto al ser amplia la redacción, ésta induce a error con otras clases de productos, entre ellos, la clase 1</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991751259	CASAS ASIN, S.L., en representación de Liga Nacional de Fútbol Profesional	Figurativa		<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Kits de dibujo, de la clase 16; por cuanto la redacción es demasiado amplia e induce a error con otras clases de productos. En la misma clase 16 las Tazas de cerveza, pues la redacción no corresponde a la clase. En la clase 25 Canastillas, pues la redacción al ser amplia induce a error con productos de la clase 26. En la misma clase 25 Toges, pues la redacción no es clara y por tanto, no permite identificar el producto protegido como tampoco su verdadera clasificación. Finalmente, en la clase 45 el Alojamiento de un sitio web para que los usuarios registrados compartan información, fotografías, contenidos de audio y vídeo relacionados con ellos mismos, sus gustos y sus actividades diarias, con el fin de obtener comentarios de sus compañeros, formar comunidades virtuales y participar en redes sociales, pues la redacción induce a error con servicios de la clase 42.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991752735	SANDVIK AB, en representación de Sandvik AB	Figurativa		<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Leasing; leasing de compresores para fines de minería, excavación de rocas, extracción minera de minerales, perforación y construcción; servicios de perforación, a saber, leasing de equipos y herramientas de perforación, de la clase 37; por cuanto la redacción induce a error con servicios de la clase 36. En la clase 41 Leasing, pues la redacción igualmente induce a error con servicios de la clase 36.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991752742	Kilpatrick Townsend & Stockton LLP, en representación de Fortrea, Inc.	Denominativa	FORTREA	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Presentación de datos, de la clase 35; por cuanto la redacción no es clara y no permite identificar los servicios protegidos como tampoco su verdadera clasificación. En la clase 42 Recopilación, pues la redacción es un servicio que se clasifica en la clase 35 y en la misma clase 42 los Suministro de información médica, pues la redacción induce a error con servicios de la clase 44.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991752747	Gornitsky & Co., en representación de Mobileye Vision Technologies Ltd	Denominativa	MOBILEYE	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Control de faros; iluminación, calibración y control de matriz; perfiles de carreteras para sistemas de suspensión adaptativa; activación automática de limpiaparabrisas; Estacionamiento autónomo de aparcacoches y Limpieza de sensores y componentes fuera del coche, de la clase 9; por cuanto la redacción no es clara y por tanto, no permite identificar los productos protegidos como tampoco su verdadera clasificación. Componentes, instrumentos y accesorios para vehículos terrestres a saber, conjuntos eléctricos diseñados para vehículos de motor y eléctricos, de la clase 12; pues la redacción es amplia e induce a error con otras clases de productos.</p> <p>Transmisión de información sobre electricidad por medios de telecomunicación, de la clase 39; pues la redacción induce a error con servicios de la clase 38. Además en la misma clase 39 los Servicios de taxi, pues al no encontrarse especificados, su redacción no es clara. También en la misma clase 39 los Suministro de un sitio web con información geográfica, mapas geográficos interactivos e imágenes de mapas y lugares cartografiados; los Suministro de una base de datos interactiva en línea con información sobre carreteras, geografía, viajes, cartografía, navegación, tráfico y puntos de interés geográfico; Suministro de bases de datos interactivas en línea con información sobre viajes; Suministro de una base de datos interactiva en línea con líneas, horarios y servicios de transporte público, información vial, geográfica, sobre viajes en transporte público, cartografía, navegación, tráfico y puntos de interés; pues la redacción no es clara e inducen a error con otras clases de servicios. Finalmente, la Monitorización a distancia de vehículos que transportan un pasajero, mantenimiento y reparación de flotas, interacción con los pasajeros, verificación de pagos, pruebas y validación de software de vehículos, recopilación de datos de un entorno conducible y generación de mapas tridimensionales para vehículos y para prestar asistencia a</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>empresas de flotas de vehículos autónomos y la Movilidad como servicio, de la clase 42; ya que la redacción no es clara y por tanto, no permite identificar los servicios protegidos como tampoco su verdadera clasificación.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991753425	Madame VAZ DE OLIVEIRA MARIA	Denominativa	LES SAVONS DE JOYA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N851680 Marca SABON Protege Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa ; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones no medicinales, incluidos jabones para el cuerpo no medicinales , las manos y el rostro; espuma de baño, leche de baño, aceite de baño, sales minerales de baño, polvos minerales de baño, sal marina de baño, aromas para el baño; geles no medicinales para el cuerpo, aceites de ducha en gel, gel de baño llamado "lustrador" (con perlas exfoliantes), aceites de masaje, aceites corporales en aerosol, lociones corporales, exfoliantes corporales, lociones para los pies, lociones para las manos, ceras para el rostro, limpiadores faciales, productos refrescantes para el rostro, productos hidratantes, cremas faciales, exfoliantes faciales; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos, no medicinales de la clase 3; y Registro 978964 Marca LA JOYA Protege Preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos de la clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991753596	Alexis Crawford Douglas K&L Gates LLP, en representación de Valvoline Licensing and Intellectual Property, LLC	Denominativa	VALVOLINE MAXDRIVE	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Servicios de diagnóstico de automóviles con software informático para ser utilizado por el personal de reparación de automóviles, de la clase 42, pues la redacción no es clara y partes de la misma inducen a error con productos de la clase 9.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991754090	Michael J. Curley Quarles & Brady LLP, en representación de Modular Mining Systems, Inc.	Mixta	MODULAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N1256183 Marca MODULARTEK Protege Servicios de arquitectura e ingeniería; estudios topográficos e ingeniería; sondeos topográficos; topografía técnica; servicios prestados por ingenieros civiles calculistas; elaboración de planos para la construcción, planificación en materia de urbanismo; dibujo y diseño industrial, topografía del terreno, investigaciones geológicas, prospección y peritajes geológicos. Consultas, asesorías e información, por cualquier medio, en materia de ingeniería y arquitectura. Comprobación y evaluación de materiales; servicios de análisis y de investigación industrial; control de calidad, dibujo y diseño industrial; investigación sobre mecánica y física, informes de peritos en el área de la investigación industrial. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de investigación industrial. Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; estudio de proyectos técnicos; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros, investigaciones técnicas, pruebas de materiales; informes de peritos en las áreas científicas y tecnológicas. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias científicas, técnicas y tecnológicas. Planificación urbana. Desarrollo de software para pruebas, control, diagnóstico, calibrado y monitoreo de equipamiento y maquinaria, motores y equipamiento de generación de energía, obras, flotas de maquinaria y operación demaquinarias relacionados con movimiento de tierra, acondicionamiento de tierra, manejo de materiales, construcción, minería y pavimento, a través de redes computacionales e internet de la clase 42; Registro N1348910 Marca MODULAR IS THE FUTURE Protege Servicios científicos y tecnológicos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; actualización de software; almacenamiento electrónico de datos; alojamiento de servidores; alojamiento de sitios informáticos [sitios web]; alquiler de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>computadoras; alquiler de servidores web; alquiler de software; análisis de sistemas informáticos; consultoría sobre diseño de sitios web; consultoría sobre diseño y desarrollo de hardware; consultoría sobre seguridad de datos; consultoría sobre seguridad en internet; consultoría sobre seguridad informática; consultoría sobre software; consultoría tecnológica; control a distancia de sistemas informáticos; control de calidad; conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico; conversión de datos y programas informáticos, excepto conversión física; creación y diseño de índices de información basados en la web para terceros [servicios de tecnología de la información]; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; diseño de sistemas informáticos; diseño de software; diseño industrial; duplicación de programas informáticos; externalización de servicios de tecnologías de la información; ingeniería; instalación de software; investigación científica; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; mantenimiento de software; provisión de motores de búsqueda para internet; realización de estudios de proyectos técnicos; recuperación de datos informáticos; servicios de computación en la nube; servicios de custodia externa de datos; servicios de información, consultoría y asesoramiento científicos en materia de compensación de las emisiones de carbono; servicios de protección antivirus [informática]; software como servicio [SaaS]; suministro de información en materia de tecnología informática y programación a través de sitios web; vigilancia de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados o filtración de datos; vigilancia de sistemas informáticos para detectar averías; vigilancia electrónica de información de identificación personal para detectar usurpación de identidad por internet; vigilancia electrónica de operaciones por tarjeta de crédito para la detección de fraudes por internet. Servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con los servicios anteriormente mencionados de la clase 42; Registro N1430045 Marca El Modularq Protege Servicios de arquitectura e</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>ingeniería; elaboración de planos para la construcción; diseño arquitectónico; diseño de interiores; diseño industrial; investigación sobre construcción de edificios o urbanismo de la clase 42; Solicitud N1554688 Marca MODULAR DATA CENTERS Protege Centro de procesamiento de datos (centro de datos); componentes modulares para centros de datos; estaciones de acoplamiento para ordenadores y centros de datos; módulos de centros de datos; módulos de centros de datos equipados con sistema de prevención de incendios, sistema de monitoreo, sistema de identificación personal, sensores eléctricos, baterías y con cableado de conectividad de la clase 9; Servicios de ingeniería y proyectos técnicos, excluyendo servicios de gestión de minas y relacionados de la clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991754232	Michael J. Curley Quarles & Brady LLP, en representación de Modular Mining Systems, Inc.	Mixta	MODULAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N1256183 Marca MODULARTEK Protege Servicios de arquitectura e ingeniería; estudios topográficos e ingeniería; sondeos topográficos; topografía técnica; servicios prestados por ingenieros civiles calculistas; elaboración de planos para la construcción, planificación en materia de urbanismo; dibujo y diseño industrial, topografía del terreno, investigaciones geológicas, prospección y peritajes geológicos. Consultas, asesorías e información, por cualquier medio, en materia de ingeniería y arquitectura. Comprobación y evaluación de materiales; servicios de análisis y de investigación industrial; control de calidad, dibujo y diseño industrial; investigación sobre mecánica y física, informes de peritos en el área de la investigación industrial. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de investigación industrial. Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; estudio de proyectos técnicos; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros, investigaciones técnicas, pruebas de materiales; informes de peritos en las áreas científicas y tecnológicas. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias científicas, técnicas y tecnológicas. Planificación urbana. Desarrollo de software para pruebas, control, diagnóstico, calibrado y monitoreo de equipamiento y maquinaria, motores y equipamiento de generación de energía, obras, flotas de maquinaria y operación demaquinarias relacionados con movimiento de tierra, acondicionamiento de tierra, manejo de materiales, construcción, minería y pavimento, a través de redes computacionales e internet de la clase 42; Registro N1348910 Marca MODULAR IS THE FUTURE Protege Servicios científicos y tecnológicos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; actualización de software; almacenamiento electrónico de datos; alojamiento de servidores; alojamiento de sitios informáticos [sitios web]; alquiler de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>computadoras; alquiler de servidores web; alquiler de software; análisis de sistemas informáticos; consultoría sobre diseño de sitios web; consultoría sobre diseño y desarrollo de hardware; consultoría sobre seguridad de datos; consultoría sobre seguridad en internet; consultoría sobre seguridad informática; consultoría sobre software; consultoría tecnológica; control a distancia de sistemas informáticos; control de calidad; conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico; conversión de datos y programas informáticos, excepto conversión física; creación y diseño de índices de información basados en la web para terceros [servicios de tecnología de la información]; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; diseño de sistemas informáticos; diseño de software; diseño industrial; duplicación de programas informáticos; externalización de servicios de tecnologías de la información; ingeniería; instalación de software; investigación científica; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; mantenimiento de software; provisión de motores de búsqueda para internet; realización de estudios de proyectos técnicos; recuperación de datos informáticos; servicios de computación en la nube; servicios de custodia externa de datos; servicios de información, consultoría y asesoramiento científicos en materia de compensación de las emisiones de carbono; servicios de protección antivirus [informática]; software como servicio [SaaS]; suministro de información en materia de tecnología informática y programación a través de sitios web; vigilancia de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados o filtración de datos; vigilancia de sistemas informáticos para detectar averías; vigilancia electrónica de información de identificación personal para detectar usurpación de identidad por internet; vigilancia electrónica de operaciones por tarjeta de crédito para la detección de fraudes por internet. Servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con los servicios anteriormente mencionados de la clase 42; Registro N1430045 Marca El Modularq Protege Servicios de arquitectura e</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>ingeniería; elaboración de planos para la construcción; diseño arquitectónico; diseño de interiores; diseño industrial; investigación sobre construcción de edificios o urbanismo de la clase 42; Solicitud N1554688 Marca MODULAR DATA CENTERS Protege Centro de procesamiento de datos (centro de datos); componentes modulares para centros de datos; estaciones de acoplamiento para ordenadores y centros de datos; módulos de centros de datos; módulos de centros de datos equipados con sistema de prevención de incendios, sistema de monitoreo, sistema de identificación personal, sensores eléctricos, baterías y con cableado de conectividad de la clase 9; Servicios de ingeniería y proyectos técnicos, excluyendo servicios de gestión de minas y relacionados de la clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557057	Paulina Alejandra Martínez Verdejo	Denominativa	Atendo	<p>Considerando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29 de diciembre de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro 1262258 Marca ATENTO Protege Dirección comercial; dirección de negocios para terceros; asistencia en la dirección de negocios; servicios de asistencia, dirección y administración de negocios; servicios de información, investigación y análisis de negocios; servicios promocionales, de marketing y publicidad; gestión de bases de datos; consultas de negocios; sondeos de opinión; gestión de centros de llamadas telefónicas. de la clase 35.. 2. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en la infracción de la letra h) inciso 1° del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que analizadas las marcas en conflicto y en base al principio de especialidad, es posible concluir que logran coexistir, atendido que el registro citado no se relaciona con la cobertura solicitada, por lo que no se configura la causal invocada. <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 19 Bis C, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Resuelvo: Que, por lo señalado en los considerandos anteriores corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en la infracción de la letra h) del artículo 20 de la Ley N° 19.039, por</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				los mismos fundamentos señalados anteriormente, los que se dan por enteramente reproducidos. Acéptese la solicitud de registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557223	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ANASAC AMBIENTAL S.A.	Denominativa	ADDVISOR	<p>Considerando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de octubre de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N° 19.039, ya que el signo solicitado resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por el término “ADDVISOR”, que conforme al Informe de Institución Pública SAG, la denominación solicitada es similar a la denominación de la variedad de trigo harinero (<i>Triticum aestivum</i> L.) Advisor que se encuentra en la Lista de variedades de la OECD. Por tanto, el signo pedido describe el producto solicitado en la cobertura de clase 31, resultando en su estructura y extensión carente de elementos distintivos, pues se configura a partir de una frase susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. 2. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en la infracción de la letra h) inciso 1° del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que analizadas las marcas en conflicto y en base al principio de especialidad, es posible concluir que logran

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>coexistir, atendido que el informe de la Institución Pública SAG indica que el término ADDVISOR es similar a la denominación de la variedad de trigo harinero (<i>Triticum aestivum</i> L.) Advisor que se encuentra en la Lista de variedades de la OECD, y al referirse exclusivamente a trigo harinero, no se relaciona con la cobertura solicitada, por lo que no se configura la causal invocada.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 19 Bis C, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Resuelvo: Que, por lo señalado en los considerandos anteriores corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en la infracción de la letra e) del artículo 20 de la Ley N° 19.039, por los mismos fundamentos señalados anteriormente, los que se dan por enteramente reproducidos. Acéptese la solicitud de registro.</p>
1557577	Christian De Jesus Gil Camero, en representación de Comercial Kaede spa	Mixta	Kaede Store	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "store" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1558244	Alberto Jose Moreno Pinto, en representación de YENIRE PMOR SPA	Denominativa	COLOBO	Se reconsidera la observación de fondo por cuanto la solicitud que sirve de base para la observación de fondo, a saber, la Solicitud N°1549514 Marca COLOMBO, fue rechazada por resolución de fecha 3 de de abril de 2024, la cual quedó firme con fecha 25 de abril del mismo año, de modo que no se advierte un impedimento que obste a la concesión del signo pedido
1560053	SILVA ABOGADOS, en representación de QTRAN, INC.	Denominativa	QTL	
1561095	Catalina Díaz Gordon	Mixta	Odesan	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570355	SILVA ABOGADOS , en representación de UGALDE VÁSQUEZ, MATÍAS ALFONSO	Mixta	FRIDEZA DESDE 1973	Con protección al conjunto y sin protección a "DESDE 1973", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1570356	SILVA ABOGADOS , en representación de UGALDE VÁSQUEZ, MATÍAS ALFONSO	Mixta	FRIDEZA DESDE 1973	Con protección al conjunto y sin protección a "DESDE 1973", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571029	María Alejandra Castillo Sekermestrovic, en representación de Traducciones English Studio Limitada	Mixta	(es). English Studio	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "ENGLISH STUDIO" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571114	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SERVICIOS GAMA SPA	Mixta	AutoRecompensa	
1571117	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos Samuel Miranda Maquehue	Mixta	GRAZIA Casa de Música	Con protección al conjunto y sin protección al término "casa de música" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571118	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de tulipanda chile spa	Mixta	TULIPANDA	
1571119	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gonzalo Alexis Soto Ulloa	Mixta	Alenor	
1571120	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Joan Alexis Muñoz Contreras y Jonathan Mauricio Muñoz Contreras	Mixta	IMPERFECTION	
1571122	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ECOMMERS VÓRTICE SPA	Mixta	Foucault	
1571123	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcela Jesús González Navarro	Mixta	Flor de oro	
1571124	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Priscila García Fenelli spa	Mixta	Don Bigotes	
1571125	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AUTORREPUESTO MARACARS SPA	Denominativa	Autorrepuestos Maracars	Con protección al conjunto y sin protección al término "autorrepuestos" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571128	Gina Alejandra Leiva Rocha, en representación de APABLAZA, LEIVA, SUBIABRE, OBREQUE LIMITADA	Mixta	ALSO	
1571130	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Cauchoval S.A.	Mixta	CAUCHOVAL	
1571131	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Cauchoval S.A.	Mixta	CAUCHOVAL	
1571132	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Cauchoval S.A.	Mixta	CAUCHOVAL	
1571134	Alejandro Andrés Fabres Pérez, en representación de SWISSNATURE LABS LTD	Mixta	IC-360	Con protección al conjunto y sin protección al número "360" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571140	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de Juan Pablo Pizarro Álvarez	Mixta	ELITE KNIGHT	
1571143	Darwin Omar Ruz Henríquez	Mixta	Darwin Ruz	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571145	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de VIÑA MORANDE S.A.	Denominativa	MORANDÉ, EL CABERNET DE RANQUIL	Con protección al conjunto y sin protección al término " EL CABERNET DE RANQUIL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571146	Max Alberto Quijada Tosso	Denominativa	KETOS CHAIN	Con protección al conjunto y sin protección al término "chain" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571150	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de Alda Adriana Figueroa Lavado	Mixta	DISMODA	
1571153	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de Alda Adriana Figueroa Lavado	Mixta	DISMODA	
1571154	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de CYGNUS SERVICIOS EXTERNOS LIMITADA	Denominativa	CYGNUS POSTULAAQUÍ	
1571155	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de CYGNUS SERVICIOS EXTERNOS LIMITADA	Denominativa	CYGNUS POSTULAAQUÍ	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571158	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de CYGNUS SERVICIOS EXTERNOS LIMITADA	Denominativa	CYGNUS POSTULAAQUÍ	
1571160	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Cauchoval S.A.	Mixta	CAUCHOVAL	
1571164	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de CYGNUS SERVICIOS EXTERNOS LIMITADA	Denominativa	CYGNUS POSTULAAQUÍ	
1571184	MUNOZ JEANNERET ALVAREZ Y COMPANIA, en representación de Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana	Denominativa	MUNDO SOSTENIBLE LA ARAUCANA	Con protección al conjunto y sin protección al término "MUNDO SOSTENIBLE " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571190	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de YANTAI METASTAR SPECIAL PAPER CO, LTD.	Mixta	metastar	
1571234	Rodrigo Ignacio Salas Valenzuela, en representación de REBITS SpA	Mixta	ReBits	
1571303	Javier Ignacio Legue Díaz	Denominativa	Golf Brain	
1571317	Gustavo Mauricio Guíñez Ramírez, en representación de Grupo Eternal SpA	Mixta	ETERNAL FESTIVAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "FESTIVAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571326	Alondra Vielma González	Denominativa	DIRTY PERREO VIELMA	Con protección al conjunto y sin protección al término "PERREO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571327	Sebastián Rodrigo Nicolás Kravetz Lagneto	Mixta	Chaisen Room	
1571331	Simón Collado Inzulza	Denominativa	Promesas Maule	Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1571332	Luis Silvano Villar Campos, en representación de AEROGROUP SPA	Mixta	AEROGROUP RPA SERVICES	Con protección al conjunto y sin protección al término "SERVICES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571335	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Christian Gabriel Jander Camelio	Mixta	La Esquina Viña	
1571336	Oscar Alfredo Reyes Peña	Denominativa	Cambio21	Con protección al conjunto y sin protección al guarismo "21" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1571337	Felipe Eduardo Bascones Bravo	Denominativa	La huerta de burgos	
1571338	Dellafiori Abogados Spa, en representación de AGRONUTRITION S.A.S.	Denominativa	AGRONUTRITION	
1571342	Gustavo Adolfo Márquez Sánchez	Mixta	MARER & CIA	Con protección al conjunto y sin protección al término "CIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571346	Elkin Humberto Chaparro Fajardo, en representación de SERVICIOS DE ARQUITECTURA ELKIN HUMBERTO CHAPARRO FAJARDO E.I.R.L	Denominativa	Rendrlabs	
1571347	Nataly Andrea Retamal Aguilar, en representación de VÉRTICE SpA	Mixta	VÉRTICE	
1571348	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de Hunan Zhimai Technology Co., Ltd.	Denominativa	MADESHOW	
1571349	Joaquín Ignacio González González	Denominativa	Pan	
1571350	María Constanza Figueroa Delgado	Denominativa	Alma mía	
1571351	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Mixta	TEAM cmpc EXTREME CAMPEONES POR NATURALEZA	Con protección al conjunto y sin protección al término "TEAM" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571352	Marisol Del Carmen Villarroel Torres	Mixta	Comparte Amor Flores Marisol	Con protección al conjunto y sin protección al término "FLORES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571353	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de NEMTEK HOLDINGS (PTY) LTD	Mixta	NEMTEK	
1571355	Francisco Javier Ulloa Guzmán	Mixta	Ocill	
1571359	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CLINICA ODONTOLOGICA L.C SPA	Mixta	Clínica Los Canelos	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLINICA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571503	María Eliana Zlatar Zamora	Mixta	nuevas constelaciones chile	Con protección al conjunto. Sin protección a CHILE de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571620	Jorge Andrés Ovalle Madrid	Denominativa	shasta	
1571679	Raimundo Christian Martin Flores	Denominativa	ITE-Chile	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571765	Sebastián Andrés Vargas Silva	Denominativa	preston	
1571810	SILVA Y CIA. , en representación de Kitchen Center S.A.	Denominativa	FDV	
1571811	SILVA Y CIA. , en representación de Kitchen Center S.A.	Denominativa	FDV	
1571812	SILVA Y CIA. , en representación de Kitchen Center S.A.	Denominativa	FDV	
1571813	SILVA Y CIA. , en representación de Kitchen Center S.A.	Denominativa	FDV	
1571821	SILVA Y CIA. , en representación de Kitchen Center S.A.	Denominativa	FDV	
1571948	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Figurativa		
1571950	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Figurativa		
1571951	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Figurativa		
1571952	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Figurativa		
1571957	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Figurativa		
1571958	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Figurativa		
1571959	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Figurativa		
1571960	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Figurativa		
1571963	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Figurativa		
1571964	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Figurativa		
1571981	Julián Alberto Navarro Astudillo	Figurativa		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572064	Francisco Javier Cárdenas Silva	Figurativa		
990818522	TSUJIMOTO KIYOSHI, en representación de MEIHO CHEMICAL INDUSTRY CO., LTD.	Mixta	MEIHO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
990886444	AWA SWEDEN AB, en representación de Swarovski Aktiengesellschaft	Denominativa	CRYSTAL WORLDS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28/12/2023 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Comercio al por menor, en particular con gemas, artículos de joyería, artículos de decoración hechos principalmente de vidrio, gafas, bolsas, prendas de vestir, artículos de perfumería, equipos de iluminación, muebles, bebidas y alimentos, de la clase 35; por cuanto la redacción no indica que se trata de un servicio de venta y por lo mismo, no queda claro el objeto de protección de los servicios protegidos.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando: Que el servicio objetado Comercio al por menor, en particular con gemas, artículos de joyería, artículos de decoración hechos principalmente de vidrio, gafas, bolsas, prendas de vestir, artículos de perfumería, equipos de iluminación, muebles, bebidas y alimentos, en la clase 35 se ha corregido a Servicios de venta al por menor, en particular con gemas, artículos de joyería, artículos de decoración hechos principalmente de vidrio, gafas, bolsas, prendas de vestir, artículos de perfumería, equipos de iluminación, muebles, bebidas y alimentos, en clase 35.</p> <p>Considerando: Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la aclaración de cobertura que ha efectuado el solicitante, y que resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión de los servicios objetados, sin que ello implique una ampliación a servicios no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				derechos de terceros Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), y RESUELVO: Se acepta la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.
991332038	AC SPOLKA AKCYJNA	Mixta	STAG autogas systems	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "autogas systems" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
991432276	Zone Law Limited, en representación de FISHER & PAYKEL HEALTHCARE LIMITED	Denominativa	EVORA	
991516450	CURELL SUÑOL S.L.P., en representación de SEDQ HEALTHY CROPS S.L.	Denominativa	TUTATEC	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991522583	Advokatfirman Vinge Kommanditbolag, en representación de Hästens Sängar Aktiebolag	Denominativa	VIVIDUS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23/11/2023 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: CLASE 24, OTROS PRODUCTOS TEXTILES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, por cuanto se encuentran redactados en términos tan amplios que no es posible identificar el producto protegido.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando: Que ha eliminado el producto objetado OTROS PRODUCTOS TEXTILES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES en la clase 24.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, donde eliminado el producto objetado OTROS PRODUCTOS TEXTILES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES en la clase 24, lo que resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Protocolo (afecta parte de la cobertura), y RESUELVO: Se acepta la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.
991555609	Joel E. Tragesser Quarles & Brady, LLP, en representación de Indiana Mills & Manufacturing, Inc.	Denominativa	ROLLTEK	
991606408	Squire Patton Boggs (US) LLP, en representación de Bora Creations S.L.	Denominativa	ÏNAO	
991608262	Austin Padgett Troutman Pepper Hamilton Sanders LLP, en representación de Belgravia Wood Limited	Denominativa	LUMACOLOR	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "color" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
991637315	ETL IP Patentanwaltsgesellschaft mbH, en representación de Ammann-Luperdi GmbH	Denominativa	Ceka	
991677836	Merkenbureau Knijff & Partners B.V., en representación de Merck Sharp & Dohme B.V.	Denominativa	WINREVAIR	
991677840	Merkenbureau Knijff & Partners B.V., en representación de Merck Sharp & Dohme B.V.	Denominativa	SOTREVEVE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991716117	Pamela Chestek Chestek Legal, en representación de Zoom Video Communications, Inc.	Denominativa	ZOOM CALENDAR	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28/12/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1234124, marca ZOOM, que distingue Aparatos e instrumentos de laboratorio; Aparatos e instrumentos de medición; Instrumentos de ensayo de materiales; Máquinas y aparatos de control o de distribución de energía; convertidores giratorios; modificadores de fase; celdas y baterías eléctricas; Medidores eléctricos; medidores magnéticos; conductores y cables eléctricos; Aparatos e instrumentos fotográficos; máquinas y aparatos cinematográficos; aparatos e instrumentos ópticos; anteojos [óptica]; Anteojos de protección; vidrio procesado (no para edificios); aparatos y equipos para salvavidas; maquinas, dispositivos y aparatos de telecomunicaciones, tales como dispositivos de generación de sonido; procesadores digitales de sonido; Aparatos de grabación, transmisión, amplificación y reproducción de sonido; grabadores de pistas múltiples; mezcladoras de sonido; micrófonos; tarjetas magnéticas codificadas; bobinas magnéticas; cintas magnéticas, discos magnéticos; grabaciones sonoras; metrónomos; circuitos electrónicos; discos de cd-roms; programas para la grabación automática para instrumentos musicales electrónicos; almohadillas de mouse (periféricos computacionales); ratones de computadora; discos magnéticos portadores de información programada; cintas magnéticas; programas informáticos [software descargable]; máquinas, aparatos electrónicos y sus partes e incluyendo el "software" computacional para el procesamiento de información de sonido; publicaciones electrónicas descargables; ozonizadores; electrolizadores (celdas de electrolisis); circuitos electrónicos portadores de información programada; discos magnéticos; discos ópticos; discos magneto-ópticos; discos de cd-</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>rom; discos de memoria de sólo lectura [ROM]; cintas magnéticas para computadores para aparatos de video-juegos de uso comercial; máquinas de juegos de videos para "galerías"; máquinas tragamonedas; simuladores de entrenamiento deportivo; simuladores de capacitación para conducir vehículos; planchas eléctricas planas; rizadores de onduladores para el cabello eléctricos; despertadores eléctricos; triángulos de señalización de avería para vehículos; paneles de señalización luminosos o mecánicos; alarmas contra incendios; alarmas para detectar gases inflamables; aparatos y dispositivos de advertencia o antirrobo; guantes de protección contra accidentes; extintores de fuego; regadores de incendio; pistones para mangueras de incendio; boquillas regadoras de incendio; bombas contra incendio; encendedores de cigarrillos para vehículos; cascos de protección; ropa y vestimenta para protección contra el fuego; mascarar antipolvo; mascarar para gas; cascos o visores para soldadores; núcleos magnéticos; alambres de resistencia; electrodos; discos magnéticos y discos ópticos, discos optico-magneticos, discos de cd-rom, discos de memoria de sólo lectura [ROM], discos versátiles digitales, cintas magnéticas portadoras de información de imágenes y/o información de texto para revistas, libros, periódicos, mapas e imágenes fotográficas, películas cinematográficas expuestas, películas de dispositivos expuestos; marcos para diapositivas; discos de videos grabados y cintas de video grabados; equipos para estaciones de gasolina; máquinas vendedoras o expendedoras; barreras operadas con monedas para estacionamiento de vehículos; cajas registradoras automáticas; Máquinas contadoras y clasificadoras de monedas; pizarras interactivas; máquinas fotocopiadoras; aparatos computadores de operación manual; máquinas y aparatos para dibujar y proyectar; máquinas para estampar la hora y fecha; reglas de cálculo; cinturones de plomo para buceo; trajes para buceo; salvavidas inflables; cascos protectores para deportes; tanques de aire comprimido para buceo; reguladores para buceo; máquinas y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>aparatos para inmersión (no deportivas); maquinas soldadoras de arco eléctrico; maquinas cortadoras de metales (mediante arco, gas o plasma); aparatos soldadores eléctricos; circuitos electrónicos programados portadores de información y discos magnéticos; discos ópticos, discos optico-magneticos, discos de cd-rom, discos de memoria de sólo lectura [ROM], discos versátiles digitales, cintas magnéticas para computadores para aparatos de video-juego de uso personal, controladores, comandos o "joysticks"; tarjetas de memoria; controladores de volumen, ratón para aparatos de video juego de uso personal; videojuegos para usuarios; Programas grabados para juegos de mano con pantallas de cristal líquido; abridores eléctricos para puertas, imanes, imanes permanentes; señalización para líneas de ferrocarril; boyas de navegación o demarcación; encendedores de cigarrillos para motocicletas; tapones para los oídos; instrumentos musicales electrónicos, en particular, sintetizadores, controles de pedal para instrumentos musicales; amplificadores para guitarra; procesadores de efectos para guitarra y bajo; baterías electrónicas de tambor bajo, clase 9. Registro N° 1222803, marca ZOOM DEPORTIVO, que distingue Servicios de transmisión y de difusión de programas hablados, radiados y televisados, clase 38. Registro N° 1128203, marca ZOOM CONCIERTO, que distingue Servicios de emisiones radiofónicas; programas radiados, hablados y televisados; servicios de radiodifusión por internet; difusión continua de contenidos de audio y de vídeo por internet; difusión de contenidos audiovisuales y multimedia por internet; difusión de películas y programas o espectáculos televisivos, también por internet, redes de telecomunicación móvil y otros medios de comunicación; difusión de programas de televisión, películas cinematográficas y otros contenidos audiovisuales y multimedia mediante el protocolo internet y redes de comunicación; servicios de acceso a foros de internet; servicios de acceso a líneas de charla, foros y salas de charla por internet, también por internet móvil; servicios de acceso a plataformas de información, comunicación y transacciones</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>electrónicas en internet; servicios de acceso a plataformas de internet; servicios de acceso a portales de internet; servicios de acceso a portales de internet para terceros; servicios de acceso a sitios web de internet y cualquier otra red de comunicación; transmisión de mensajes, datos y contenidos por internet y otras redes informáticas y de comunicación, clase 38. Registro N° 853095, marca ZOOM DEPORTIVO, que distingue Difusión de programas hablados, radiados y televisados, incluso televisión por cable, clase 38. Registro N° 1046105, marca ZOOM INMOBILIARIO.COM, que distingue SERVICIOS DE PROFESIONALES EN MATERIA DE COMPUTACION, PROGRAMACION DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES, DISEÑO Y CREACION DE PROGRAMAS A SOLICITUD DE TERCEROS, ASESORIA EN MANTENCION Y ACTUALIZACION DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES, clase 42.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Es titular de diversos registros que utilizan la expresión zoom. Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19, este Instituto debe pronunciarse respecto de la relación de cobertura y semejanzas que se mantienen entre los signos. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N 19.039, que las define como todo signo capaz de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Letra H de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que, tomando en consideración las alegaciones del solicitante, de un nuevo estudio de los antecedentes, donde el solicitante ya es titular de las marcas ZOOM PHONE en clase 38 y 42; ZOOM ROOMS, en clases 9, 38 y 42; ZOOM EVENTS, en clases 9, 35 y 42; ZOOM MAIL en clase 9, 38 y 42; registros todos que coexisten pacíficamente con los signos fundantes de la observación de fondo, de lo anterior, se desprende que si bien se comparte el elemento “zoom”, no puede pasarse por alto que ninguno de los componentes de ellos: “zoom”, “mail”,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>“deportivo”, “concierto”, “inmobiliario”, son por sí mismo suficientemente distintivo, como tampoco preponderante en cada seña; así las cosas, puede apreciarse que la identidad de cada rótulo está dada por su estructura de conjunto y el efecto que ello produce, apreciación desde la cual, se observa que los signos son gráfica, fonética y además conceptualmente diferentes, sin que el hecho de compartir un elemento sea un asunto que pueda inducir en confusión en el público consumidor.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras H y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se RECONSIDERA la observación de fondo y se ACEPTA la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la presente resolución.</p> <p>Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>
991748693	BEIERSDORF AG	Mixta	OCEAN FORMULA	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
991751231	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	SEA WOLF RICHES	
991751602	YAMAO Norihito, en representación de CAPCOM CO., LTD.	Denominativa	MONSTER HUNTER NOW	
991751623	Solargis s. r. o.	Mixta	SOLARGIS PROSPECT	
991751723	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de UA GLOBAL PTY LIMITED	Denominativa	AUSPERI	
991751733	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	FURY CASH	
991752034	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	GODS & KINGS LINK	Con protección al conjunto y sin protección al término "LINK" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991753484	John W. McIlvaine The Webb Law Firm, en representación de Tobii Dynavox AB	Denominativa	TD SNAP	
991753490	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Denominativa	SPATIAL VIDEO	
991753517	YAMAO Norihito, en representación de CAPCOM CO., LTD.	Mixta	MONSTER HUNTER NOW	
991753600	Società Italiana Brevetti S.p.A., en representación de Bibi Graetz di Dan Graetz	Denominativa	I BALOCCHI DI BIBI GRAETZ	
991753604	Herbert Smith Freehills Studio Legale, en representación de GHIBSON ITALIA S.R.L.	Mixta	GHIBSON valves	Con protección al conjunto y sin protección al término "valves" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991753631	HOFFMANN EITLE PATENT UND RECHTSANWÄLTE PARTMBB, en representación de FERTIBERIA, S.A.	Mixta	Neoforce Improver Care	Con protección al conjunto y sin protección a "Improver Care" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991753638	MIIP - MADE IN IP, Madame BAILLET Céline, en representación de DRAUP SPIRITS	Denominativa	LIM	
991753647	The Body Shop International Limited	Denominativa	SWIPE IT	
991753713	TSUJIMOTO KIYOSHI, en representación de SHIMANO INC.	Denominativa	ERGO FLOW	
991753729	CABINET LAVOIX, en representación de LESAFFRE ET COMPAGNIE	Mixta	IBIS	
991753847	Stobbs, en representación de Howden Broking Group Limited	Mixta	HOWDEN	
991753848	Unitalen Attorneys At Law, en representación de Baoding Huanhao Miaozhi Network Technology Co., Ltd.	Denominativa	MATRIX IMAGE	
991753866	HOFFMANN EITLE PATENT UND RECHTSANWÄLTE PARTMBB, en representación de FERTIBERIA, S.A.	Mixta	Neoforce Prime Care	Con protección al conjunto y sin protección a "Prime Care" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991753867	HOFFMANN EITLE PATENT UND RECHTSANWÄLTE PARTMBB, en representación de FERTIBERIA, S.A.	Mixta	Neoforce Soil Care	Con protección al conjunto y sin protección a "Soil Care" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991753868	HOFFMANN EITLE PATENT UND RECHTSANWÄLTE PARTMBB, en representación de FERTIBERIA, S.A.	Mixta	Neoforce Blocker Care	Con protección al conjunto y sin protección a "Care" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991753949	HOFFMANN EITLE PATENT UND RECHTSANWÄLTE PARTMBB, en representación de FERTIBERIA, S.A.	Mixta	Neoforce Protector Care	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Protector" y "Care" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991753950	HOFFMANN EITLE PATENT UND RECHTSANWÄLTE PARTMBB, en representación de FERTIBERIA, S.A.	Mixta	Neoforce Attacker Care	Con protección al conjunto y sin protección a "Care" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991753951	HOFFMANN EITLE PATENT UND RECHTSANWÄLTE PARTMBB, en representación de FERTIBERIA, S.A.	Mixta	Neoforce Recover Care	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Recover" y "Care" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991753954	HOFFMANN EITLE PATENT UND RECHTSANWÄLTE PARTMBB, en representación de FERTIBERIA, S.A.	Mixta	Neoforce N Fixer Care	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Fixer" y "Care" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991753960	SANTARELLI, Monsieur LE BIHAN Eric, en representación de Madame HAGLON Dominique	Mixta	e	
991753961	SANTARELLI, Monsieur LE BIHAN Eric, en representación de Madame HAGLON Dominique	Denominativa	AURANEA	
991753963	SANTARELLI, Monsieur LE BIHAN Eric, en representación de Madame HAGLON Dominique	Mixta	essendi	
991753964	SANTARELLI, Monsieur LE BIHAN Eric, en representación de Madame HAGLON Dominique	Denominativa	ESSENDI	
991754049	CASSELS BROCK & BLACKWELL LLP, en representación de MetaLab Design Ltd.	Figurativa		
991754088	Michael J. Curley Quarles & Brady LLP, en representación de Modular Mining Systems, Inc.	Figurativa		
991754126	Luigi Carlini, en representación de Wiring Technologies, S.L.U.	Mixta	zenital	
991754360	Monsieur DEMILLY Nicolas REGIMBEAU, en representación de COMPAGNIE GERVAIS DANONE	Figurativa		
991754386	Becky Williams, en representación de Lenovo (Beijing) Limited	Mixta	O	
991754449	NLO Shieldmark B.V., en representación de OCI N.V.	Mixta	OCI	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991754468	Troller Hitz Toller, Rechtsanwälte, en representación de Bayer Consumer Care AG	Mixta	elevit	
991754675	WeThePeople IP & Law Firm, en representación de LOTTE CHILSUNG BEVERAGE CO., LTD.	Figurativa		
991754751	INABA Yoshiyuki, en representación de Mizuho Financial Group, Inc.	Mixta	MIZUHO Innovating today. Transforming tomorrow.	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549902	Denis Berndt Briceño, en representación de Nwoork S.A	Denominativa	NWOORK	Número de Registro: 1433498
1557362	Jessica Alejandra Gatica Vejar	Mixta	TECNO LACE	Número de Registro: 1433499
1560320	Az y Compañía , en representación de Laboratorios Saval S.A.	Mixta	GENLINE	Número de Registro: 1433500
1560321	Az Y Compañía , en representación de Laboratorios Saval S.A.	Mixta	QUALYLAB	Número de Registro: 1433501
1560322	Az y Compañía , en representación de Laboratorios Saval S.A.	Mixta	SOUTHLAB	Número de Registro: 1433502
1560324	Az y Compañía , en representación de Laboratorios Saval S.A.	Mixta	GOODLAB	Número de Registro: 1433503
1566022	Pablo Cañón Thomas, en representación de Universidad Tecnológica Metropolitana	Denominativa	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA	Número de Registro: 1433504
1566040	Pablo Cañón Thomas, en representación de Universidad Tecnológica Metropolitana	Denominativa	UTEM	Número de Registro: 1433505
1566765	Silva y Cía. , en representación de Desarrollos Educativos S.A.	Mixta	NHL Nutrition & Healthy Life	Número de Registro: 1433506
990945332	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de GUANGDONG RUIRONG PUMP INDUSTRY CO., LTD.	Mixta	MASTRA	Número de Registro: 1432961
990959298	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de GUANGDONG RUIRONG PUMP INDUSTRY CO., LTD.	Mixta	EG	Número de Registro: 1432962
990965816	ROLEX SA Marques et Domaines, en representación de ROLEX SA	Denominativa	PARAFLEX	Número de Registro: 1432496
990983485	F. Hoffmann-La Roche AG Trademark Departement, en representación de Roche Diagnostics GmbH	Denominativa	APTATAQ	Número de Registro: 1433008
991000138	CHO, Ho Joon	Mixta	Pollimolli	Número de Registro: 1433009
991148033	GROTH & CO. KB, en representación de Kapman AB	Mixta	LINDSTRÖM	Número de Registro: 1432493
991376479	NOVARTIS AG	Denominativa	BOPENGI	Número de Registro: 1433010
991408031	ROLEX SA, Marques et Domaines, en representación de ROLEX SA	Denominativa	TRINERGY	Número de Registro: 1433002

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991443392	Perani & Partners S.p.A., en representación de Dr. Vranjes Firenze S.p.A.	Mixta	V DR. VRANJES	Número de Registro: 1432494
991461335	Perani & Partners S.p.A., en representación de Dr. Vranjes Firenze S.p.A.	Denominativa	ROSSO NOBILE	Número de Registro: 1432495
991496397	LOESENBECK, SPECHT, DANTZ, en representación de HETTICH MARKETING- UND VERTRIEBS GMBH & Co KG	Denominativa	Invisys	Número de Registro: 1433152
991572329	ROLEX SA Marques et Domaines, en representación de ROLEX SA	Denominativa	PARACHROM	Número de Registro: 1433003
991582930	LOESENBECK, SPECHT, DANTZ, en representación de Hettich Marketing- und Vertriebs GmbH & Co. KG	Denominativa	Veosys	Número de Registro: 1433153
991613698	ROLEX SA	Denominativa	MICROSTELLA	Número de Registro: 1433004
991649991	WUXI MINGYANG TRADEMARK OFFICE CO., LTD., en representación de Jiangsu General Science Technology Co., Ltd.	Mixta	GOODTRIP	Número de Registro: 1432963
991684038	Nicole Haberecht, en representación de Bayer Aktiengesellschaft	Denominativa	XPLEKA	Número de Registro: 1432840
991684501	Hillary Maynard Polsinelli PC, en representación de Manojó, Inc.	Denominativa	MANOJO	Número de Registro: 1432503
991684710	Potter Clarkson A/S, en representación de Widex A/S	Mixta	Audio Service	Número de Registro: 1432510
991696759	Acapo AS, en representación de KNF HOLDING AS	Denominativa	KTV	Número de Registro: 1433006
991699269	Lori S. Meddings Quarles & Brady LLP, en representación de DOOSAN BOBCAT NORTH AMERICA INC.	Figurativa		Número de Registro: 1432502
991702813	Abion IPR ApS, en representación de Ascendis Pharma Endocrinology Division A/S	Denominativa	YORVIPATH	Número de Registro: 1433011
991706192	GROTH & CO. KB, en representación de Aktiebolaget SKF	Denominativa	SKF AXIOS	Número de Registro: 1432482
991707018	GALLO & PARTNERS S.R.L., en representación de OMNIA DELLA TOFFOLA S.P.A.	Denominativa	OMNIA TECHNOLOGIES	Número de Registro: 1433019
991711162	Cabinet LAVOIX, en representación de Capgemini	Mixta	Capgemini	Número de Registro: 1432492

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991711387	Selim Intellectual Property Law Firm, en representación de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.	Denominativa	ViewFinity	Número de Registro: 1433016
991714893	Patrick's Patents BVBA, en representación de Bru Textiles naamloze vennootschap	Mixta	bru	Número de Registro: 1433146
991714918	BAKER & MCKENZIE LLP, en representación de Pinterest, Inc.	Denominativa	SHUFFLES	Número de Registro: 1433147
991714932	Andrew J. Avsec Crowell & Moring LLP, en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	Mixta	Takis	Número de Registro: 1433154
991715260	Roschier Brands, Attorneys Ltd, en representación de Nokia Corporation	Mixta	NOKIA	Número de Registro: 1433148
991715263	Roschier Brands, Attorneys Ltd, en representación de Nokia Corporation	Mixta	NOKIA	Número de Registro: 1433149
991715592	BAKER & MCKENZIE LLP, en representación de Pinterest, Inc.	Mixta	S SHUFFLES	Número de Registro: 1433150
991715619	SONN Patentanwälte GmbH & Co KG, en representación de BWT Holding GmbH	Mixta	BWT DIAMOND. . . ALL@ONE	Número de Registro: 1433151
991715842	Leopold Meijnen Oosterbaan Advocaten, en representación de Victron Energy B.V.	Denominativa	blue power	Número de Registro: 1432506
991715871	Leopold Meijnen Oosterbaan Advocaten, en representación de Victron Energy B.V.	Mixta	victron energy BLUE POWER	Número de Registro: 1432507
991715961	Thomas A. Dirksen Attorney at Law, en representación de Mission Produce, Inc.	Denominativa	MISSION PRODUCE	Número de Registro: 1433155
991716118	VARNAVAS PLAYBELL & CO. LLC, en representación de V.B.M. Technologies Ltd	Mixta	B	Número de Registro: 1432508
991716633	Unitalen Attorneys At Law, en representación de OnePlus Technology (Shenzhen) Co., Ltd.	Mixta	1+	Número de Registro: 1432509
991716745	IPAZ, en representación de LOUIS VUITTON MALLETTIER	Figurativa		Número de Registro: 1433017
991716746	IPAZ, en representación de LOUIS VUITTON MALLETTIER	Figurativa		Número de Registro: 1433018
991716879	Sebastián Corregge De Amesti, en representación de LOUIS VUITTON MALLETTIER	Figurativa		Número de Registro: 1433007

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991729762	Mathys & Squire LLP, en representación de Engage Crop Solutions Ltd	Denominativa	AQUALATUS	Número de Registro: 1433005
991740204	Seven Seas IP Agency Shanghai, en representación de Shanghai Biotech application Co., Ltd.	Denominativa	Alpill	Número de Registro: 1432505
991748626	Alcon Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1433012
991748883	KOSTADIN MANEV, en representación de EGT DIGITAL LTD.	Mixta	X RIDE	Número de Registro: 1432497
991748910	Weifang Chengxin Trademark Office, en representación de Shandong Haohua Tire Co.,Ltd	Mixta	LANVIGATOR	Número de Registro: 1432480
991749008	Guangzhou HaoTing International Intellectual Property Agency Co., Ltd, en representación de Zhejiang Happy Pump Industry Co., Ltd.	Mixta	HAPPY	Número de Registro: 1432481
991749095	ONDA Makoto, en representación de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)	Denominativa	BZ5C	Número de Registro: 1432483
991749208	MSA IP, Milojevic, Sekulic and Associates, en representación de SOREMARTEC S.A.	Denominativa	BOMB POP	Número de Registro: 1432484
991749210	Clarke, Modet y Cía. S.L., en representación de SEAT, S.A.	Mixta	CUPRA	Número de Registro: 1432485
991749428	ROEB Y CIA, S.L., en representación de PROEDUCA ALTUS, S.A.	Mixta	CENTRO AVANZADO DE BIENESTAR EMOCIONAL emooti	Número de Registro: 1432486
991749463	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1432487
991749464	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Denominativa	CO-ML	Número de Registro: 1432488
991749499	Rachel Blue McAfee & Taft, en representación de CITGO PETROLEUM CORPORATION	Denominativa	TRANSGARD	Número de Registro: 1432489
991749678	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Mixta	Immersive Video	Número de Registro: 1432490
991749689	Rachel Blue McAfee & Taft, en representación de CITGO PETROLEUM CORPORATION	Denominativa	LITHOPLEX	Número de Registro: 1432491
991749810	Alcon Inc.	Mixta	Systane	Número de Registro: 1433013
991750065	Rashchupkina Galina Andreevna, en representación de Mkhitarian Gegam Garnikovich	Mixta	SHARMAX	Número de Registro: 1432501

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991750130	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.	Figurativa		Número de Registro: 1432841
991750155	DESTEK PATENT ANONIM SIRKETI, en representación de KT GLOBAL DAGITIM VE PAZARLAMA TICARET LIMITED SIRKETI	Mixta	renden	Número de Registro: 1432504
991750162	Anglo American- Corporate legal, en representación de Anglo American Woodsmith Limited	Figurativa		Número de Registro: 1432842
991750163	Anglo American- Corporate legal, en representación de Anglo American Woodsmith Limited	Mixta	SEFA	Número de Registro: 1432843
991750333	Madame VIDAL-LACHAUD Marion, JACOBACCI CORALIS HARLE, en representación de HERMES INTERNATIONAL	Denominativa	HERMES BOLITTLE	Número de Registro: 1433014
991750374	María Desamparados Díaz Pacheco, en representación de CELLA MEDICAL SOLUTIONS, S.L.	Mixta	cella	Número de Registro: 1432844
991750398	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de HUMBLE GRACE LIMITED	Denominativa	TACJA	Número de Registro: 1432845
991750464	Christopher M. Kindel Pirkey Barber PLLC, en representación de Ecolab USA Inc.	Denominativa	ZEPHAIR	Número de Registro: 1433015
991750589	NOVARTIS AG	Denominativa	VODELPA	Número de Registro: 1432839
991750622	SANDVIK AB, en representación de Sandvik AB	Figurativa		Número de Registro: 1432500
991750644	Rechtsanwalt Philipp Henrichs HENRICHS IP, en representación de IDEEMATEC Deutschland GmbH	Mixta	IDEEMATEC	Número de Registro: 1432498
991750777	Withers & Rogers LLP, en representación de PNEUMATIC COMPONENTS LIMITED	Denominativa	PCL	Número de Registro: 1432997
991750783	Christopher M. Kindel Pirkey Barber PLLC, en representación de Ecolab USA Inc.	Denominativa	METRIX	Número de Registro: 1432998
991750818	F. Hoffmann-La Roche AG	Denominativa	WAYFIND-R	Número de Registro: 1432999
991750836	Erik J. Osterrieder Kearney, McWilliams & Davis, en representación de Remark LLC	Denominativa	Herlan	Número de Registro: 1432836
991750880	CMS Hasche Sigle Partnerschaft von Rechtsanwälten und Steuerberatern mbB, en representación de SEFE Securing Energy for Europe GmbH	Denominativa	SEFE	Número de Registro: 1432837

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991750936	JWP Rzecznicy Patentowi, Dorota Rzazewska Sp.k., en representación de WHITE DRIVE MOTORS AND STEERING SPÓLKA Z OGRANICZONA ODPOWIEDZIALNOSCIA	Figurativa		Número de Registro: 1432996
991750939	Maucher Jenkins Patentanwälte & Rechtsanwälte, en representación de TBG Technische Beteiligungsgesellschaft AG	Figurativa		Número de Registro: 1432499
991750966	F. Hoffmann-La Roche AG, en representación de Roche Diagnostics GmbH	Denominativa	FASTSTART	Número de Registro: 1433000
991750999	Abercrombie & Fitch Europe Sagl	Denominativa	HOLLISTER	Número de Registro: 1432838
991751123	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Mixta	M	Número de Registro: 1433001
991752156	Clarke Modet Propriedade Intelectual LTDA, en representación de FURUKAWA ELECTRIC LATAM S.A.	Denominativa	GOCLICK	Número de Registro: 1432964
991752172	Isler & Pedrazzini AG, en representación de Mammut Sports Group AG	Denominativa	MAMMUT	Número de Registro: 1432965
991752201	Novagraaf Nederland B.V., en representación de Polaroid IP B.V.	Figurativa		Número de Registro: 1432966
991752235	Madame DAUBIN Béatrice, en representación de MOTUL	Mixta	MOTUL EGEN	Número de Registro: 1432967
991752243	Monsieur DUBARD Guillaume IPSILON, en representación de COGNAC FERRAND	Denominativa	PLANTERAY	Número de Registro: 1432968
991752293	Società Italiana Brevetti S.p.A., en representación de Bibi Graetz di Dan Graetz	Denominativa	I BALOCCHI DI TESTAMATTA	Número de Registro: 1432969
991752294	Società Italiana Brevetti S.p.A., en representación de Bibi Graetz di Dan Graetz	Denominativa	I BALOCCHI DI COLORE	Número de Registro: 1432970
991752301	Hogan Lovells International LLP, en representación de ABIGO MEDICAL AB	Mixta	Sorbact TECHNOLOGY	Número de Registro: 1432971
991752334	NTD UNIVATION INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY LTD., en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.	Figurativa		Número de Registro: 1432972
991752338	CAHIT SULUK, en representación de ERISLER GIDA SANAYI VE TICARET A.S.	Mixta	DUDOMI	Número de Registro: 1432973



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991752399	WeThePeople IP & Law Firm, en representación de LOTTE CHILSUNG BEVERAGE CO., LTD.	Mixta	Saero 257	Número de Registro: 1432974
991752425	Beijing Mingxin Intellectual Property Agent Limited, en representación de Guangzhou Jiayuan Daily Chemical Products Co., Ltd.	Mixta	LaSirbel	Número de Registro: 1432975
991752432	Guangzhou Jude Management Consulting Co.,Ltd, en representación de Jiangsu Kangshang Biomedical Technology Co., Ltd.	Mixta	Konsung	Número de Registro: 1432976
991752452	Fuzhou Topwe Intellectual Property Co., Ltd., en representación de WNQ (Shanghai) Body-building Equipment Co., Ltd.	Mixta	WNQ	Número de Registro: 1432977
991752467	AustriaEnergy International GmbH	Mixta	HNHENERGY	Número de Registro: 1432978
991752469	Shenzhen YaYi Intellectual Property Agency Co.,Ltd., en representación de GUANGDONG ALPHA HEALTH TECH CO., LTD.	Denominativa	JFT	Número de Registro: 1432979
991752471	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de Suzhou Parsun Power Machine Co., Ltd.	Denominativa	PARSUNLUBE	Número de Registro: 1432980
991752513	Lianyungang Kaiyuan Intellectual Property Agency Co. Ltd, en representación de Wuxi Hui Tian Sen Technology Co., Ltd.	Mixta	Randomevent	Número de Registro: 1432981
991752520	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de Suzhou Parsun Power Machine Co., Ltd.	Mixta	PARSUN	Número de Registro: 1432982
991752529	Zhejiang Jindian Intellectual Property Management Co. Ltd, en representación de Wenzhou Gongzheng Intelligent Equipment Co., Ltd	Mixta	GZ GONGZHENG	Número de Registro: 1432983
991752535	Shenzhen Hengxun Intellectual Property Service Co., Ltd., en representación de Shanghai Dewav IoT Technology Co.,Ltd.	Denominativa	Frigga	Número de Registro: 1432984
991752552	Madame VIDAL-LACHAUD Marion JACOBACCI CORALIS HARLE, en representación de HERMES INTERNATIONAL	Denominativa	24 NŒUDS	Número de Registro: 1432985



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991752553	Madame VIDAL-LACHAUD Marion JACOBACCI CORALIS HARLE, en representación de COMPTOIR NOUVEAU DE LA PARFUMERIE	Denominativa	TOUT-EN-TEINT	Número de Registro: 1432986
991752554	Madame VIDAL-LACHAUD Marion JACOBACCI CORALIS HARLE, en representación de HERMES INTERNATIONAL	Denominativa	CAB'H	Número de Registro: 1432987
991752579	Chofn Intellectual Property, en representación de XCMG Construction Machinery Co., Ltd	Mixta	XCMG	Número de Registro: 1432988
991752581	Shanghai Chenhao Intellectual Property Law Firm (General Partnership), en representación de Jinko Solar Co., Ltd.	Denominativa	SUNGIGA	Número de Registro: 1432989
991752584	Zhejiang Yuyang IP Agency Co., Ltd., en representación de FANSKI GROUP INC.	Mixta	PPW	Número de Registro: 1432990
991752598	SAMUEL ROMERO CASTELLO, en representación de FERNANDO GARCIA SADA	Denominativa	SILTI	Número de Registro: 1432991
991752603	CONSULTORES URIZAR & CIA., en representación de ATHADER, S.L.	Mixta	ATHADER	Número de Registro: 1432992
991752626	Tiffany Shimada, en representación de Mozarc Medical US LLC	Mixta	Mozarc	Número de Registro: 1432993
991752641	Gregory J. Chinlund Marshall, Gerstein & Borun LLP, en representación de Ubiquiti Inc.	Mixta	U	Número de Registro: 1432994
991752652	Beijing Jingaoshang International Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Shandong Yousheng Tyre Co., Ltd.	Mixta	DOVROAD	Número de Registro: 1432995
991752828	Downing IP Limited, en representación de Paladone Products Limited	Denominativa	PALADONE	Número de Registro: 1433020
991752836	LINGDA & CO, en representación de Chery New Energy Automobile Co., LTD	Figurativa		Número de Registro: 1433021
991752863	HOFFMANN EITL PATENT UND RECHTSANWÄLTE PARTMBB, en representación de FERTIBERIA, S.A.	Mixta	Neoforce Antiox	Número de Registro: 1433022
991752864	HOFFMANN EITL PATENT UND RECHTSANWÄLTE PARTMBB, en representación de FERTIBERIA, S.A.	Mixta	Neoforce	Número de Registro: 1433023

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991752865	HOFFMANN EITLE PATENT UND RECHTSANWÄLTE PARTMBB, en representación de FERTIBERIA, S.A.	Mixta	Neoforce Care	Número de Registro: 1433024
991752902	Beijing Jingaoshang International Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Shandong Yousheng Tyre Co., Ltd.	Mixta	TRUEFAST	Número de Registro: 1433025
991752904	Beijing Jingaoshang International Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Shandong Yousheng Tyre Co., Ltd.	Mixta	BOSSWAY	Número de Registro: 1433026
991752913	Beijing Jingaoshang International Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Shandong Yousheng Tyre Co., Ltd.	Mixta	MAXZEZ	Número de Registro: 1433027
991752949	ELZABURU, S.L.P., en representación de Geneurope Holding B.V.	Denominativa	ROJO SHAKIRA	Número de Registro: 1433028
991752952	Phaenomina GmbH, en representación de Swisstat Testmaterialien AG	Mixta	swisstat	Número de Registro: 1433029
991753029	F. Hoffmann-La Roche AG, en representación de Roche Diagnostics GmbH	Denominativa	COBAS SENSE	Número de Registro: 1433030
991753030	SASSE, BACHELIN & LICHTENHAHN RECHTSANWÄLTE PARTNERSCHAFT MBB, en representación de Matteo Milleri y Carmine Conte	Denominativa	Tale Of Us	Número de Registro: 1433031
991753113	Russell C. Pangborn Seed IP Law Group LLP, en representación de ADC Tech Inc.	Mixta	10 triplete	Número de Registro: 1433032
991753123	Rachel Blue McAfee & Taft, en representación de CITGO PETROLEUM CORPORATION	Denominativa	HYDURANCE	Número de Registro: 1433033
991753191	Aleksandra Maciejewicz, en representación de Bogutti	Mixta	Bogutti	Número de Registro: 1433034
991753299	SQUIRE PATTON BOGGS (US) LLP, en representación de Bora Creations S.L.	Figurativa		Número de Registro: 1433035
991753301	GALLO & PARTNERS S.R.L., en representación de APE OFFICINE ITALIA S.R.L.	Denominativa	APE IMPIANTI	Número de Registro: 1433036

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558200	Carolina Marcela Flores Martínez, en representación de Importa Soluciones SpA	Mixta	TODOPARABICICLETAS.CL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 12 de enero de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo de los productos y servicios solicitados, toda vez que se compone de los términos “TODO”, “PARA”, “BICICLETAS” y “.CL”; el primero de ellos adjetivo indefinido susceptible de un uso en una multiplicidad de combinaciones en la generalidad del comercio para referirse a totalidad de algo; el segundo preposición usada para determinar el uso que conviene o puede darse a algo; el tercero plural de la palabra bicicleta que describe al vehículo de dos ruedas, normalmente de igual tamaño, cuyos pedales transmiten el movimiento a la rueda trasera por medio de un plato, un piñón y una cadena, lo que informa al público consumidor respecto al objeto de los pretendidos servicios; y el cuarto que corresponde al dominio de nivel superior geográfico asignado a Chile de uso necesario y común en la generalidad del comercio. A mayor abundamiento el signo pedido es escaso de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, sin que la inclusión de elementos figurativos al signo resulten suficientes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. A todo lo cual debe agregarse que la circunstancia que las palabras que componen al signo solicitado se encuentren unidas como si se tratase de una sola palabra, no desvirtúa el carácter descriptivo o indicativo que poseen, pues cada palabra en lo individual tiene un significado claro para el consumidor, de manera que al momento de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>escucharlas o leerlas, una seguida de la otra, le es indiferente si se encuentran unidas o no, pues no varía el sentido de las mismas, con lo cual el impedimento o prohibición de registro subsiste. Que, con fecha 4 de agosto de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido por mucho que se trate de palabras descriptivas y generales, éstas ya no lo son cuando se combinan de una manera única y se acompaña de un dominio de internet; además de contar con una gráfica que lo hace aún más distinguible, obviamente hay una referencia a las bicicletas , por cuanto es el rubro al que se dedica el solicitante. Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse”, determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo requerido es un conjunto formado por los términos “TODO”, “PARA”, “BICICLETAS” y “.CL”; el primero de ellos adjetivo indefinido susceptible de un uso en una multiplicidad de combinaciones en la generalidad del comercio para referirse a totalidad de algo; el segundo preposición usada para determinar el uso que conviene o puede darse a algo; el tercero plural de la palabra bicicleta que describe al vehículo de dos ruedas, normalmente de igual tamaño, cuyos pedales transmiten el movimiento a la rueda trasera por medio de un plato, un piñón y una cadena, lo que informa al público consumidor respecto al objeto de los pretendidos servicios; y el cuarto que corresponde al dominio de nivel superior geográfico asignado a Chile de uso necesario y común en la generalidad del comercio. A mayor abundamiento el signo pedido es escaso de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, sin que la inclusión de elementos figurativos al signo resulten suficientes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Que, respecto al argumento de corresponder el signo a un conjunto compuesto por elementos consistentes en palabras y una etiqueta característica, se debe señalar atendida la predominancia de los elementos denominativos en el signo solicitado, la representación gráfica de la marca no contribuye a la caracterización de la misma puesto que no son lo suficientemente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>distintivos como para salvar las causales comentadas. Es decir, al ser el signo pedido un conjunto no que resulta en una expresión común para todos los competidores dentro del mercado respectivo, fácilmente reconocibles entre el público consumidor o usuario y no poseen capacidad distintiva.</p> <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra e) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra e) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558228	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de LABORATORIOS BIOLOGICA SPA	Mixta	doña Tuti	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10 de enero de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°870892 Marca TUTTI Protege Preparaciones para blanquear de uso cosmético, para el cabello, para blanquear la piel, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones no medicinales, artículos y productos de perfumería, cremas corporales, faciales y para el cabello, shampoo, talco, jabón no medicinal, agua de colonia; aceites esenciales, cosméticos y preparaciones cosméticas, lociones para el cabello, dentífrico, no medicinal, detergentes y productos de limpieza, productos de tocador y cosmética que no sean medicinales de la clase 3; Registro N°1059163 Marca TUTTI Protege abrasivos; aceite de almendras; aceite de jazmín; aceite de lavanda; aceite de rosas; aceite de trementina [producto desengrasante]; aceites cosméticos; aceites de limpieza; aceites de perfumería; aceites de protección solar [cosméticos]; aceites de tocador; aceites esenciales; aceites esenciales para la fabricación de productos perfumados; aceites esenciales para uso doméstico; aceites esenciales, a saber, fragancias de lavandería; aceites etéreos; aceites para después del sol [productos cosméticos]; aceites para el cabello; aceites para perfumes y fragancias; aceites para uso cosmético; aceites suavizantes para el cabello; aceites y lociones bronceadoras; aceites y lociones de masaje; aceites y sales de baño [que no sean para uso médico]; aclarar la piel (crema para -); adelgazantes (preparaciones cosméticas -); adhesivos [pegamentos] para uso cosmético; afeitado (lociones para después del -); afeitado (piedras para el -) [astringentes]; afeitador (jabón de -); afeitador (pastas para suavizadores de navajas de -); afeitador (productos de -); agentes de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>secado para lavaplatos; agentes de secado para lavavajillas; agua de colonia; aguas de colonia para después del afeitado; aguas de tocador; aguas perfumadas; aguas perfumadas para la ropa; aire comprimido enlatado para limpiar y quitar el polvo; álcali volátil [amoniaco] [detergente]; algodón para uso cosmético; algodón y bastoncillos de algodón para uso cosmético; aliento (productos en aerosol para refrescar el -); alisar (productos para -) [lavandería]; ambientadores [perfumes]; amoníaco de limpieza; animales (cosméticos para -); animales de compañía (champús para -); antideslizante (cera -) para suelos; antideslizantes (líquidos -) para suelos; antiestáticos (productos -) para uso doméstico; antiojeras; antitranspirantes (jabones -); antitranspirantes (productos -) [artículos de tocador]; antitranspirantes de uso personal; aromatizantes de pastelería [aceites esenciales]; aromatizantes para bebidas [aceites esenciales]; aromatizar (preparaciones para -) el ambiente; astringentes para uso cosmético; autobronceadores [cosméticos]; avivar (jabones para -) los colores de materias textiles; avivar los colores (productos químicos de uso doméstico para -) [lavandería]; azulear la ropa (añil para -); bálsamos labiales; bálsamos que no sean para uso médico; baño (preparaciones cosméticas para el -); baño (sales de -) que no sean para uso médico; barba (tintes para la -); barnices (productos para quitar -); bases para esmaltes de uñas; bastoncillos de algodón para uso cosmético; bebidas (aromatizantes para -) [aceites esenciales]; belleza (mascarillas de -); betún para el calzado; betunes; blanqueadoras (preparaciones -) [lavandería]; blanqueadoras (sales -); blanqueadores (geles -) para uso dental; blanqueadores (productos -) [lavandería]; blanqueadores (productos -) para el cuero; blanquear (soda para -); blanquear la ropa (colorantes para lavar y -); bloqueadores solares (protectores o pantallas solares); bolas de algodón para uso cosmético; bolsitas aromáticas para almohadas de aromaterapia; bolsitas para perfumar la ropa; bolsitas perfumadas; bolsitas perfumadas para almohadillas oculares;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>bombas de baño; brillo (productos para dar -); brillo a las hojas de las plantas (productos para dar -); brillos de uñas; brillos de uñas para aplicar sobre el esmalte; brillos faciales y corporales; brillos para labios; bronceado de la piel (preparaciones cosméticas para el -); bucal (productos para la higiene -) que no sean de uso médico; cabello (colorantes para el -); cabello (lacas para el -); cabello (preparaciones para ondular el -); cabello (tintes para el -); calcomanías decorativas para uñas; calcomanías decorativas para uso cosmético; calzado (betunes para -); calzado (cremas para -); cañerías (preparaciones para desatascar -); capilares (lociones -); cejas (cosméticos para las -); cera de lavandería; cera de parqué (decapantes para -); cera de sastre; cera de zapatero; cera depilatoria; cera para pulir; ceras para automóviles; ceras para el cuero; champús; champús en seco; champús no medicinales para animales de compañía; champús para animales de compañía; champús para el cabello humano; champús y acondicionadores para animales de compañía [preparaciones de peluquería no medicinales ni veterinarias]; colores (productos químicos de uso doméstico para avivar los -) [lavandería]; correctores antiojeras; correctores de imperfecciones [para uso cosmético]; correctores para disimular manchas e imperfecciones de la piel; cosmética (neceseres de -); cosméticas adelgazantes (preparaciones -); cosméticos; cosméticos para animales; cotonito (bastoncillos de algodón para uso cosmético); cremas acondicionadoras para la piel, de uso cosmético; cremas capilares; cremas cosméticas; cremas cosméticas para la piel en forma líquida y sólida; cremas cosméticas reafirmantes para el contorno de ojos; cremas de aromaterapia [para uso cosmético]; cremas de ducha; cremas de limpieza [para uso cosmético]; cremas depilatorias; cremas desmaquillantes (desmaquillantes en general); cremas faciales; cremas para atenuar las manchas de la vejez [de uso cosmético]; cremas para calzado; cremas para cutículas; cremas para después del sol [de uso cosmético]; cremas para el cabello; cremas para el</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cabello [de uso cosmético]; cremas para el cuero; cremas para el cuerpo cosméticas; cremas para las manos [de uso cosmético]; cremas para las uñas [de uso cosmético]; cremas para pulir; cremas y betunes para el calzado; cremas y geles cosméticos para cara, manos y cuerpo; cremas y lociones bronceadoras; cremas y lociones cosméticas; cremas y lociones cosméticas para el cuidado de la cara y el cuerpo; cremas, aceites, lociones, sprays, lápices y bálsamos para uso cosmético; cremas, leches, lociones, geles y polvos cosméticos para la cara, el cuerpo y las manos; cuidado de la piel (productos cosméticos para el -); decapantes (soluciones -); decolorantes para uso cosmético; dentaduras postizas (preparaciones para limpiar -); dentaduras postizas (preparaciones para pulir -); dentífricos; dentífricos y enjuagues bucales [no medicinales]; depilatorios (productos -); desengrasantes con base solvente; desincrustantes para uso doméstico; desinfectantes (jabones -); desmaquilladores; desodorantes (jabones -); desodorantes para animales de compañía; desodorantes para personas o para animales [productos de perfumería]; desodorantes y antitranspirantes para uso personal; detergente (paños de limpieza impregnados con -); detergentes para automóviles; detergentes para las manos; detergentes que no sean para procesos de fabricación ni para uso médico; duchas vaginales desodorantes o para la higiene personal; eau de parfum [agua de perfume]; enjuagues bucales que no sean para uso médico; enjuagues de color para el pelo; enjuagues para el cabello [de uso cosmético]; esencia de trementina [producto desengrasante]; esenciales (aceites -); esmaltes de uñas; esmaltes de uñas y quitaesmaltes; espumas de ducha y de baño; estuches para lápices de labios; exfoliantes; fragancias; incienso (varillas de -); incienso *; incienso y conos de incienso; jabón (pastillas de -); jabones *; jabones antibacterianos; jabones antitranspirantes; jabones antitranspirantes para los pies; jabones desinfectantes; jabones desodorantes; jabones en crema; jabones faciales; jabones</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>medicinales; jabones para avivar los colores de materias textiles; jabones para el cuerpo; jabones vegetales; jabones y detergentes; lacas de uñas; lacas para el cabello; lavandería (cera de -); lavar la ropa (productos de glaseado para -); lavar y blanquear la ropa (colorantes para -); leches y lociones para el rostro [de uso cosmético]; leches, geles, lociones y cremas desmaquillantes; lejía; lejía de soda; lejía de sosa; limpiadores para alfombras; limpiadores para camas [arena] de animales; limpieza (preparaciones de -); limpieza en seco (productos de -); líquidos de limpieza en seco; líquidos limpiadores para caracteres de máquinas de escribir; líquidos para limpiar anteojos; líquidos para limpiar gafas; lociones cosméticas (toallitas impregnadas de -); lociones cosméticas para el cuidado de la piel; lociones de baño [para uso cosmético]; lociones faciales [cosméticos]; lociones no medicinales para los pies; lociones para bebés [productos de tocador]; lociones para después del afeitado; lociones para el cabello [de uso cosmético]; lociones para el peinado; lociones para la piel [productos cosméticos]; lociones para las manos [de uso cosmético]; lociones para los ojos [de uso cosmético]; lociones para uso cosmético; lociones, cremas y preparaciones para el cuidado de la cara, cuerpo, cuero cabelludo, uñas y cabello; maquillaje; motivos decorativos para uso cosmético; neceseres de cosmética; neutralizantes (productos -) para permanentes; paños impregnados de preparaciones de limpieza; paños impregnados de productos de limpieza para la piel; papel de esmeril; papel de lija; papel de lija para afilar lápices de dibujo; papel para pulir; papel pintado (productos para limpiar -); papel tapiz (productos para limpiar -); papeles abrasivos; pastas dentífricas; pastas dentífricas y enjuagues bucales [no medicinales]; pegatinas decorativas para uñas; perfumadas (aguas -); perfumar la ropa (bolsitas para -); perfumar la ropa (productos para -); perfumería (productos de -); perfumes; perfumes de ambiente; perfumes de flores (bases para -); perlas de baño [para uso cosmético]; pestañas (cosméticos para -);</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p> piedra pómez; piedra pómez artificial; pintalabios; preparaciones bronceadoras y de protección solar; preparaciones capilares de protección solar; preparaciones cosméticas para el cuidado bucal; preparaciones cosméticas para el cuidado del cuerpo; preparaciones de cuidado facial [cosméticos]; preparaciones de protección solar [productos cosméticos]; preparaciones depilatorias y exfoliantes; preparaciones para antes y después de afeitarse; preparaciones para el cuidado de los labios; preparaciones para el cuidado y la limpieza del cabello; preparaciones para la ducha; preparaciones para limpiar, colorear, teñir, decolorar, amoldar o para ondular permanentemente el cabello; preparaciones para limpiar, desengrasar y raspar; preparaciones para limpiar, teñir, colorear, decolorar, marcar y peinar el cabello; preparaciones y sustancias para limpiar y lavar; productos de aromaterapia; productos de limpieza para cristales; productos de perfumería sintéticos; productos de perfumería, fragancias e incienso; productos de perfumería, fragancias e incienso que no sean perfumes para uso personal; productos de tocador no medicinales; productos para lustrar cueros; productos para refrescar el aliento; productos para refrescar el aliento que no sean para uso médico; prótesis dentales (preparaciones para limpiar -); pulir muebles y pisos (productos para -); pulir muebles y suelos (productos para -); sprays perfumados y desodorizantes para tejidos; suavizantes para la ropa; talco [para uso cosmético]; talco de tocador; tatuajes temporales con fines cosméticos; tintes (productos para quitar -) de la clase 3; y Registro N°1418861 Marca Tutti Protege Detergentes comerciales para lavanderías; detergentes de espuma para uso doméstico; detergentes jabonosos para uso doméstico; detergentes líquidos para lavavajillas; detergentes para el hogar; detergentes para lavar la vajilla; detergentes para uso doméstico con propiedades desinfectantes; jabones y detergentes; toallitas pre-humedecidas con detergente lavalozas; aceites esenciales como perfume para uso en lavandería; aceites esenciales para uso industrial; aceites </p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>esenciales utilizados en procesos de fabricación; aceites limpiadores; aditivos de lavandería; agentes de enjuague para lavavajillas; agentes de limpieza para uso doméstico; agentes y preparaciones de limpieza; bolas de lavado con detergente; desengrasadoras para la limpieza; desengrasantes de limpieza; detergente líquido; esencia de hierba limón [aceite esencial]; esencia de lavanda [aceite esencial]; esencia de trementina para desengrasar; aceite de trementina para desengrasar; esponjas impregnadas con jabones; jabones industriales; limpiadores para uso doméstico; líquidos de limpieza; líquidos para lavar la vajilla; líquidos para lavar los platos; pastillas de detergente; paños desechables impregnados de productos o compuestos químicos limpiadores para uso industrial o comercial; preparaciones para limpiar, fregar y raspar de la clase 3.</p> <p>Que, con fecha 21 de febrero de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y que cuentan con coberturas diferentes. Agrega que, del punto de vista fonético, el signo solicitado a registro presenta particularidades sustantivas que permiten su diferenciación respecto de la marca invocada por la autoridad administrativa. La marca “doña Tuti”, al leerla y verbalizarla, suena distinta al signo “TUTTI”. En primer lugar, “doña Tuti” se desglosa en cuatro sílabas (DO-ÑA-TU-TI), mientras que “TUTTI” se divide en dos (TUTTI). Ahora bien, en cuanto a las diferencias conceptuales, “doña Tuti” evoca una identidad particular que puede asociarse con características como tradición, familiaridad o cercanía, sugeridas por el uso de “Doña”, un término que en muchos contextos se usa como muestra de respeto o cariño hacia una mujer. Por otro lado, “TUTTI”, significa en italiano “todos”, y no refiere a una entidad particular, sino que hace alusión a un conjunto o totalidad sin individualizar, lo que denota un concepto más genérico y abstracto que no se centra en la personificación, como lo hace el signo pedido en autos, “doña Tuti”.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas</i></p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p><i>con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Lo anterior, sin que la adición al signo pedido del complemento "Doña", resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los productos que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los productos que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>ii) Que en relación a que la marca cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la observación de fondo además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de productos de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>
1558623	Maria Elena Quispe Ramos, en representación de COMERCIAL SAN SHAN LIMITADA	Mixta	AMANDA	
1558647	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Soraya Karina Sacaan Maturana	Denominativa	Día del blues	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558735	Rodrigo Alejandro Jerez Muñoz	Denominativa	esaf.es	<p>Con fecha 22 de abril de 2024 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1328678. ESAF. Administración y gestión de negocios; Agencias de colocación; Agencias de empleo temporal; Agencias de importación y exportación; Agencias de talento [gestión o empleo]; Alquiler de maquinaria y equipo de oficina; Análisis de datos de negocios; Analisis de direccion de negocios; análisis del precio de costo; Análisis y tasación de empresas; Asesoramiento de negocios e información comercial; Asesoramiento de negocios e información de negocios para empresas; Asesoramiento de negocios y análisis de mercados; Asesoramiento e información relativa a la gestión de negocios comerciales; Asesoramiento e información sobre servicios de clientes y gestión de productos y precios en sitios de Internet en relación con compras realizadas a través de Internet; Asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; Asesoramiento en fusiones y adquisiciones; Asesoramiento en gestión de negocios comerciales franquiciados; Asesoramiento en gestión de negocios y comercialización de productos en el marco de un contrato de franquicia; Asesoramiento en gestión de personal; Asesoramiento en materia de organización y gestión de los negocios comerciales; Asesoramiento en organización de negocios; asesoramiento sobre dirección de empresas; Asesoramiento, indagación o información de negocios; Asesoría en el análisis de los hábitos y necesidades de compra de consumidores con la ayuda de datos sensoriales, cuantitativos y cualitativos; Asistencia a empresas industriales o comerciales en la gestión de su negocio; asistencia administrativa para responder a convocatorias de licitación; Asistencia comercial en gestión de negocios; Asistencia en administración comercial; Asistencia en gestión corporativa; Asistencia en gestión de negocios para empresas industriales y comerciales; Asistencia en la gestión y operación de negocios comerciales; Asistencia en operación de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>negocios para empresas; Asistencia y asesoramiento en relación a organización y gestión de negocios; Auditoría de tasas de servicios para terceros; auditoría empresarial; auditorías contables y financieras; Auditorías empresariales [análisis de negocios]; Búsquedas de negocios; Colocación de personal; Colocación laboral y de personal; Colocación profesional; Colocación y selección de personal; Compilación de directorios de empresas; Consultoría de gestión de negocios en relación con la estrategia, la mercadotecnia, la producción, el personal y cuestiones de ventas al por menor; Consultoría de gestión industrial incluyendo análisis de costes/rendimiento; Consultoría de personal; Consultoría e información económica para el sector industrial y comercial (también proveida en línea) para planificar, organizar y monitorear proyectos únicos y complejos en diferentes sectores de una o varias empresas; Consultoría e información relativa a la contabilidad; Consultoría en adquisición de negocios; Consultoría en adquisición y fusión de negocios; Consultoría en gestión de negocios; Consultoría en gestión de negocios incluido vía la Internet; Consultoría en organización de negocios; Consultoría en organización y gestión de negocios; Consultoría en organización y gestión de negocios incluida la gestión de personal; Consultoría en organización y operación de negocios; Consultoría en publicidad; Consultoría en recursos humanos; Consultoría en relación a la organización o la gestión de una empresa comercial; Consultoría en segmentación de mercado; Consultoría en selección de personal; Consultoría organizacional de negocios; Consultoría profesional de negocios; consultoría profesional sobre negocios comerciales; consultoría sobre dirección de negocios; consultoría sobre gestión de personal; consultoría sobre organización de negocios; consultoría sobre organización y dirección de negocios; Consultoría, gestión, planificación y supervisión de negocios; contabilidad; Contabilidad administrativa; Contabilidad de costes; Contabilidad para terceros; Control de inventario; Copiado de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>documentos para terceros; Elaboración de declaraciones tributarias; elaboración de estados de cuenta; Evaluación de personalidad con fines comerciales; Evaluación en relación a asuntos comerciales; gerencia administrativa de hoteles; Gestión de personal; Gestión de recursos humanos; gestión de trabajadores autónomos [porte salarial]; Mediación de acuerdos en relación con la venta y compra de productos; Mediación de negocios comerciales para terceros; mercadotecnia; Negociación y resolución de transacciones comerciales para terceros; optimización del tráfico en sitios web; Planificación de negocios; Planificación en gestión de negocios; Preparación de nóminas salariales; Preparación de reportes de negocios; Preparación y colocación de anuncios publicitarios para terceros; previsiones económicas; Previsiones sobre asuntos económicos; Previsiones y análisis económicos; selección de personal; Selección de personal utilizando pruebas psicológicas; servicios de agencias de importación-exportación; Servicios de asesoramiento de negocios, consultoría e información; Servicios de asesoramiento en materia de gestión de negocios y operaciones de negocios; Servicios de asesoría para asuntos organizacionales y administración de negocios, con y sin la ayuda de bases de datos electrónicos; Servicios de asistencia, asesoramiento y consultoría en relación a planificación de negocios, análisis de negocios, gestión de negocios y organización de negocios; servicios de atención telefónica; servicios de centrales telefónicas; servicios de comunicaciones corporativas; Servicios de consultoría de negocios; Servicios de consultoría e información sobre negocios; Servicios de consultoría en gestión de negocios; Servicios de consultoría en organización y gestión de negocios; Servicios de consultoría en relación con estrategias de negocio; Servicios de consultoría y asesoramiento en estrategia empresarial; Servicios de consultoría y asesoramiento en gestión de negocios; Servicios de contabilidad; Servicios de contabilidad para fondos de pensiones; Servicios de contabilidad para fusiones y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>adquisiciones; Servicios de contabilidad relativos a costes para explotaciones agrícolas; Servicios de contratación de ejecutivos y colocación; servicios de dactilografía; Servicios de desarrollo de estrategias para negocios; Servicios de estudios de mercado informatizados; Servicios de evaluación de costes; Servicios de evaluación de marca; servicios de expertos en eficiencia empresarial; Servicios de expertos en la eficiencia empresarial; Servicios de facturación para negocios; servicios de gestión de proyectos comerciales en el marco de proyectos de construcción; servicios de gestión informática de archivos; Servicios de gestión y asesoramiento de negocios; Servicios de gestión y asesoramiento de negocios en relación a franquicias; Servicios de información de negocios y asesoramiento contable; Servicios de información en relación a asuntos de negocios; Servicios de información y tasación de negocios; servicios de inteligencia de mercado; Servicios de mecanografía; Servicios de oficina de empleo; servicios de oficinas de empleo; Servicios de planificación estratégica de negocios; Servicios de posicionamiento de marcas; Servicios de procesamiento de textos y dactilografía; servicios de programación de citas [trabajos de oficina]; Servicios de promoción de productos y servicios de terceros; Servicios de reclutamiento de ejecutivos; Servicios de recolocación laboral; Servicios de reubicación para empresas; servicios de secretariado; Servicios de secretariado taquigráfico; servicios de taquigrafía; Servicios de traslado de negocios; Servicios de valoración de riesgos para negocios; valoración de negocios comerciales; Valoraciones en negocios comerciales y evaluaciones en asuntos de negocios. Clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>
1558807	Álvaro Javier Arrau Toral	Mixta	Legal Links	
1559109	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de SOCIEDAD DE TRANSPORTES Y CARGA CARGO NORTE LTDA	Mixta	CARGO NORTE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559119	José Joaquín Zarhi Rivas, en representación de Miguel Alberto Sauma Hananías	Denominativa	GRAN BAZAAR PATRONATO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559188	Brenda Paola Vergara Herrera, en representación de Catalina Domínguez Romero	Denominativa	Café Magnolio	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18 de enero de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al registro N°1202584, marca HOTEL MAGNOLIA, que distingue Servicios de hotelería, restaurante, cafetería, de alimentación, preparación de alimentos y bebidas preparadas para el consumo, bar, catering, servicios de hoteles y alojamiento temporal de personas, hospedaje temporal, servicio de reservas de hoteles, servicios de asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de hotelería, reserva de alojamientos temporales por internet en materia de hotelería, alquiler de salas de reuniones y de conferencia, de la clase 43; Registro N°1232771, marca MAGNOLIA, que distingue Alquiler de salas de reunión; arriendo de salas para conferencias; facilitación de salas de conferencia; heladerías; posadas para turistas; preparación de alimentos y bebidas; provisión de instalaciones para conferencias, exhibiciones y reuniones; pubs; reserva de alojamiento en hoteles; reserva de hoteles; reserva de restaurantes; reservaciones de hotel para terceros; restaurantes de autoservicio; salones de té; sandwichería; servicios de agencia de reservas de alojamiento en hotel; servicios de alojamiento en hoteles; servicios de banquetes; servicios de bar; servicios de bares de comida rápida; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de braserías; servicios de cafeterías; servicios de catering; servicios de catering al aire libre; servicios de comedores; servicios de información de restaurantes; servicios de reserva en restaurantes; servicios de restaurante y catering; servicios de restaurante y hotel; servicios de salón de café; servicios de salón de cóctel; servicios de snack-bar; servicios hoteleros, de la clase 43; Registro N°1232773, marca M HOTEL</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>MAGNOLIA, que distingue Alquiler de alojamiento temporal; arriendo de salas para conferencias; cafés-restaurantes; facilitación de instalaciones para conferencias; facilitación de salas de conferencia; heladerías; preparación de alimentos y bebidas; provisión de instalaciones para conferencias, exhibiciones y reuniones; pubs; reserva de alojamiento en hoteles; reserva de hoteles; reserva de restaurantes; restaurantes de autoservicio; salones de té; servicios de agencia de reservas de alojamiento en hotel; servicios de alojamiento en hoteles; servicios de banquetes; servicios de bar; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de braserías; servicios de cafetería; servicios de catering; servicios de comedores; servicios de información de restaurantes; servicios de reserva en restaurantes; servicios de restaurante y catering; servicios de restaurante y hotel; Servicios de salón de café; servicios de snack-bar; servicios hoteleros, de la clase 43.</p> <p>Que, con fecha 20 de febrero de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto. Es así que, analizadas las marcas en pugna, se logra apreciar que si bien coinciden en el segmento MAGNOLI, no es menos cierto que el reemplazo de la letra final "A", de las marcas fundantes de la observación de fondo por una letra "O", permiten distinguir claramente un signo del otro, pues dicha diferenciación en el género, conlleva que el público consumidor aprecie dichas marcas en forma distinta. Además, las marcas están configuradas en distinto género, la pedida es masculino, y las registradas femenino. Por otra parte, la diferencia fonética de las marcas en pugna se reafirma aún más por los complementos de las marcas en pugna, los cuales son muy disímiles, como son: hotel vs café; M Hotel vs café.</p> <p>Que, para acreditar las circunstancias en que funda los argumentos de la contestación a la Observación de Fondo, el solicitante acompañó, entre otros: - Fallo de aceptación a registro</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>emitido por INAPI, en expediente registro marca No 1383310 de fecha, 02/08/2021 “LA PUTA CERVEZA”. - Sentencia del Tribunal de Propiedad Industrial ROL No 2129-2019, de fecha 03/12/2019. - Fallo de aceptación a registro emitido por INAPI, en expediente registro marca No 1374006, de fecha 15/12/2021, marca “BOCAFE”. - Sentencia del Tribunal de Propiedad Industrial ROL No 000097-2022, de fecha 24/02/2022. - Sentencia del Tribunal de Propiedad Industrial ROL No 001078-2023 de fecha 27/07/2023. - Sentencia del Tribunal de Propiedad Industrial ROL No 00534-2022 de fecha 23/05/2022. - Sentencia de fecha 14 de marzo de 2023, dictada en autos Rol No 262-2023, del H. Tribunal de Propiedad Industrial.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
				<p>ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica y fonética de la marca solicitada, que el elemento MAGNOLIO de ella coincide idénticamente con la marca previamente registrada, sin que la sustitución al signo pedido del término genérico "HOTEL" por "CAFE", ni la sustitución de la "A" por la vocal "O", resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <table border="1" data-bbox="1465 1073 2105 1360"> <tr> <td data-bbox="1465 1073 2063 1097">Marca solicitada</td> <td data-bbox="2073 1073 2105 1097">Marca</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1465 1104 2063 1360">CAFÉ MAGNOLIO</td> <td data-bbox="2073 1104 2105 1360"></td> </tr> </table> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas</p>	Marca solicitada	Marca	CAFÉ MAGNOLIO	
Marca solicitada	Marca							
CAFÉ MAGNOLIO								



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>Que en relación a que la marca CAFE MAGNOLIO cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo HOTEL MAGNOLIA, MAGNOLIA y M HOTEL MAGNOLIA, además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye una circunstancia que permita presumir la tolerancia del titular de la marca base de la observación de fondo para el registro del signo pedido, ni menos una justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) inciso 1° y en el Reglamento de dicha ley,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) inciso 1° en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559318	Felipe Ignacio Campos Aguilar , en representación de Sergio David Acevedo Valencia	Mixta	GW	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25 de enero de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1278717 Marca G W GREEN WAY Protege Bototos, Botas y zapatillas de alta resistencia para trabajo pesado, ropa de vestir, ropa de trabajo, uniformes, ropa de abrigo. de la clase 25.</p> <p>Que, con fecha 16 de febrero de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto. Si bien es cierto que éstos coinciden en las letras “G” y “W”, la sustracción de la expresión “GREEN WAY”, así como la incorporación de distintos elementos figurativos, en el signo creado por mi representado, permitirá distinguirlo de la marca fundante de la observaciones de fondo. Además, la marca fundante de las observaciones de fondo protege productos destinados a la protección industrial, en circunstancias que el ámbito de protección de la marca pedida dice relación con ropa y accesorios deportivos. Por último, indica que no se presentó oposición.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica y fonética de la marca solicitada, que el elemento GW de ella coincide idénticamente con la marca previamente registrada, sin que la sustracción en el signo pedido del complemento GREEN WAY, resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Marca solicitada</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Que en relación a que la marca GW cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo GW GREEN WAY, además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye una circunstancia que permita presumir la tolerancia del titular de la marca base de la observación de fondo para el registro del signo pedido, ni menos una justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) inciso 1° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) inciso 1° en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>
1559530	Francisco Javier Villarroel Toro	Mixta	MARAY TRAVEL	
1559643	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Jorge Hernán Lagos Saldías	Mixta	No + Plagas	
1560255	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de KLEVER FOOD AND DRINKS SPA	Mixta	XX KLEVER BE SMART BE KLEVER	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560848	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Solo Brands, LLC	Denominativa	SOLO	<p>Con fecha 22 de abril de 2024 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 831580 Marca SOLO Protege Fumigadoras a motor y manuales de la clase; aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. de la clase 11; Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562929	Jaime Dagoberto Palma Oyedo, en representación de Ingrid Fabiola Aguilar Martínez	Denominativa	A&MPHARMA	<p>Con fecha 22 de febrero de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 919101, marca A&M, que distingue Audffonos médicos y partes de los mismos, de la clase 10. Registro N 1152054, marca A&M, que distingue Servicios de gestión de negocios; servicios de supervisión de negocios; servicios de consultoría de negocios, servicios de análisis de gestión de negocios comerciales; consultoría en gestión de riesgos comerciales; servicios de consultoría y asesoría en relación a planificación de negocios, servicios de asesoramiento con respecto a la planificación, análisis, gestión y organización de negocios; servicios de búsquedas de negocios; consultas y asesoría en materia de adquisición de negocios, consultas, servicios de asesoramiento con respecto a la adquisición, valoraciones en negocios comerciales y evaluaciones en asuntos de negocios; servicios de asesoría tributaria; servicios de planificación, asesoramiento, información y consultoría tributaria de la clase 35. Registro N 1171965, marca A&M, que distingue Servicios de gestión de negocios; servicios de supervisión de negocios; servicios de consultoría de negocios, servicios de análisis de gestión de negocios comerciales; consultoría en gestión de riesgos comerciales; servicios de consultoría y asesoría en relación a la planificación de negocios, servicios de asesoramiento con respecto a la planificación, análisis, gestión y organización de negocios; servicios de búsquedas de negocios; consultas y asesoría en materia de adquisición de negocios, consultas, servicios de asesoramiento con respecto a la adquisición, valoraciones en negocios comerciales y evaluaciones en asuntos de negocios; servicios de asesoría tributaria; servicios de planificación, asesoramiento, información y consultoría tributaria de la clase 35. Registro N 826493, marca A & M, que distingue</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Aparatos e instrumentos acústicos en general, máquinas fonográficas, sus partes y piezas de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562933	Jaime Dagoberto Palma Oyedo, en representación de Ingrid Fabiola Aguilar Martínez	Denominativa	A&MPHARMA	<p>Con fecha 22 de febrero de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 919101, marca A&M, que distingue Audífonos médicos y partes de los mismos, de la clase 10. Registro N 826493, marca A & M, que distingue Aparatos e instrumentos acústicos en general, máquinas fonográficas, sus partes y piezas de la clase 9. Registro N 1324273, marca A & M, que distingue Servicios de flete y transporte de mercancías; Servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos; transporte; Transporte de productos; Transporte en camiones de la clase 39. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991715880	Kazuyo Morita Holland & Hart LLP, en representación de Lashify, Inc.	Denominativa	BONDAGE	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21/12/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1258953, marca BLONDAGE, que distingue Champús; geles para el peinado del cabello; polvos cosméticos; productos cosméticos en aerosol para el cuidado de la piel; espuma de baño; bálsamos para el cabello; cremas para el cabello; loción para el cabello; sueros de belleza; máscaras para el cabello; aceites y ceras para el peinado y el cuidado del cabello; preparaciones fortalecedoras para el cabello; lacas para el cabello; preparaciones colorantes y decolorantes para el cabello; preparaciones cosméticas de protección para cabellos coloreados; preparaciones para la ondulación y rizado permanente de los cabellos; preparaciones para alisar el cabello; aceites esenciales para uso personal, clase 3. Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, este Instituto debe igualmente pronunciarse respecto de la relación de cobertura y semejanzas gráficas y fonéticas existentes que se mantiene entre los signos.</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039</p> <p>Teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H) y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991715928	Kazuyo Morita Holland & Hart LLP, en representación de Lashify, Inc.	Denominativa	FUSE CONTROL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28/12/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1071401, marca FUSE, que distingue HERRAMIENTAS MANUALES MULTIFUNCIONALES, clase 8.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, este Instituto debe igualmente pronunciarse respecto de la relación de cobertura y semejanzas gráficas y fonéticas existentes que se mantiene entre los signos.</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039</p> <p>Teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Reglamento del Protocolo, y en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H) y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991716791	NEWPATENT, en representación de POLISUR 2000 SL	Mixta	Polarbox	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21/12/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1307254, marca POLAR, que distingue Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado, excepto el vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza, clase 21.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos distinguen productos diversos.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, este Instituto debe igualmente pronunciarse respecto de la relación de cobertura y semejanzas gráficas y fonéticas existentes que se mantiene entre los signos.</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Signos distinguen servicios diversos. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los productos que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los productos que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039</p> <p>Teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H) y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550418	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luz Producción S.A	Mixta	Spot Festival	<p>A escrito de fecha 27/05/2024.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Por acompañado</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p>
1552890	Alexander Marek Lieberman Bowers, en representación de SOCIEDAD CHILENA DE OCULOPLÁSTICA, ÓRBITA y CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA	Denominativa	Sociedad Chilena de Oculoplástica, Órbita y Cirugía Reconstructiva	<p>A escrito de fecha 23/05/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1552968	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de Disan Colombia S.A.S.	Denominativa	NUTRIENTIS	<p>A escrito del 27-05-2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Por acompañados</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p>
1552973	María Antonia Gracia Swanston, en representación de COMERCIALIZADORA YM SpA	Mixta	HERA CLINIC	<p>A escrito del 27-05-2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Por acompañados</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553087	JARRY IP SPA, en representación de ELECTRÓNICA BALDRICH S.A.C.	Mixta	the smart store	<p>A escrito de fecha 23/05/2024</p> <p>A lo principal: Téngase presente poder en custodia</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase por acompañado poder y Téngase por constituido patrocinio y poder</p>
1554030	Adrián Antonio Fernández Rodríguez	Denominativa	FERRETERIA CHILLAN	<p>A escrito del 27-05-2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555723	Javier Eduardo Rojas Belmar, en representación de MAXIMUS SPA	Mixta	AMBULANCIAS MAXIMUS	<p>A escrito de fecha 23/05/2024</p> <p>Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>
1556214	Pablo Guillermo Gómez Valenzuela	Denominativa	FERRETERIA TOTAL	<p>A escrito de fecha 23/05/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia</p> <p>Al segundo otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Excepto poder que se tiene por acompañado.</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556228	Bernardita María Pía Reyes Cosmelli	Denominativa	Plan Activo	<p>A escrito de fecha 23/05/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia</p> <p>Al segundo otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Excepto poder que se tiene por acompañado.</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>
991296276	Andes IP Abogados Ltda. , en representación de XO Trademarks LLC	Mixta	XO	<p>A escrito del 27-05-2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0552695	ESTUDIO TRANSGLOBO LTDA., en representación de GONZALEZ CUBILLOS SILVESTRE EDUARDO Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	LOS CUATRO HERMANOS	No ha lugar por improcedente.
0918353	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cía, en representación de Ground Protection, LLC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VERSAMATS	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
0961069	Alessandri & Compañía, en representación de AGRICOLA SUPER LTDA. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ME HACES BIEN	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1033136	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de THE YOKOHAMA RUBBER COMPANY LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SPIRALOOP	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1035089	Alessandri & Cía., en representación de Agricola Super Ltda. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SOMOS VECINOS AGROSUPER	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1035092	Alessandri & Cía., en representación de Agricola Super Ltda. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SOMOS VECINOS AGROSUPER	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1037688	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de MASCHINENFABRIK KÖPPER N GMBH & CO. KG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HYBRIDUR	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1046878	Rodrigo Javier Marré Grez, en representación de Ifd Technologies Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	IFD	A la presentación de 16 de abril de 2024: A lo principal, primer y segundo otrosí: Téngase presente, corrijase representante del titular del registro.
1064663	Alessandri & Compañía Limitada , en representación de Postle Industries, Inc.. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	POSTALLOY	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1071583	Ulises Venegas Cantero, en representación de Corporación Educacional Bautista Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	COLEGIO BAUTISTA	A escritos de fecha 01/04/2024: no ha lugar por no contener peticiones concretas.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1075952	Fernando Fernández Telleria, en representación de Glenalta Food S.P.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	F.LLI ORSERO QUALITÀ	A escrito de fecha 12/04/2024: téngase presente, actualícese base de datos. A escrito de fecha 28/05/2024: téngase presente.
1083700	Johansson & Langlois, en representación de MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ALCOXIR	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: estese a lo resuelto.
1083708	Johansson & Langlois, en representación de MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AGOFIT	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: estese a lo resuelto.
1083715	Johansson & Langlois, en representación de MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADENIL	A o principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: estese a lo resuelto.
1083924	Johansson & Langlois, en representación de MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ALIPRONT	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: estese a lo resuelto.
1084463	Johansson & Langlois, en representación de MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AKAN	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: estese a lo resuelto.
1090444	Badilla Davis Limitada, en representación de Opticas Gmo Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ECONOPTICAS	Téngase presente, actualícese base de datos.
1094347	Jorge Garay Pérez, en representación de Inversiones E Inmobiliaria MOS LTDA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HERENCIA DEL VALLE	Como se pide, rectifíquese base de datos.
1096674	Alessandri y Compañía Limitada, en representación de Agrícola Super Ltda. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	AS AGROSUPER	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1096681	Alessandri & Compañía, en representación de Agrícola Super Ltda. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SUPER POLLO	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1096714	Alessandri & Compañía, en representación de Agrícola Súper Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AS	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1098958	Estudio Carey Limitada., en representación de Alada IP SRL Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ARAKU	Téngase presente escrito de nuevo domicilio de titular de marca y anótese en base de datos.
1099085	Jarry IP SpA., en representación de Mitsui Chemicals, Inc. (también conocida como Mitsui Kagaku Kabushiki Kaisha) Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Como se pide, actualícese base de datos.
1100319	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Getty Images (Us), Inc., Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GETTY IMAGES	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1159069	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de FUJIREBIO INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal: téngase presente; al primer otrosí: como se pide actualícese base de datos; al segundo otrosí: téngase presente.
1159073	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de FUJIREBIO INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FUJIREBIO	A lo principal: téngase presente; al primer otrosí: como se pide actualícese base de datos; al segundo otrosí: téngase presente.
1311230	Estudio Carey Ltda., en representación de FUJIREBIO INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal: téngase presente; al primer otrosí: como se pide actualícese base de datos; al segundo otrosí: téngase presente.
1311231	Estudio Carey Ltda., en representación de FUJIREBIO INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FUJIREBIO	A lo principal: téngase presente; al primer otrosí: como se pide actualícese base de datos; al segundo otrosí: téngase presente.
1311233	Estudio Carey LTDA., en representación de FUJIREBIO INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal: téngase presente; al primer otrosí: como se pide actualícese base de datos; al segundo otrosí: téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1311234	Estudio Carey Ltda., en representación de FUJIREBIO INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Lumipulse	A lo principal: téngase presente; al primer otrosí: como se pide actualícese base de datos; al segundo otrosí: téngase presente.
1328121	Alessandri & Compañía, en representación de Agrícola Súper Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	AGROSUPER Foodservice	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1490379	AZ y Compañía, en representación de Productora Importadora y Distribuidora de Artículos Plásticos Carpenter S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CARPENTER CHILE	Visto el mérito de autos, y teniendo presente, principalmente la resolución de fecha 28/09/2023, la cual otorga un plazo de 30 días para acreditar el pago complementario para la obtención de la protección marcaria solicitada, el hecho que por un involuntario error de hecho, con fecha 10/11/2023 se dictó resolución de abandono por falta de pago, cuando en los hechos se encontraba aún pendiente la finalización del plazo antes indicado; y teniendo presente que el solicitante, con fecha 08/11/2023, dentro del plazo establecido para ello, acreditó ante este Instituto, el pago complementario por la cantidad de 2 UTM, resuelvo: repóngase la resolución de abandono de fecha 10/11/2023, y retrotráigase la tramitación hasta un nuevo examen de los pagos acreditados en autos. A escrito de fecha 08/11/2023: téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado el pago.
1523515	WORKINUP SpA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	WUP WORKINUP	A lo principal: atendido que lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 19.039, corresponde al procedimiento de protección de patentes, y no a un procedimiento de registro de marcas, como el de autos, no ha lugar por improcedente; al otrosí: no ha lugar por improcedente.
1542975	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Importadora y Exportadora Narjies S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	GINZA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1549902	Denis Berndt Briceño, en representación de Nwoork S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NWOORK	A escrito de fecha 25/03/2024: estese a lo que se resolverá. A escrito de fecha 19/04/2024: por cumplido lo ordenado. A escrito de fecha 24/05/2024: estese a lo que se resolverá. Resolviendo derechamente escrito de fecha 12/03/2024: téngase presente la cesión, actualícese base de datos.
1555678	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Organización Deportiva Panamericana A.C. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SANTIAGO 2023, OUR MEETING POINT	A lo principal: téngase presente la cesión, actualícese base de datos; al primer otrosí: por acompañado; al segundo otrosí: téngase presente.
1556598	Jorge Antonio Moreno Saavedra, en representación de COMERCIALIZADORA NIKOLL GALO LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	NIKOLL TODO EN ASEO	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia. Al tercer otrosí: Téngase por acompañado.
1556598	Jorge Antonio Moreno Saavedra, en representación de COMERCIALIZADORA NIKOLL GALO LIMITADA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	NIKOLL TODO EN ASEO	
1556768	Marcia Carolina Sotelo Boza, en representación de Iris Store Spa Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Mixta	IRIS STORE	Previo a resolver acompañe poder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1556798	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INVERSIONES LINE3 S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Tridimensional		A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados. A escrito de fecha 10 de enero de 2024 folio C/2024/4305: A todo no ha lugar por cuanto quien presenta el escrito no tiene la calidad de parte.
1558200	Carolina Marcela Flores Martínez, en representación de Importa Soluciones SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TODOPARABICICLETAS.CL	Téngase por contestada la observación de fondo
1558228	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de LABORATORIOS BIOLOGICA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	doña Tuti	A lo principal, téngase por cumplido lo ordenado; al otrosí, téngase presente N° de custodia poder, se tiene presente la delegación de poder a LUIS MIGUEL BURGOS BENITEZ

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1558244	Alberto Jose Moreno Pinto, en representación de YENIRE PMOR SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	COLOBO	Téngase por contestada la observación de fondo
1558335	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES ANNIBEN LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WELS	Téngase por contestada la observación de fondo.
1558356	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Vivero sofániv limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ARCOÍRIS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo Al otrosí: Téngase por acompañados.
1558356	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Vivero sofániv limitada Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	ARCOÍRIS	
1558623	Maria Elena Quispe Ramos, en representación de COMERCIAL SAN SHAN LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AMANDA	Téngase por contestada la observación de fondo.
1558647	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Soraya Karina Sacaan Maturana Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Día del blues	Téngase por contestada la observación de fondo. A escrito de fecha 6 de marzo de 2024 folio C/2024/31236: Como se pide. A escrito de fecha 15 de abril de 2024 folio C/2024/49529: Estese a lo resuelto. A escrito de fecha 22 de mayo de 2024 folio C/2024/65790: Estese a lo resuelto.
1558807	Alvaro Javier Arrau Toral Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Legal Links	Téngase por contestada la observación de fondo.
1559109	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de SOCIEDAD DE TRANSPORTES Y CARGA CARGO NORTE LTDA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CARGO NORTE	Téngase por contestada la observación de fondo.
1559119	José Joaquín Zarhi Rivas, en representación de Miguel Alberto Sauma Hananías Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GRAN BAZAAR PATRONATO	Téngase por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1559188	Brenda Paola Vergara Herrera, en representación de Catalina Domínguez Romero Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Café Magnolio	A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, téngase presente número de custodia poder, se completa el nombre del representante. Al segundo otrosí, téngase por acompañados los documentos.
1559318	Felipe Ignacio Campos Aguilar , en representación de Sergio David Acevedo Valencia Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GW	A escrito de 16 de febrero de 2024, a lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente N° de custodia poder, se completan los datos del representante. A escritos de 26 de marzo, 15 de abril y 22 de mayo, del presente año, estese al mérito de autos
1559404	Felipe Ignacio Campos Aguilar , en representación de Eduardo Ignacio Torres Moraga Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Educación 5.0	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados. A escrito de fecha 26 de marzo de 2024 folio C/2024/41018: Como se pide. A escrito de fecha 15 de abril de 2024 folio C/2024/49604: Estese a lo resuelto. A escrito de fecha 22 de mayo de 2024 folio C/2024/65804: Estese a lo resuelto.
1559515	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Gran Calafate SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Gran Calafate	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1559515	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Gran Calafate SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Gran Calafate	
1559530	Francisco Javier Villarroel Toro Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MARAY TRAVEL	Téngase por contestada la observación de fondo.
1559643	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Jorge Hernán Lagos Saldías Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	No + Plagas	Téngase por contestada la observación de fondo. A escrito de fecha 5 de junio de 2024 folio C/2024/71899: Como se pide.
1560026	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Centro Muebles Giovo Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GIOVO	A lo principal, ha lugar la limitación de la cobertura de la clase 20; al primer otrosí, téngase por contestada la observación de fondo; al segundo otrosí, téngase presente N° de custodia poder de la delegación; al tercer otrosí, téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1560255	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de KLEVER FOOD AND DRINKS SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	XX KLEVER BE SMART BE KLEVER	Téngase por contestada la observación de fondo.
1561095	Catalina Díaz Gordon Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Odesan	Por contestada la observación de forma en fondo.
1566569	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Comercializadora de Productos R&R Spa Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	DOMiDOG	Estese al mérito de autos.
1566570	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gonzalo Andrés Barrera Barrera Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Vecino Bipolar	Estese al mérito de autos.
1566572	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marco Antonio Gonzalez Ledezma Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	MochilaRoja	Estese al mérito de autos.
1566576	MARIA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de TORO GARCIA ASADOS Y EVENTOS DE FUEGO SPA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	El Gnomo Gruñon	Estese al mérito de autos.
1566578	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcelo Joaquín Reinahuel Caniulef Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Fondo Nativo	Estese al mérito de autos.
1566580	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de La Hectárea SpA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	AMR Films	Estese al mérito de autos.
1566581	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Catalina Kawas Salinas Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	DomestikCo	Estese al mérito de autos.
1566583	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alfredo Bernardo Flores Muñoz Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	ESTUDIOUNO	Estese al mérito de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1566586	MARIA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de AMALIA ANDREA YÁÑEZ PAREDES Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	LA ABEJITA CREACIONES	Estese al mérito de autos.
1566588	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Domínguez Diagnostica Center Truck SpA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	DDCTRUCK 2023 DIAGNOSTIC CENTER	Estese al mérito de autos.
1566590	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de A&V Software Spa Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	AVSOFT ERP	Estese al mérito de autos.
1566591	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Empresa de Turismo Sur Extremo EIRL Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Rukapillancito	Estese al mérito de autos.
1566594	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Loreto Eugenia Méndez Cabezón Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Todomix	Estese al mérito de autos.
1566595	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Sergio Torres Briceño Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CiudadSustentable	Estese al mérito de autos.
1569594	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alfajores & Masas Finas Goodies Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Alfajores & Masas Finas Goodies	Estese a lo resuelto.
1571325	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Z.R. Group S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LA GIOCONDA	Estese a lo resuelto.
1571325	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Z.R. Group S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LA GIOCONDA	Estese a lo resuelto.
1571325	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Z.R. Group S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LA GIOCONDA	Estese a lo resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1571333	MGA Abogados SpA, en representación de Cristian Franco Henry De Villeneuve Giovine, Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	B BARDOZ	Como se pide a la cesión de solicitud.
1573134	Andrés Cristian Huerta Ortega, en representación de INVERSIONES PAZ SPA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	EL GRAN POLLO	No ha lugar por improcedente.
1579358	Mauro Dellafori Albala, en representación de Fundación Tiempos Nuevos Contencioso - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	BOSQUE ADRIANA HOFFMANN	Habiéndose incurrido en un error de hecho en la resolución notificada con fecha 04-06-2024, se resuelve dejar sin efecto la citada resolución, en espera de la resolución que en derecho corresponda.
1583667	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Maxliner LLC Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	MAX CLEAR	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1584914	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Iluminación y Paisaje Limitada Resolución de rechazo en forma	Mixta	URBANPLAY	No se pagó la tasa inicial de registro de una marca nueva, exigida por el artículo 18 bis B, sino que se ha acreditado el pago de una tasa por renovación. En efecto, la norma citada dispone que "Artículo 18 bis B.- La inscripción de marcas comerciales, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, estarán afectas al pago de un derecho equivalente a tres unidades tributarias mensuales. Al presentarse la solicitud, deberá pagarse el equivalente a una unidad tributaria mensual, sin lo cual no se le dará trámite. Aceptada la solicitud, se completará el pago del derecho." Por lo anterior Se rechaza a trámite la solicitud por este motivo dejándose constancia que deberá solicitar la devolución de la tasa erróneamente pagada

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
990886444	AWA SWEDEN AB, en representación de Swarovski Aktiengesellschaft Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CRYSTAL WORLDS	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
991115386	Keil & Schaafhausen Patentanwälte PartGmbB, en representación de FUCHS SE Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CASSIDA	Téngase presente.
991163399	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Kappa S.r.l. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BRIKO	Téngase por cumplido lo ordenado.
991163399	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Kappa S.r.l. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BRIKO	Proveyendo derechamente presentación de fecha 22 de Enero de 2024: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase presente.
991163399	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Kappa S.r.l. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	BRIKO	Considerando: Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 07 de Diciembre de 2023 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Clase 28. accesorios de esquí, dado que resulta de amplitud tal que no permite determinar con claridad de que productos se trata. y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N1300170, Marca BRIKO, que protege Cera para esquís de la clase 4; Cascos de protección; cascos protectores para deportes; ropa protectora para deporte; dispositivos de protección para la espalda y otras partes del cuerpo; dispositivos de protección para uso personal contra accidentes de la clase 9; Bolsas; mochilas; bolsas de deporte; morrales; equipaje de viaje; baúles [equipaje]; billeteras; bastones de senderismo; estuches para llaves de cuero y pieles de la clase 18; Prendas de vestir para hombres, mujeres y niños; trajes de gimnasia;

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>chándales para actividades deportivas; prendas de vestir para actividades deportivas; lencería; cinturones [prendas de vestir]; trajes de baño; guantes [prendas de vestir]; sombreros y gorras; bandanas [pañuelos para el cuello]; bufandas; bufandas para el cuello (cubrecuellos); medias; calcetines; calzado para actividades deportivas; calzado para esquí, esquí acuático, ciclismo, carreras, patinaje, boxeo y gimnasia; con la exclusión de cualquier otro tipo de calzado, con la exclusión de sandalias, sandalias de gimnasia, pantuflas, chanclas, zapatos de salud, sandalias de salud, pantuflas de salud, zuecos y zuecos de salud, también con plantillas y moldes de pies, en particular con plantillas de horma moldeada anatómicamente, soportes para pies y refuerzos de zapatos y refuerzos de protección de la clase 25; Artículos de gimnasia y deporte; esquís; esquís acuáticos; tablas de surf y windsurf; fijaciones de esquí; cubiertas para esquí; bastones para esquí; fundas de protección para esquís, patines de ruedas y patines de hielo; guantes para actividades deportivas; protectores acolchados (partes de ropa de deporte); equipos, aparatos y máquinas para deporte y ejercicios físicos; bolsas especialmente adaptadas para equipo deportivo, a saber, bolsas de esquí, bolsas de golf, bolsas especialmente diseñadas para tablas de surf, bolsas para patinetas de la clase 28.</p> <p>Que, con fecha 22 de Enero de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que la marca solicitada BRIKO correspondería al mismo titular del registro citado en la resolución de observaciones de fondo dictada por este Instituto por cuanto se habría transferido a su nombre.</p> <p>Que corresponde reconsiderar la Observación de Fondo fundada en la infracción de los artículos 19 y 20 letras H) inciso 1° de la ley N°19.039 y en el Registro N1300170, por cuanto el mencionado antecedente fue objeto de una anotación de transferencias, por lo que actualmente se encuentra registrado a</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>nombre del mismo solicitante, no configurándose a su respecto la prohibición de registro observada.</p> <p>Que, este Instituto considera que la omisión respecto de una modificación o aclaración de los productos objetados en clase 28 podría eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a los productos de la Clase 28: a saber accesorios de esquí, ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los servicios antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Rechaza el registro para los productos objetados por esta Oficina.</p>
991520812	Peter Nussbaum Chiesa Shahinian & Giantomasi PC, en representación de XO Trademarks LLC Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	XO	<p>Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991522583	Advokatfirman Vinge Kommanditbolag, en representación de Hästens Sängar Aktiebolag Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VIVIDUS	A lo ppal, por contestada la observación de fondo. Téngase presente la limitación de cobertura; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, no ha lugar al patrocinio, constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
991522583	Advokatfirman Vinge Kommanditbolag, en representación de Hästens Sängar Aktiebolag Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VIVIDUS	Téngase presente.
991522583	Advokatfirman Vinge Kommanditbolag, en representación de Hästens Sängar Aktiebolag Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VIVIDUS	Téngase presente la delegación de poder y por cumplido lo ordenado.
991593217	DING & ASSOCIATES LLP, en representación de Shanghai BTE spare part manufacturing Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	BTE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991708743	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de Chint New Energy Technology Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	ASTROENERGY	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991710231	Myriam JEAN, en representación de CRISTEL Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	LET'S COOK UP A BETTER WORLD	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991711017	Darrin A. Auito HEA Law PLLC, en representación de World Champion Fantasy Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	The Official Home of eSports	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991716117	Pamela Chestek Chestek Legal, en representación de Zoom Video Communications, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ZOOM CALENDAR	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991716791	NEWPATENT, en representación de POLISUR 2000 SL Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Polarbox	A lo ppal, téngase presente; Al primer otrosí, como se pide; Al segundo otrosí, téngase presente; Al tercer otrosí, por contestada la observación de fondo.
991728763	Sonnenberg Harrison Partnerschaft mbB, en representación de Variowell Development GmbH Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Pepaminto	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991738663	Beijing Gaowo International Intellectual Property Agency, en representación de Bened Biomedical Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	PS128	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991745902	ISIDRO DIAZ DE BUSTAMANTE Y TERMINEL, en representación de FRANCESC CELMA I GIRON Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Dr. Lefebure Methods	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991746124	Jiaxing Zhuangsen Intellectual Property Agency Co.,Ltd, en representación de Zhejiang Jiaxing Jesun Digital Technology Co., Ltd Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	OUTFREE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991748693	BEIERSDORF AG Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	OCEAN FORMULA	Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991750386	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	10 SHINING DIAMOND SHINY CASH	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991750770	Chofn Intellectual Property, en representación de Huawei Technologies Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Powered by HiSilicon	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991750845	SELIM INTELLECTUAL PROPERTY LAW FIRM, en representación de Samsung Electronics Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Galaxy Book3 Ultra	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991750883	Y.P. LEE, MOCK & PARTNERS, en representación de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Dynamic AMOLED 2X	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991750945	KANGXIN PARTNERS, P.C., en representación de VENUS MEDTECH (HANGZHOU), INC. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Venus-PowerX	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991750977	FLSMIDTH A/S Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	WEAR MAX	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991751107	TIANJIN FULL TRUST IP AGENTS, en representación de TIANJIN HEIJINGANG FOOD CO., LTD. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	M Miyu	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991751138	Austin Grossfeld SHEARMAN & STERLING LLP, en representación de USTC - UNITED STATES TECHNOLOGIES COMMUNICATION CORP Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	NETCEED	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991751236	Jenifer deWolf Paine Fish & Richardson P.C., en representación de Niantic, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Peridot	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991751242	LUNDGRENS ADVOKATPARTNERSELSKAB, en representación de Lindberg A/S Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	LINDBERG	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991751639	NLO Shieldmark B.V., en representación de OCI N.V. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	OCI	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991751946	Nikola Kliska, avocat, Karanovic & Partners o.a.d, en representación de Novak Đokovic Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	SILA BY NOVAK DJOKOVIC	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991752050	Beyond Attorneys at Law, en representación de Chi Forest (Beijing) Food Technology Group Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Figurativa		Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991752092	PATENTANWÄLTE BAUER VORBERG KAYSER PARTNERSCHAFT MBB, en representación de Wundermix GmbH Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Miximizer	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991752561	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	10 SHINING DIAMOND	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991752953	AVV ANTONIO GIULIO LOSACCO, en representación de RAMTEC S.R.L.	Denominativa	RAMTEC S.r.l.	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991753484	John W. McIlvaine The Webb Law Firm, en representación de Tobii Dynavox AB	Denominativa	TD SNAP	Téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
446274	1086260	Andrés Anselmo Aguayo Díaz , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MACHILE	
446254	1096190	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DIPROMET	

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
448598	1032255	Rodrigo Patricio González Florín, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LIZCAL	Señale a todos los herederos como solicitantes y acompañe poder conjunto. Debe individualizar a cada uno de ellos con nombre completo, RUT, domicilio, teléfono y correo electrónico.
448962	1046351	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DEVRIOL	Verifique país del solicitante. Señala una persona jurídica de nacionalidad y domicilio en Mauricio.
442655	1060159	Rodrigo Patricio González Florín, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LANCER	Se reitera la observación de acompañar el documento de Cambio de nombre de la sociedad anónima titular del registro. Al escrito de 26 de marzo de 2024: No cumple lo ordenado. Acompaña nuevamente un documento que no corresponde. Al Otrosí: No ha lugar a rectificación del solicitante sin documento de apoyo.
447400	1070073	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 43 especifique conforme a : Servicios de alimentos y bebidas prestados en restaurantes y cadenas de restaurantes, servicios de cafés, de restaurantes que ofrecen un servicio rápido y permanente (snack-bar), de cafeterías, servicios de preparación y banquetera de alimentos; servicios relacionados con la procuración de alimentos y bebidas preparados para el consumo.
447281	1070171	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TODOMODA	En descripción de los productos que protege el registro en Clase 14: Modifique conforme a "Artículos de relojería, joyería, bijouterie." vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
447339	1078276	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JOHNSON'S	En la descripción de los productos que protege el registro en clase 16: Elimine "todas", "todo" y "de todo tipo" , por cuanto de otro modo resultan expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
447393	1085062	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COA INTERNACIONAL	En clase 35 aclare y especifique " productos odontológicos diversos de terceros ".

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
447354	1085580	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALBA	En descripción de los productos de clase 19: Elimine "otros" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
445581	1087177	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONSTELLIUM	Elimine de la descripción de servicios las expresiones "tales como". Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
447310	1089072	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUALITY AND TRUST TOPVALU BESTPRICE	Describa etiqueta de marca mixta a renovar.
447312	1089074	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUALITY AND TRUST TOPVALU BESTPRICE	Describa etiqueta de marca mixta a renovar.
447265	1089386	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEKANO BY FULTON'S	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 35: Modifique "representación" por " representación comercial ;", conforme la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
446860	1089690	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RED V	En descripción de los productos que protege el registro en clase 18: Elimine la frase " productos de estas materias no comprendidos en otras clases;", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En descripción de los productos que protege el registro en clase 25: Modifique "sabrería" por "artículos de sombrería" , conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
447237	1091838	SALINAS MANFREDINI FERNANDO CARLOS	LEVINIA MANFREDINI	En descripción de los productos de clase 9:

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>En “discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digital;” elimine “otros”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En descripción de los productos que protege el registro en Clase 14: Elimine “productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases;” por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En descripción de los productos que protege el registro en clase 18: Elimine la frase “productos de estas materias no comprendidos en otras clases;”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>A la presentación de 11 de abril de 2024: Téngase presente poder.</p>
447238	1091840	SALINAS MANFREDINI FERNANDO CARLOS Anotación de Renovación TLT	LEVINIA MANFREDINI	<p>En descripción de los servicios que protege el registro en clase 41: Modifique, conforme la siguiente propuesta: “Servicios de centro de estudios en cosmetología, belleza, estética integral; organización de concursos de belleza y escuela de modelo.”, conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>A la presentación de 11 de abril de 2024: Téngase presente poder.</p>
447247	1091842	SALINAS MANFREDINI FERNANDO CARLOS Anotación de Renovación TLT	LEVINIA MANFREDINI	<p>En descripción de los productos que protege el registro en clase 3: - En “Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa;” elimine “otras”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>A la presentación de 11 de abril de 2024: Téngase presente poder.</p>
446671	1092794	Horacio Andrés Orlando Joaquín Del Valle Fraga, en calidad de Representante de	ALCALDE & CIA ABOGADOS	<p>Se rectifica representante según poder acompañado.</p> <p>En descripción de servicios de Clase 45, Especifique “y de todo tipo de servicios profesionales, relativos al ejercicio de la profesión de abogado”.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
447279	1092830	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DBS	En descripción de los productos que protege el registro en clase 3: - En "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa;" elimine "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
447304	1093501	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGRIMAQ	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 37: Modifique: "Lavandería;" por " servicios de lavandería ", conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del clasificador de niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
447037	1093961	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHRISTIAN LOUBOUTIN	En descripción de productos de Clase 18 , elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.
447344	1094071	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PET'S FUN!	En descripción de los productos que protege el registro en clase 18: Elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases;" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
447377	1094145	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 32, elimine la expresión " otras" , por cuanro resulta demasiado amplia e indeterminada, por lo que actualmente no se aceptan ese tipo de expresiones.
447439	1094297	Andrés Guillermo Valentín Cuche Cartagena, en calidad de Representante de	SELF	Especifique servicios de marca a renovar conforme a :

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>Cl. 35: Servicios de promoción de productos y servicios de terceros mediante la distribución y la transmisión de publicidad mediante audio, video, mensajes de texto y correos electrónicos vía dispositivos inalámbricos y móviles.</p> <p>Cl. 38: Servicios de transmisión de información a través de video y audio vía redes digitales y redes de comunicaciones electrónicas.</p> <p>Cl. 41: Servicio de suministro de una revista de interés en línea, no descargable.</p> <p>Cl. 44: Servicios de información sobre salud, fitness, nutrición, belleza, salud mental y cuidado de la salud, vía aparatos móviles inalámbricos, satélite, cable y redes computacionales globales.</p>
446630	1094671	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de	ENBRACE	<p>En descripción de productos de Clase 05, modifique conforme a: "Productos alimenticios para la alimentación enteral".</p> <p>Se rectifica representante según poder acompañado.</p>
		Anotación de Renovación TLT		
447455	1096281	Mauro Dellafori Albala, en calidad de Representante de	ENERDAY 6 HORAS	<p>En descripción de productos de clase 3, elimine la expresión " otras " , por cuanto resulta demasiado amplia e indeterminada, por lo que actualmente no se aceptan ese tipo de expresiones.</p>
		Anotación de Renovación TLT		
446633	1096469	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de	VETO	<p>En descripción de servicios de Clase 35, modifique "Servicios de importación, exportación y representación de productos" por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de productos".</p> <p>Se rectifica representante según poder acompañado.</p>
		Anotación de Renovación TLT		
446653	1096471	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de	JUMO	<p>Elimine expresión "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>Se rectifica representante según poder acompañado.</p>
		Anotación de Renovación TLT		
446616	1097915	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de	Adimea	<p>Se rectifica representante según poder acompañado.</p> <p>En descripción de productos de Clase 10, Aclare y especifique "Mediciones médicas".</p>
		Anotación de Renovación TLT		
447326	1098209	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de	IMPORTADORA Y EXPORTADORA D&C LIMITADA	<p>En descripción de los servicios que protege el registro en clase 35: Modifique "representación" por "representación comercial";", conforme la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p>
		Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
447263	1098279	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MULTIFLEX	En descripción de productos Clase 21 - Modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. - Elimine la frase "no comprendidos en otras clases" y "todo tipo de", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
447268	1098281	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MULTIFLEX	En descripción de los productos que protege el registro en clase 3: - En "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa;" elimine "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
446993	1098373	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESTAMOS CONTIGO, FALABELLA	En descripción de servicios de Clase 35 , modifique "Servicios de importación, exportación y representación de productos" por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de productos" Elimine de la descripción de productos las expresiones "otras".
447401	1098588	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TELESTEPS	En clase 6 elimine la expresión " que no estén incluidas en otras clases ".
446941	1098596	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LHOIST	Elimine de la descripción de productos "no incluidos en otras clases"; "tales como"; "otros";
446645	1100553	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARESITE	Se rectifica representante según poder acompañado. En descripción de productos de Clase 10 , Especifique "válvulas".
447388	1100567	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de	TWINLINE	En clase 24 especifique conforme a : Persianas (de telas) venecianas horizontales, persianas / (de telas) de posición vertical, persianas (de telas) , estores (de telas) enrollables, celosías, cortinas con pliegues y

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		cortinas y estores de materias textiles ; cortinajes , cortinas, persianas, estores y biombos de material textil/telas (tejidas y no tejidas) de material sintético y/o natural, para uso exterior.
447396	1100575	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	SYNGARD	En clase 4 especifique las " grasas " conforme a " grasas para uso industrial " .
		Anotación de Renovación TLT		
447492	1103106	Juan Pablo Espinoza Alcaíno, en calidad de Representante de	BOFILL	Acompañe poder para representar al solicitante.A su escrito de fecha 15-04-2024, se resuelve: No ha lugar, ya que no se acompaña poder suficiente para gestión que se intenta.
		Anotación de Renovación TLT		
447271	1104084	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de	TOALLA NOVA, LIMPIA SECA Y SE VA	En descripción de los productos que protege el registro en Clase 16: - Modifique "papelería" por artículos de papelería ", vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. - Elimine "en toda forma de preparación;" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
		Anotación de Renovación TLT		
446659	1104315	DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS	DIBAM	Acompañe poder para representar al solicitante.
		Anotación de Renovación TLT		
447241	1109055	Cabello Raggio Gonzálo Roberto	CATRIX	En descripción de los productos que protege el registro en clase 31: Especifique "Productos agrícolas, hortícolas y forestales", agregando, "en bruto y sin procesar" e Indique que se trata de "granos [cereales]", eliminando "no comprendidos en otras clases", vista la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
		Anotación de Renovación TLT		
446639	1109907	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	TONACLOR	En descripción de productos de Clase 05 , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
		Anotación de Renovación TLT		
446644	1109909	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	TONADRAX	En descripción de productos de Clase 05 , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
		Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
447293	1115083	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOHRS	En descripción de los productos que protege el registro en Clase 5: Modifique: "Preparaciones farmacéuticas y veterinarias;" por "Preparaciones farmacéuticas para uso médico y veterinario;" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
447249	1115288	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUALITY INN	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 43: Modifique "Tales como" por "Servicios de", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
446641	1115294	Gonzalo Alfonso Estay Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BABY SPORT	Se rectifica representante según poder acompañado. En descripción de productos de Clase 18 , Aclare y especifique "cajas de fibra vulcanizada".
447429	1115969	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	P.F. TRADICIÓN Y TECNOLOGÍA	Especifique en clase 29 conforme a descripción de productos de dicha clase contenida en registro base correspondiente.
447382	1116758	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	F	En clase 18 elimine la frase " productos de estas materias no comprendidos en otras clases ".
447341	1116808	Distribuidora Comercial Imexporta Limitada Anotación de Renovación Parcial TLT	TOY'S CENTER	Acompañe poder para representar al solicitante. Individualice representante del solicitante, con indicación de su nombre, domicilio, Rut, correo electrónico y teléfono, acompañando poder al efecto.
446652	1119354	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENACO, UN DISEÑO SUSTENTABLE	En descripción de servicios de Clase 36 , Especifique los "Servicios de compensación" , "gerencia de bienes inmuebles". Elimine expresiones "en general" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
446950	1120671	Sociedad Importaciones de Iquique Limitada Anotación de Renovación Parcial TLT	YUNQUE	Acompañe poder para representar al solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
447347	1123412	JORGE PACHECO ZAPATER Anotación de Renovación TLT	LA RUTA DEL ASADOR	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 43 modifique " Restaurant, hotel, motel." por " servicios de Restaurant, hotel, motel. ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
447306	1125543	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CRUZ VERDE, EL PRECIO BAJO, SIEMPRE!!	En descripción de los productos que protege el registro en actual clase 35 : - En "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa;" elimine "otras" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. - Modifique: "Preparaciones farmacéuticas y veterinarias;" por " Preparaciones farmacéuticas para uso médico y veterinario; " conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
447209	1128758	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DECOMURAL	En clase 27 especifique " y elaborados en cualquier forma ".
447395	1130430	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUCLEOGEN	En clase 5 especifique conforme a : " Preparaciones sanotarisas de uso médico, preparaciones farmacéuticas , preparaciones de uso veterinario, ".
447283	1131939	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	CAPRIOLI	En descripción de los productos que protege el registro en clase 30 :

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>Modifique “preparaciones hechas de cereales” por “preparaciones hechas a base de cereales”; “pastelería y confitería” por “productos de pastelería y confitería “; “polvos para esponjar” por “polvos de hornear”; conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En descripción de los servicios de clase 35:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elimine “otras”: En la descripción “Servicios de venta al por mayor y menor, servicios de venta electrónica, venta al público de todo tipo de productos por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos;” • En “Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos de la clase 1 a la 34”: Modifique “representación” por “representación comercial”, conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. <p>En descripción de los servicios que protege el registro en clase 39: Elimine “en general”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En descripción de los servicios que protege el registro en clase 43: Elimine “en general”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p>
447284	1131941	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	TIROLI	En descripción de los productos que protege el registro en clase 30 :

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>Modifique “preparaciones hechas de cereales” por “preparaciones hechas a base de cereales”; “pastelería y confitería” por “productos de pastelería y confitería”; “polvos para esponjar” por “polvos de hornear”; conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En descripción de los servicios de clase 35:</p> <ol style="list-style-type: none"> Elimine “otras”: En la descripción “Servicios de venta al por mayor y menor, servicios de venta electrónica, venta al público de todo tipo de productos por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos;” En “Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos de la clase 1 a la 34”: Modifique “representación” por “representación comercial”, conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. <p>En descripción de los servicios que protege el registro en clase 39: Elimine “en general”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En descripción de los servicios que protege el registro en clase 43: Elimine “en general”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p>
447285	1132185	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TSINGTAO	En descripción de los productos que protege el registro en clase 32 : Elimine “otras” , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
447387	1132199	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTIMINA	En clase 3 aclare y especifique " Lavado de higiene femenina no medicado ".
445494	1132985	Valentina Venturelli Santa María, en calidad de Representante de		Elimine de la descripción de productos las expresiones "otros"; "similares"; "otras"; Elimine de la descripción de productos de la clase 12 "escudos" por no corresponder a la clase.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		Elimine en la descripción de productos de la clase 17 " y sus productos". En descripción de productos de Clase 29 , corrija "aves y caza" por "carne de ave y carne de caza". En descripción de productos de Clase 30 , modifique "polvos para esponjar" por "polvos de hornear".
448970	1137880	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MAGNAVOX	Aclare titular del registro. De acuerdo a la base de datos, el titular es una persona jurídica de Reino Unido. Al escrito de 15 de mayo de 2024: Téngase presente lo expuesto. La rectificación del solicitante se practicará en el momento de la aceptación e inscripción de la anotación. Al escrito de 5 de junio de 2024: Duplicado del anterior.
429062	1206460	Mühlenbrock & Kühner Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Clínica SOMNO	De acuerdo al examen practicado a los documentos acompañados a la presente solicitud de transferencia total, estos corresponderían a un Cambio de nombre por transformación. Verifique la pertinencia del trámite solicitado. Al escrito de 26 de marzo de 2024: Como se pide. Estése a la resolución precedente.
442750	1231199	Gregorio Alejandro Izquierdo González, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PARQUE CACHAGUA	Requiera rectificación de titular en el registro. Deberá acompañar suficientes documentos para acreditar el error cometido en el momento de la presentación de la solicitud de registro en 2016. Al escrito de 26 de marzo de 2024: Téngase presente lo expuesto y la resolución precedente.
449222	1309083	Hugo Cristian Álvarez Cárcamo, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)	ButlerCorp	Para examinar, acompañe documento sin blancos.
449227	1314544	Hugo Cristian Álvarez Cárcamo, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)	CLEAN LIGHT BY BUTLERCORP	Para examinar, acompañe documento sin blancos.
449219	1354069	Hugo Cristian Álvarez Cárcamo, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)	SOLBOX	Para examinar, acompañe documento sin blancos.
449225	1354070	Hugo Cristian Álvarez Cárcamo, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)	CLEANLIGHT	Para examinar, acompañe documento sin blancos.
449214	1365234	Hugo Cristian Álvarez Cárcamo, en calidad de Representante de	SOLBOX	Para examinar, acompañe documento sin blancos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Prenda (inscripción)		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437736	818359	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PERFECT HARMONY	Al escrito de 13 de marzo de 2024: Por cumplido lo ordenado.
437732	818360	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PERFECT HARMONY	Al escrito de 13 de marzo de 2024: Por cumplido lo ordenado.
443315	854340	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BEVERLY HILLS POLO CLUB	A los escritos de 28 de marzo de 2024: Por cumplido lo ordenado.
448752	1012143	Angelo Custodio Donoso Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	JOHN FOOS	
442942	1045511	María Fernanda Galleguillos Villalobos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LACTEOS FUTALEUFU	
446940	1047043	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPERDRY	
447330	1048345	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BELAIR	
447349	1059387	Carlos Alberto Cornejo Abarca, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALTODENTAL CENTRO ODONTOLOGICO INTEGRAL	Se rectifica representante según poder acompañado.
447355	1059389	Carlos Alberto Cornejo Abarca, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALTODENTAL CENTRO ODONTOLOGICO INTEGRAL	Se rectifica representante según poder acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
447342	1059391	Carlos Alberto Cornejo Abarca, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALTODENTAL CENTRO ODONTOLOGICO INTEGRAL	Se rectifica representante según poder acompañado.
447289	1063469	Yohana Elizabeth González Sepúlveda, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTEMIT	Se rectifica representante según poder acompañado.
437735	1069559	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MICALASTIC	Al escrito de 13 de marzo de 2024: Por cumplido lo ordenado.
437450	1072217	TROMAX SA Anotación de Renovación TLT	TROMAX	A su escrito de fecha 22 de marzo de 2024, por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado el poder.
446981	1077630	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MICHELOB ULTRA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
441626	1079468	Az Y Compañía, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ERDINGER	Al escrito de 28 de marzo de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Téngase presente.
447181	1082381	Arturo Covarrubias Vargas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRILLANTE	
447180	1084726	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	T TECVAL	
447273	1085036	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	¡HAZME REIR! ¿HAZME REIR?	Corrójase descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
447362	1086514	GESTIONCORP LTDA. Anotación de Renovación TLT	GC GESTIONCORP	Corrjase descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación.
446946	1087512	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS TERCERA	
447337	1087706	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEGAFREDO ZANETTI COFFEE SYSTEM	
446612	1088921	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOLENCO	
447352	1089222	INFOCORP CHILE S.A. Anotación de Renovación TLT	INFOCORP	
447236	1091327	Jacqueline Emilia Otto Billault, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	T TREMEXSA	
446977	1091467	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMANA SCIENCE GOES IN. BEAUTY COMES OUT	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
446851	1092368	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
446978	1092400	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIOMEDICS	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
446947	1092456	Antonio Hernán Saavedra Veas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOMINGA	A su escrito de fecha 06 de mayo de 2024, téngase presente N° de poder en custodia.
447178	1092464	ANA DE LAS MERCEDES MENESES REVECO Anotación de Renovación TLT	TRAIQUILEMU	
446979	1092496	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DESPADAC	
447301	1092514	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOVELA	
447234	1092680	Moises Hernan Castro Toro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DUCAR POWER WITH VISION	
447201	1092702	Cecilia Elizabeth Beltrán Pinto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GG GOLD GUARD	
447329	1092828	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DBS COSMETICS	
447278	1092832	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DBS	
447318	1092913	Mario César Amigo Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IMAGEX	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
447340	1092994	Carlos Alberto Cornejo Abarca, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALTODENTAL CENTRO ODONTOLOGICO INTEGRAL	Se rectifica representante según poder acompañado.
447328	1093174	BRIEF CONSULTING S.P.A. Anotación de Renovación TLT	BRIEF CONSULTING	
447305	1093525	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ON BIKE	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
447168	1093899	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEALTA	
447035	1093917	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZOETIS	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
447356	1094073	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PET'S FUN!	
447255	1094707	Sergio Ricardo Ascanio Torrealba San Martín, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ALIMUNDO	Se corrige descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación.
445565	1094935	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRU	
446949	1096022	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GALLARDIA DEL ITATA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
447364	1096078	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL ACIERTO	
448956	1096393	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CRAZY ROWS	
446638	1096470	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VETO	Se rectifica representante según poder acompañado.
446962	1096706	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TALAGANTE	
446818	1098181	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GSK	
447331	1098512	HUGO LUIS ASCUETA NORAMBUENA Anotación de Renovación TLT	CALIPSO RECORDS	
447185	1098518	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FIBROREPELENT	
447186	1098520	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FIBROREPELENT	
447264	1099872	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INSTITUTO CHILENO DE DERECHO COMERCIAL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
447176	1100205	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MORROW	
447183	1100735	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALGIFOL UN PASO ADELANTE	
447184	1100737	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALGIFOL UN PASO ADELANTE	
446951	1101999	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAUI AND SONS	
445245	1102163	Vicente Barra Gutierrez Anotación de Renovación TLT	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BARBA	
447188	1102229	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WRANGLER CODY	
447336	1102337	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IFD	
448418	1103182	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RHEIN IDEAS EN ORDEN	
446676	1103992	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL PRINCIPAL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
447192	1105590	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
447351	1106302	Arturo Covarrubias Vargas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERMABASE	
447308	1107040	CENEB CENTRO DE ESTUDIOS BIBLICOS CHILE Anotación de Renovación TLT	CENEB CENTRO DE ESTUDIOS BIBLICOS	
447361	1107426	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	H K S	Se incorpora representante del solicitante en base de datos del registro según poder acompañado.
446619	1109059	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POLYCLIP	
446635	1109905	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TONACIDE	En descripción de productos de Clase 05 , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
447348	1110113	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUMAX	
446942	1111363	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTROS AUDITIVOS GAES	
446650	1112012	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	VETO	Se rectifica representante según poder acompañado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
447359	1112172	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BANCA ASOCIACION DE BANCOS BAB	
447350	1112176	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BANCA ASOCIACION DE BANCOS BAB	
447357	1112178	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BANCA ASOCIACION DE BANCOS BAB	
447346	1112180	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BANCA ASOCIACION DE BANCOS BAB	
447343	1112182	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BANCA ASOCIACION DE BANCOS BAB	
447345	1112184	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BANCA ASOCIACION DE BANCOS BAB	
446948	1113109	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASTRO	
447389	1113281	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
447381	1113307	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
447378	1113313	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
447353	1113470	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METIS	
446945	1113963	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MANI	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
445577	1114055	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ONE PIECE	
447167	1116281	ZUIHUI WU Anotación de Renovación TLT	SWEET COLOR	
446943	1117042	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAYONESA DOMINO	
446657	1119356	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENACO, UN DISEÑO SUSTENTABLE	
447313	1119384	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TPFC THE PIZZA FACTORY & COFFEE	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
446853	1119775	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	HALLMARK	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
447291	1119947	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SLINDA	
447365	1120105	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Kustie	
447195	1123120	Carlos Maximiliano Neira Flores, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VASLIP	
447187	1123776	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAVERICK	
447219	1123906	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DECOVINIL	
447221	1123908	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MURAVINIL	
447217	1123910	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DECOMURAL	
447182	1125411	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEAWASHED WRANGLER	
447198	1126209	Carlos Maximiliano Neira Flores, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAIDAX	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
447200	1126211	Carlos Maximiliano Neira Flores, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAIDAX	
447196	1126227	Carlos Maximiliano Neira Flores, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANTIDOLITO	
449224	1130180	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	JOYA	
447039	1130896	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOCTOR'S CHOICE	
446961	1131026	Rafael Covarrubias Porzio, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OR.CA	
447166	1131072	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TIPPER TIE	
446944	1131499	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOTEL AMERICANO	
446959	1135843	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GARDEN EXPRESS	
447175	1137665	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOMERSET	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
447280	1137864	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOT OR NOT	
447169	1140017	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTURION	
446654	1143607	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	B. BOSCH	
446656	1143617	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GALVASUR	
438524	1144732	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VIEKIRA	Al escrito de 8 de febrero de 2024: Téngase presente lo expuesto. Al Otrosí: Por acompañados.
438514	1144790	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VIEKIRAX	Al escrito de 8 de febrero de 2024: Téngase presente lo expuesto. Al Otrosí: Por acompañados.
438549	1145108	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	HOLKIRA	Al escrito de 8 de febrero de 2024: Téngase presente lo expuesto. Al Otrosí: Por acompañados.
447287	1177191	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INFINIT	
438507	1188727	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	EXVIERA	Al escrito de 8 de febrero de 2024: Téngase presente lo expuesto. Al Otrosí: Por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
443311	1209304	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BEVERLY HILLS POLO CLUB	A los escritos de 28 de marzo de 2024: Por cumplido lo ordenado.
443312	1236748	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BEVERLY HILLS POLO CLUB	A los escritos de 28 de marzo de 2024: Por cumplido lo ordenado.
441604	1257593	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DRS INGENIERÍA Y GESTIÓN	Al escrito de 25 de marzo de 2024: Por cumplido lo ordenado.
449215	1264272	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Bari	
442489	1279694	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	polysius	Al escrito de 20 de marzo de 2024: Por cumplido lo ordenado.
441464	1351288	Fernanda Andrea Carvajal Gezan, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FIVANA	Al escrito de 26 de marzo de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañado. Al Segundo: Téngase presente.
448945	1404541	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	QE	
439291	1409338	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	UHDE	Al escrito de 6 de marzo de 2024: Por cumplido lo ordenado.
448947	1421396	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	QE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
414434	1013193	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	DIGI	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Renovación TLT		A la presentación de 24 de julio de 2024: Como se pide, corríjase etiqueta de marca mixta en registro.
446917	1094165	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	NAJA EXTREME	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 450480 (Anotación de Transferencia total)
447376	1098885	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de	FRANGELICO	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 447267 (Anotación de Transferencia total)
447286	1107726	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	BEP 2000 ADVANCE	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 447874 (Anotación de Transferencia total)
435786	1125237	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de	IBOVESPA	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Visto lo expuesto en su escrito de 12 de febrero de 2024, se rechaza la solicitud de Cambio de nombre como primer paso de los cambios de titularidad del registro, por corresponder como primer paso un trámite de transferencia. La solicitud de Cambio de nombre deberá ser presentada nuevamente. Se deja constancia que los pasos de cambio de titularidad deben presentarse en el orden que corresponde, no siendo posible a esta institución alterar el orden de las presentaciones. Al escrito de 12 de febrero de 2024: Téngase presente lo expuesto y no ha lugar a la suspensión por improcedente. Al Otrosí: Por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
432243	1133217	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de	LUREC	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		De acuerdo a la documentación acompañada no corresponde anotar como Cambio de nombre. Debe solicitar su inscripción como Transferencia total. Al escrito de 19 de marzo de 2024: No ha lugar al cambio de tipo de anotación por improcedente. Debe requerir la anotación nuevamente.
432254	1163563	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de	EDMESTON SX	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		De acuerdo a la documentación acompañada no corresponde anotar como Cambio de nombre. Debe solicitar su inscripción como Transferencia total. Al escrito de 19 de marzo de 2024: No ha lugar al cambio de tipo de anotación por improcedente. Debe requerir la anotación nuevamente.
432239	1391181	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de	Peracidox	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		De acuerdo a la documentación acompañada no corresponde anotar como Cambio de nombre. Debe solicitar su inscripción como Transferencia total. Al escrito de 19 de marzo de 2024: No ha lugar al cambio de tipo de anotación por improcedente. Debe requerir la anotación nuevamente.

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1567774	1567774: COMPAÑIA CERVECERA KUNSTMANN S.A.- Zatarra SpA	K	Proveyendo derechamente la presentación de fecha 29/04/2024: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1569519	1569519 - PACIFIC NUT COMPANY S.A. - PACIFIC NUTRITION LTDA.	PACIFICNUTRITION	Al escrito de fecha 07/05/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder., Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1569622	1569622 - VIÑA CONCHA Y TORO S.A. - Francisco José Ruiz Muñoz	Toro Maulino	Al escrito de fecha 23/02/2024: Al Primer Otrosí: Solicítese en su oportunidad, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1569736	1569736 - BLACK SpA - CORPORACIÓN CULTURAL DE LO BARNECHEA.	cult. CAFÉ & MEMORIA	Al escrito de fecha 11/01/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente delegación y poder.
1569742	1569742 - INMOBILIARIA SENIORS S.A. - Sociedad de inversiones San Vicente SpA	CASA SENIOR	Al escrito de fecha 05/03/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente números de custodia de poderes.
1569748	1569748 - ADIDAS AG - Carlos Alberto Rojas Ibarra.	ADDIAS	Al escrito de fecha 12/02/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1569750	1569750 - CALVIN KLEIN TRADEMARK TRUST - Carlos Alberto Rojas Ibarra	Calein Kelvin	Al escrito de fecha 15/02/2024: Al Primer Otrosí: Solicítese en su oportunidad, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1569757	1569757 - COMERCIAL DELINUTS CHILOE SpA - CIA INDUSTRIAL DE ALIMENTAÇÃO TRADING COMPANY.	Delinut	Al escrito de fecha 11/01/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1569777	1569777 - MANUFACTURERA LEVTEC CHILE LIMITADA - Americar S.A.	carflex	Al escrito de fecha 03/06/2024: Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado el escrito de oposición por CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ. Al escrito de fecha 12/02/2024: Al Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1569790	1569790 - MANUFACTURERA LEVTEC CHILE LIMITADA - Americar S.A.	carflex	Al escrito de fecha 03/06/2024: Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado el escrito de oposición por CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ. Al escrito de fecha 12/02/2024: Al Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1569874	1569874: Industrial Casas Chile SpA. - CLASA S.A - Mariana Manuela Pamela Blanc Mendiberri	KASA	Resolviendo escrito de fecha 21/02/2024 folio 24957: Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°231339. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Resolviendo escrito de fecha 23/02/2024 folio 25987: Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°41762 y 32333, y por constituido el patrocinio y el poder.
1569882	1569882: MOVEQ SPA - INTERNATIONAL HOME CHILE SpA	motek	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°83499 y 217560. Al tercer otrosí: Téngase por acompañado.
1569892	1569892: FRANCISCO FERMIN VAL PARDO - INVERSIONES TORINO S.P.A. - ANDRÉS RICARDO VALLEBELLA PASTÉN	Espacio Moss	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: Al primer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°100029 y 83499. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado Resolviendo escrito de fecha 01/03/2024: Al primer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°40628, 204200 y 204199. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1569916	1569916: EMPORIO KNOP SPA - inversiones kyros spa	natfood	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: Al otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°38562, 77764 y 209440.
1569951	1569951: STEWARD S.A. - María Clara Batalla	VILLA CERRO CASTILLO	Resolviendo escrito de fecha 20/02/2024: Al primer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°110386 y 106330. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1569989	1569989: Lautaro Santiago Albornoz Arancibia - Luminar Lab Spa	LUMINAR LAB	A la presentación de fecha 08/04/2024, folio 46707: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1569996	1569996: COMITÉ INTERNACIONAL OLYMPIQUE - RICARDO ANDRÉS TOLEDO VERGARA	Training Olimpo Box	Resolviendo escrito de fecha 28/02/2024: Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°83499 y 7869.
1570002	1570002: ENKO SPA. - SOCIEDAD COMERCIAL E IMPORTADORA ENKO LIMITADA - ENKO CHILE S.A.	ENKO	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1570036	1570036: DEVUÉLVEME MI CASA SPA - Jesús Enrique Verdugo Llanos	devuelvememicaa.abogado	Resolviendo escrito de fecha 20/02/2024: Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°229512 Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1570084	1570084: ESPACIOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS LIMITADA - MANUEL ARMANDO ARAYA MONTENEGRO	PsicoEspacios	Resolviendo escrito de fecha 08/02/2024: Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°61987 y 83499. Al tercer otrosí: Téngase por acompañado.
1570187	1570187: COMITÉ INTERNACIONAL OLYMPIQUE - JUAN PABLO BAHAMONDE VALENZUELA	Olimpian Studio	Resolviendo escrito de fecha 21/02/2024: Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°83499 y 7869.
1570465	1570465: Sang Hyuk Hong - Catalina Margulis Luchsinger	JAIA	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1570474	1570474: Patricio Hernán Monterrey Jiménez - Francisco Javier Gutiérrez Montenegro	SECRETO ALEMAN	Al primer otrosí: Téngase presente y por acompañado. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1570652	1570652: UNIÓN DE CONCRETERAS S.A.- KPA Unicon Chile spa	KPA Unicon Chile	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1570729	1570729: MHCS - PERNOD RICARD INDIA PRIVATE LIMITED - Manuel Diez e Hijos Limitada	Imperial	A la presentación de fecha 15/03/2024, folio 36152: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 15/03/2024, folio 36173: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1570771	1570771: LOS PARQUES S.A. - Christian Aldo Pomar Rodríguez	RECUERDO INFINITO	Al primer otrosí: Téngase presente Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1570862	1570862: Certhia SpA - Mauricio Andrés Larraín Roa	CertiChile	Al primer otrosí: Por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1570915	1570915: LABORATORIOS PRATER S.A. - LABORATORIO MAVER LTDA.- Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	FLORABIOTICS	A la presentación de fecha 22/02/2024: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 29/02/2024: Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1570966	1570966: UNIFOOD HOLDING SPA - Servicio de Alimentos Tomás Alarcón Carrasco EIRL	Crunchy Fried Chicken	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1570991	1570991: VISA INTERNACIONAL SERVICE ASSOCIATION - Desarrollos y Viviendas SpA	DEVISA INMOBILIARIA SUSTENTABLE	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1571002	1571002: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Pepsico, Inc	EL DUETO PERFECTO	Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1571010	1571010: Petroliam Nasional Berhad (Petronas) - Neelesh Nicolás Dinani Arias	ARMOR	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1571011	1571011: CENTRO TERAPEUTICO NEURO INCLUSIVO NEUROCRECE SPA - Pablo Enrique Ojeda Labe	neurocrece	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
991746284	991746284: MINISO HONG KONG LIMITED - Guangdong New Jincheng Ceramic Group Co., Ltd	SINISO	Resolviendo escrito de fecha 05/06/2024: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 23/05/2024 y 05/06/2024, se tiene por concordada la suma con el cuerpo del escrito de fecha 28/11/2023. Resolviendo derechamente escrito de fecha 28/11/2024: Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°220078 y 91343. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1499765	1499765: VIÑA CALITERRA S.A. - Destilerías M.G.,S.L. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	LE TRIBUTE	Resolviendo escrito de fecha 08/08/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1516939	1516939: INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION - Rubén Nicolás Alfonso Vargas Lafrentz Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ITA TOUR	Al escrito de fecha 06/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1528951	1528951: COOPERATIVA DE SERVICIOS EL PLANO - Javiera Chamorro Warnken Resolución de citación a oír sentencia de oposición	EL PLANO	Resolviendo escrito de fecha 07/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1532391	1532391: ABASTIBLE S.A. - PAUSA SpA. - Diego Ricardo Trujillo Acevedo Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PAUSA	Al escrito de fecha 06/05/2024: Como se pide, atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1536863	1536863: LAS CARRERAS SPA - Hrvoje German Radic Sylvester Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Terror Las Carreras	Resolviendo escrito de fecha 07/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1543326	1543326 - THE BANK OF NOVA SCOTIA - Banco de Chile - INVERSIONES Y ASESORÍAS INTEGRAL SOLUTIONS SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PagaDoor	Al escrito de fecha 06/05/2024: Como se pide, atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1543769	1543769 - PUMA S.E. - B&M MANUFACTURE LIMITADA - Hernán Ignacio Henríquez Rosales Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Black Cobra	Al escrito de fecha 06/05/2024: Como se pide, atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1544949	1544949: Saboraid Pet S.A. - GRIMBA SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MICHI DOG BY GRIMBA	Resolviendo escrito de fecha 07/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1546868	1546868: ESSENTIAL EXPORT LIMITADA - Tutopets Spa Resolución de citación a oír sentencia de oposición	DULCETUTOPETS	Al escrito de fecha 06/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1548737	1548737 - SOCIEDAD GASTRONOMICA PUELICHE SPA - Cristian Antonio Salazar Esperguel. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	La Ramona	Al escrito de fecha 04/05/2024: Como se pide, atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1551572	1551572: Telemercados Europa S.A. - Carlos Puelma Allende - Luis Alejandro Solís Riveros Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SUPERMERCADO ONLINE EN TU PUERTA	Al escrito de fecha 03/05/2024: Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia
1561592	1561592 - CIMENTA, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. - STRIPARK SPA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	STRIPARK	Al escrito de fecha 29/05/2024: Como se pide, atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1561593	1561593 - CIMENTA, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. - STRIPARK SPA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	STRIPARK	Al escrito de fecha 29/05/2024: Como se pide, atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1561619	1561619 - CIMENTA, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. - STRIPARK SPA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	STRIPARK	Al escrito de fecha 29/05/2024: Como se pide, atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1562008	1562008 - BALDO S/A COMERCIO, INDUSTRIA E EXPORTACAO - diana rojas cuenca Resolución de citación a oír sentencia de oposición	LA ESMERALDA	A escrito de fecha 07/05/2024 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1327487	1327487: SERVICIOS EN ACCIONAMIENTO Y CONTROL AUTOMATICO SPA-INDUSTRIAL SUPPORT COMPANY SPA.	A&CA	Fallo de rechazo
1327491	1327491: SERVICIOS EN ACCIONAMIENTO Y CONTROL AUTOMATICO SPA-INDUSTRIAL SUPPORT COMPANY SPA.	AYCA	Fallo de rechazo
1383582	1383582: Javiera Catalina Navarrete Salgado - Paulette Catalina Lecaros Álvarez	Final Girls Chile	Fallo de aceptación a registro
1388037	1388037: ASSOCIATION OF THE GREEK DAIRY INDUSTRIES (SEVGAP) - Consortium for Common Food Names Holdings Inc.	FETA CCFN	Fallo de rechazo
1388039	1388039: Consorzio Del Formaggio Parmigiano Reggiano - Consortium for Common Food Names Holdings Inc.	PARMESAN CCFN	Fallo de rechazo
1388047	1388047: Consorzio Italiano Tutela Mortadella Bologna IGP - Consortium for Common Food Names Holdings Inc.	BOLOGNA CCFN	Fallo de rechazo
1487124	1487124: DPS CHILE COMERCIAL LIMITADA - EXPERTOS HINOS LIMITADA.	DPS DIESEL POWER STORE	Fallo de rechazo
1487158	1487158: Sociedad Comercial Centinelas del Itata SpA. - FUNDO ITATA INVERSIONES SPA	FUNDO ITATA	Fallo de rechazo
1487179	1487179: VILLAR HERMANOS S.A. - RODRIGO IGNACIO MOYA HERRERA	Casas O'Higgins	Fallo de rechazo
1487251	1487251: RODRIGO ALFONSO ROJAS GOLDSACK - Verónica Andrea Paredes Cadiz	Vivo Chicureo Propiedades	Fallo de rechazo
1487428	1487428: Micro World Ltda - PABLO ANDRÉS TRONCOSO FERNÁNDEZ	HOME MARKET	Fallo de rechazo
1511871	1511871 - Compañía Pisquera de Chile S.A. - Jokr S.a.r.l - Roberto Michel Champin Fuentealba.	JOKER	Fallo de rechazo
1512349	1512349: Laboratorios Saval S.A. - SYNTHON CHILE LTDA. - José Manuel Herrera Díaz	INMUNE	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1519895	1519895 - BLUE EXPRESS S.A. - Ingeniería integral y corretaje LTDA.	PUNTO blue	Resolución de rectificación fallo a fallo de aceptación a registro
1522959	1522959: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA	MUU	Fallo de aceptación a registro
1522961	1522961: TERRITORIA APOQUINDO S.A.- COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA	MUU	Fallo de aceptación a registro
1522967	1522967: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA	MUU	Fallo de aceptación a registro
1522968	1522968: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA	MUU	Fallo de aceptación a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1377973	1377973: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P - PUMA SE	CONEXIÓN PUMA isa	<p>A escrito de fecha 23/05/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañado poder</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente, por constituido patrocinio y téngase presente delegación de poder.</p>
1378967	1378967: Aura Ingeniería S.A. - Enaex Servicios S.A.	VERTEX	<p>A escrito del 24-05-2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañados</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
991684707	991684707: TERRITORIA APOQUINDO S.A.-IW Apparel, LLC	M MULTI. USE. TOE.	A escrito del 27-05-2024 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO, Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia Al tercer otrosí: Por acompañados Al cuarto otrosí: Téngase presente



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1379163	1379163: BERNARDITA PAZ GEPP GAJARDO - PUMA SE - NEHUEL S.A. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Uma Lingerie	Proveyendo escrito de fecha 24/05/2024 Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña Claudia Varas Sepúlveda y don Juan Cristóbal Guzmán Lagos, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no delegado el poder
1386786	1386786 HAIMEI LU – LOUIS VUITTON MALLETIER Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		Al escrito de fecha 06/05/2024: Estese al mérito de lo resulto con fecha 12 de octubre de 2023.
1397007	1397007: YOUNG WOO KWON - LIMITED CHILE SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LIMITED	A escrito de fecha 07/05/2024 A lo principal: Téngase presente Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al tercer otrosí: Téngase presente poder en custodia
1402252	1402252 - COCONUT PALM GROUP COMPANY LIMITED - XINRU LUO. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		Resolviendo escrito de fecha 09/05/2024: Estese al mérito de autos.
1448703	1448703: IOCHPE-MAXION S/A - AUTEKO MOBILITY S.A.S Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	MAXIONE LLANTAS Y NEUMÁTICOS	Resolviendo escrito de fecha 09/05/2024: Estese al mérito de autos.
1449965	1449965: DUNA ENTERPRISES SL - KONINKIJKE PHILIPS N.V. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	iq	A escrito de fecha 07/05/2024 folio 1173 Téngase presente y por acompañados los documentos individualizados con citación
1449965	1449965: DUNA ENTERPRISES SL - KONINKIJKE PHILIPS N.V. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	iq	A escrito de fecha 07/05/2024 folio 6 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1449966	1449966: DUNA ENTERPRISES SL - KONINKIJKE PHILIPS N.V. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	iq	A escrito de fecha 07/05/2024 folio 1171 Téngase presente y por acompañados los documentos individualizados con citación
1464105	1464105: MARFRIG ARGENTINA S.A. - COMPAÑÍA DE INVERSIONES VILCA LIMITADA - INDEX NEGÓCIOS INTERNACIONAIS EIRELI Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	GAUCHO' S CHOICE	Resolviendo escrito de fecha 09/05/2024: Estese al mérito de autos.
1471154	1471154: LIPPI S.A. - ULC IP HOLDINGS LLC Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	PROLINE BY PRO PLAYER	Al escrito de fecha 06/05/2024: Estese al mérito de lo resultado.
1471154	1471154: LIPPI S.A. - ULC IP HOLDINGS LLC Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	PROLINE BY PRO PLAYER	Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1472713	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	VINI	Resolviendo escrito de fecha 09/05/2024: Estese al mérito de autos.
1476460	1476460: Kinesio IP, LLC. - VICENTE RENÉ FLÁNDEZ OPITZ Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	KINESIOTRAINING	Resolviendo escrito de fecha 09/05/2024: Estese al mérito de autos.
1479265	1479265: Kinesio IP, LLC - DANIEL ALEJANDRO GATICA ANDRADES Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	KinesioFlex	Resolviendo escrito de fecha 09/05/2024: Estese al mérito de autos.
1483959	1483959: John Fogerty y Julie Fogerty. - JUAN CARLOS GUERRERO PONCE Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Proud Mary	Resolviendo escrito de fecha 09/05/2024: Estese al mérito de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1485328	1485328: KINESIO IP, LLC. - COACH 19 KINÉSICO SPA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	CoachKinésico	Resolviendo escrito de fecha 09/05/2024: Estese al mérito de autos.
1499899	1499899: PUMA S.E. - JINJIANG BAIYA SPORTS PRODUCTS CO.,LTD. Resolución de admisión de escrito contencioso oposiciones		A escrito de fecha 23/05/2024 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Téngase por acompañado poder Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO
1500379	1500379 - Matías Eduardo Araya Varela - REMEX SPA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	REMEX	Resolviendo escrito de fecha 06/05/2024: Estese al mérito de autos.
1507985	1507985: Rendic Hermanos S.A. - Alejandro Emilio Jara González Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Mercado Vegan	Resolviendo escrito de fecha 07/05/2024: Estese al mérito de autos.
1510815	1510815: Xiaomi Inc. - Cristian Eugenio Rivera Vivian. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Mi Store Chile	Resolviendo escrito de fecha 10/05/2024: Estese al mérito de autos.
1532971	1532971: ACEITUNAS TORRENT, S.L. - Julio Alberto Cárcamo Agouborde Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	TORRENT	Resolviendo escrito de fecha 09/05/2024: Estese al mérito de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1540469	1540469 - PRODESA S.A. - Taro Pharmaceuticals U.S.A., Inc. - Assiryc Yovanka Catalán Vivanco. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PROACTIVE HEALTH CO.	A escrito de fecha 07/05/2024 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1541279	1541279: EDICIONES EL PAIS, S.L. - WILLKO LED SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	EL PAIS	Al escrito de fecha 28/03/2024: Téngase presente la limitación de cobertura. Actualícese base de datos en lo pertinente.
1547214	1547214: PRODUCTOS CAVE S.A. - LANCO MANUFACTURING CORPORATION Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GRIP BOND	Al escrito de fecha 06/05/2024: A lo Principal: Téngase por acompañados con citación, Al Otrosí: Téngase presente.
1548903	1548903 - WILD FOODS SPA - Juan Daniel Santibáñez Cerda. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	wild foods	Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1548903	1548903 - WILD FOODS SPA - Juan Daniel Santibáñez Cerda. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	wild foods	Al escrito de fecha 06/05/2024: Estese al mérito de lo resultado.
1549020	1549020 - Jonathan Andrés Saldías García - Alfredo Andrés Pinto Macip Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	Ambar Café Bistró	Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1549020	1549020 - Jonathan Andrés Saldías García - Alfredo Andrés Pinto Macip Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Ambar Café Bistró	Al escrito de fecha 06/05/2024: Estese al mérito de lo resultado.
1549801	1549801: Manuel Eduardo Rizo Patrón Terrero - Jump Spot Perú S.A.C. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	JUMP SPOT	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1552892	1552892: INMOBILIARIA ALTO HIPODROMO S.A. - Marcelo Enrique Cifuentes Méndez Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	ACTIVA INVERSIONES	Al escrito de fecha 06/05/2024: Estese al mérito de lo resultado.
1552892	1552892: INMOBILIARIA ALTO HIPODROMO S.A. - Marcelo Enrique Cifuentes Méndez Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	ACTIVA INVERSIONES	Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1554487	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	cometo	A escrito de fecha 23/05/2024 Previo a proveer escrito de fecha 23/05/2024. Señale número de custodia de poder respecto de Agencia de viajes cometo SpA., dentro de tercer día hábil, toda vez que el N° 188872 por usted enunciado, corresponde a personas distintas de las comparecientes, bajo apercibimiento de proceder como en derecho corresponde.
1556366	1556366: Prakash Khialdas Thakur - VEDIKA SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	VEDIKA	Resolviendo escrito de fecha 15/05/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1558928	1558928 - DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA DE IMPLEMENTOS PARA FLUIDOS INDUSTRIALES, IMFLUID LTDA. - COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	ARCOPRIME	Resolviendo escrito de fecha 09/05/2024: A lo principal: Téngase presente la limitación de cobertura, corríjase base de datos en lo pertinente. Al 1° otrosí: Por contestada la oposición. Al 2° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 3° otrosí: Por acompañado, con citación. Al 4° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1561592	1561592 - CIMENTA, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. - STRIPARK SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	STRIPARK	Al escrito de fecha 06/05/2024: Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1561593	1561593 - CIMENTA, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. - STRIPARK SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	STRIPARK	Al escrito de fecha 06/05/2024: Como se pide.
1561619	1561619 - CIMENTA, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. - STRIPARK SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	STRIPARK	Al escrito de fecha 06/05/2024: Como se pide.
1562198	1562198 - SOCIEDAD DE INGENIERIA DESARROLLO Y SERVICIOS TECNOLOGICOS TELEMATICA CHILE LTDA. - WISETRACK CHILE S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	WISETRACK	Resolviendo escrito de fecha 07/05/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Visto y teniendo presente que los documentos enunciados han sido acompañados mediante escritos de fecha 07/05/2024 FOLIOS: 59999, 60001, 60045, 60051 Y 60053: Téngase por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 3° otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica.
1562712	1562712 - PRODESA S.A. - Industrias Cleaner Chile S.A. - Dan Lu. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	SUAVIL	Resolviendo escrito de fecha 09/05/2024 folio 61195: Previo a proveer, haga concordar la suma con el cuerpo del escrito dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1562853	1562853 - Defensores Norte SpA - Juan Cristobal Palma Orellana Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	DFNZ	Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1562853	1562853 - Defensores Norte SpA - Juan Cristobal Palma Orellana Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	DFNZ	Al escrito de fecha 06/05/2024: Estese al mérito de lo resultado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1564611	1564611: SOCIEDAD DE RENTAS FALABELLA S.A - INMOBILIARIA NUEVA PALMA LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	O OPEN HOTEL	Resolviendo escrito de fecha 15/05/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1564645	1564645: Terminales y Servicios de Contenedores S.A. - Jessica Paola Miranda Molina Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)	TESLO OPERADORES LOGÍSTICOS	Resolviendo escrito de fecha 15/05/2024: Previo a proveer, indique número de custodia de poder o acompañe copia del mismo en donde conste poder para representar a JESSICA PAOLA MIRANDA MOLINA, dentro de 30 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1564827	1564827: INVERSIONES FISIOACTIVE SPA - Macarena Marchant Martinez Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	FISIOACTIVE	Al escrito de fecha 06/05/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1565162	1565162: Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch - SOLUCIONES Y ASESORÍA DALEPYME LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	DALE PYME	Resolviendo escrito de fecha 15/05/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1565174	1565174: COAGRA S.A. - COAGRO S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	COAGROSA	Resolviendo escrito de fecha 15/05/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1567774	1567774: COMPAÑIA CERVECERA KUNSTMANN S.A.- Zatara SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	K	A la presentación de fecha 04/06/2024, folio 71843: Estese a lo que se resolverá.
1567774	1567774: COMPAÑIA CERVECERA KUNSTMANN S.A.- Zatara SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	K	A la presentación de fecha 04/06/2024, folio 71844: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 22/05/2024 y por aclarado lo que indica.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1569989	1569989: Lautaro Santiago Albornoz Arancibia - Luminar Lab Spa	LUMINAR LAB	A la presentación de fecha 08/04/2024, folio 46713: Téngase presente y por ratificada la delegación que indica.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1570862	1570862: Certhia SpA - Mauricio Andrés Larraín Roa	CertiChile	A la presentación de fecha 03/06/2024: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1571011	1571011: CENTRO TERAPEUTICO NEURO INCLUSIVO NEUROCRECE SPA - Pablo Enrique Ojeda Labe	neurocrece	A la presentación de fecha 31/05/2024: A lo principal: Vistos el mérito de autos, los fundamentos esgrimidos y que los registros de poderes invocados por la oponente se encuentran en forma, se resuelve: No ha lugar. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1327482	1307566	116-2019 INDUSTRIAL SUPPORT COMPANY SpA - SERVICIOS EN ACONDICIONAMIENTO Y CONTROL AUTOMÁTICO SPA. Fallo de acogida de demanda	A&CA	
1327483	1307567	117-2019 INDUSTRIAL SUPPORT COMPANY SpA - SERVICIOS EN ACONDICIONAMIENTO Y CONTROL AUTOMÁTICO SPA. Fallo de acogida de demanda	A&CA	
1327485	1307568	118-2019 INDUSTRIAL SUPPORT COMPANY SpA - SERVICIOS EN ACONDICIONAMIENTO Y CONTROL AUTOMÁTICO SPA. Fallo de acogida de demanda	A&CA	
1327486	1307569	119-2019 INDUSTRIAL SUPPORT COMPANY SpA - SERVICIOS EN ACONDICIONAMIENTO Y CONTROL AUTOMÁTICO SPA. Fallo de acogida de demanda	A&CA	
1327488	1307570	120-2019 INDUSTRIAL SUPPORT COMPANY SpA - SERVICIOS EN ACONDICIONAMIENTO Y CONTROL AUTOMÁTICO SPA. Fallo de acogida de demanda	AYCA	
1327489	1307571	121-2019 INDUSTRIAL SUPPORT COMPANY SpA - SERVICIOS EN ACONDICIONAMIENTO Y CONTROL AUTOMÁTICO SPA Fallo de acogida de demanda	AYCA	
1327490	1307572	122-2019 INDUSTRIAL SUPPORT COMPANY SpA - SERVICIOS EN ACONDICIONAMIENTO Y CONTROL AUTOMÁTICO SPA. Fallo de acogida de demanda	AYCA	
1327492	1307573	123-2019 INDUSTRIAL SUPPORT COMPANY SpA - SERVICIOS EN ACONDICIONAMIENTO Y CONTROL AUTOMÁTICO SPA Fallo de acogida de demanda	AYCA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1327482	1307566	116-2019 INDUSTRIAL SUPPORT COMPANY SpA - SERVICIOS EN ACONDICIONAMIENTO Y CONTROL AUTOMÁTICO SPA.	A&CA	A escrito de fecha 3/06/2024: Atendida la especialidad del procedimiento, no ha lugar.
		Resolución desfavorable de escrito contencioso demandas		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/06/2024

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada